# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVI — Núm. 13.180 EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Martes 28 de Junio de 1938

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 1.°).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extèrior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día . . . . . . . . | $ | 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . | „ | 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | „ | 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . | „ | 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . . | „ | 6.50 |
| Subscripción semestral . . . . . | „ | 12.50 |
| Subscripción anual . . . . . . | „ | 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

## VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes . . . . . . . | $ 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada . | „ 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . | „ 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras número 11.719 . . . . . . . | „ 0.50 |
| Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . . . . | „ 0.50 |

Recaudado por el Boletín Oficial

en el día 27 de Junio de 1938

| | m$n. |
|---|---|
| Por avisos . . . . . . . . . | 2.174.— |
| Por marcas . . . . . . . . | 540.— |
| Por adicionales de marcas | 681.— |
| Por suscripciones . . . . | 75.80 |
| Por venta de ejemplares y folletos . . . . . . . | 6.— |
| Total . . . . . . | 3.476.80 |

**Carlos Alfredo Casal**
**Director Administrador**

## SUMARIO



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

**"Asociación Propietarios Autos de Remise". — Se le concede personalidad jurídica.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1938.

4.355. — 289. — Expediente número 2.237. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Propietarios Autos de Remise", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines propuestos por la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Propietarios de Autos de Remise", constituída en esta Capital el 20 de octubre de 1934, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a ventiséis (26).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas trece (13) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

### Ministerio de Agricultura

**Aprobando contrato para proveer materiales, etc., para la construcción de los elevadores terminales en los Puertos Buenos Aire (Dársena D) y Rosario Zona Norte.**

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1937

113.319. — 1.274. — Expte. 5.836-937. — Vistos los contratos "ad referendum", celebrados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.° del Acuerdo de Ministros número 103.758, dictado con fecha 3 de mayo del corriente año, entre la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en representación del P. E. de la Nación y los señores Ingenieros don Guillermo Drechsler y don Juan Konegen por las firmas "Miag", Mühlenbau und Industrie A. G. y Amme, Giesecke & Konegen S. R. Ltda., respectivamente, para proveer las materias, materiales y suminis-

trar la mano de obra necesaria para la provisión, ejecución y montaje completo de las instalaciones mecánicas y eléctricas e instalaciones especializadas, que requieran los elevadores terminales a construirse en los puertos de Buenos Aires (Nuevo Puerto, Dársena D) y Rosario (Zona Norte) (Provincia de Santa Fe); y teniendo en cuenta que los agregados aconsejados por la Contaduría General de la Nación, se encuentran incorporados al Pliego de Condiciones, Cláusulas Generales en sus artículos 36 y 52, documentos que forman parte de este contrato según su artículo 1.º, así como también que no existen reparos de orden legal, según lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los contratos celebrados "ad referendum" del P. E., entre la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en representación de la Nación, y los señores Ingenieros don Guillermo Drechsler y Juan Konegen por las firmas "Miag", Mühlenbau und Industrie A. G. y Amme, Giesecke & Konegen S. R. Ltda., respectivamente, para proveer las materias, materiales y suministrar la mano de obra necesaria para la provisión, ejecución y montaje completo de las instalaciones mecánicas y eléctricas, e instalaciones especializadas que requieran los elevadores terminales a construirse en los puertos de Buenos Aires (Nuevo Puerto, Dársena D) y Rosario (Zona Norte, Provincia de Santa Fe), por los importes netos totales de cinco millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.681.189.65 m|n.) y dos millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 2.396.258.36) respectivamente, debiendo rectificarse el artículo 9.º de estos contratos en la parte que se refiere al pago de los certificados, el que se hará en Reichmarks por giro telegráfico a la orden de la Embajada Argentina en Berlín en lugar de a la orden de la Legación Argentina en Londres, y tenerse asimismo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de las Bases de Licitación, en lo que se relaciona con la reposición del sellado de los citados contratos y su protocolización en la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.º — La provisión para la ejecución y montaje completo de las instalaciones mecánicas y eléctricas, serán ejecutadas de acuerdo con las Bases de Licitación, Cláusulas Generales y especificaciones técnicas que han servido de base para la licitación de las obras, y la documentación acompañada a las propuestas, firmadas en triplicado; quedando autorizada la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para introducir durante la ejecución de los trabajos, las modificaciones generales y de detalle de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de las Cláusulas Generales, debiendo recabar en este caso autorización especial del P. E.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para contratar "ad referendum" del P. E., y con carácter definitivo, las instalaciones especializadas adjudicadas condicionalmente de acuerdo con el artículo 7.º, Decreto número 103.758, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de mayo de 1937, y dentro de los importes indicados de un millón treinta y cuatro mil setecientos veinte pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.034.720.77 m|n.) (Elevador Buenos Aires, Puerto Nuevo, Dársena D) y quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 569.168.43 m|n.) (Elevador Rosario, Zona Norte, Provincia de Santa Fe), incluídos en los totales netos especificados en el artículo 1.º, debiendo elevar los mismos oportunamente a la aprobación del P. E.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Carlos A. Acevedo.

---

**Aprobando contrato para la construcción del elevador terminal del Puerto Villa Constitución (Provincia de Santa Fe).**

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1937.

113.321. — 1.275. — Expte. 5.572-937. — Visto el contrato "ad referendum", celebrado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Acuerdo de Ministros número 103.758, dictado con fecha 3 de mayo del corriente año, entre la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en representación del P. E. de la Nación y los señores Sigurd Holten Nielsen y Axel Bendixsen por la Empresa Christiani & Nielsen, adjudicataria para la construcción del Elevador terminal en el Puerto Villa Constitución (Provincia de Santa Fe); y teniendo en cuenta que los agregados aconsejados por la Contaduría General de la Nación se encuentran incorporados al Pliego de Condiciones, Cláusulas Generales, en sus artículos 36 y 52, documentos que forman parte de este contrato según su artículo 1.º; como también que no existen reparos de orden legal, según lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" del P. E. entre la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en representación de la Nación y los Sres. Sigurd Holten Nilsen y Axel Bendixsen por la Empresa Christiani y Nielsen para la construcción del Elevador terminal de Puerto Villa Constitución (Provincia de Santa Fe) por el importe neto de dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos m|nacional (m$n. 2.457.368.50), debiendo la citada Dirección tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de las Bases de Licitación en lo que se refiere a la reposición del sellado de dicho contrato y su protocolización en la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.º — Las obras serán ejecutadas de acuerdo con las Bases de Licitación, Cláusulas Generales y especificaciones técnicas que han servido de base para la licitación de las obras, y la documentación acompañada a la propuesta, firmada en triplicado, quedando autorizada la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para introducir durante la ejecución de los trabajos las modificaciones generales y de detalle, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de las Cláusulas Generales, debiendo recabar en este caso autorización especial del P. E.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Carlos A. Acevedo.

---

**Aprobando contrato para la construcción del Elevador central del Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires).**

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1937.

113.323. — 1.277. — Expte. 5.571-937. — Visto el contrato "ad referendum", celebrado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Acuerdo de Ministros número 103.758), dictado con fecha 3 de mayo del corriente año, entre la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en representación del P. E. de la Nación y el señor Ingeniero don Luis A. Polledo por la Sociedad Polledo Hermanos y Cía., adjudicataria para la construcción de la ampliación del Elevador central del Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires), y teniendo en cuenta que los agregados aconsejados por la Contaduría General de la Nación se encuentran incorporados al Pliego de Condiciones, Cláusulas Generales, en sus artículos 36 y 52, documentos que forman parte de este contrato según su artículo 1.º; como también que no existen reparos de orden legal, según lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, en representación de la Nación y el señor Ingeniero don Luis A. Polledo por la Sociedad Polledo Hermanos y Cía., para la construcción de la ampliación del Elevador central del Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires) por el importe neto de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos dos pesos con setenta y cuatro centavos (m|n. 1.744.502.74) moneda nacional, debiendo rectificarse el importe de los gastos de inspección que se consigna en el artículo 2.º, por la cantidad de cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos con ocho centavos (m|n. 52.335.08) moneda nacional y tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 de las Bases de Licitación en lo que se refiere a la reposición del sellado de dicho contrato y su protocolización en la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.º — Las obras serán ejecutadas de acuerdo con las Bases de Licitación, Cláusulas Generales y especificaciones técnicas que han servido de base para la licitación de las obras, y la documentación acompañada a la propuesta, firmada en triplicado, quedando autorizada la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para introducir durante la ejecución de los trabajos, las modificaciones generales y de detalle, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de las Cláusulas Generales, debiendo recabar en este caso, autorización especial del P. E.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Carlos A. Acevedo.

---

**Desestimando pedido formulado por el Centro de Martilleros de Hacienda y B. Raíces.**

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1937.

113.335. — 1.278. — Expte. 4.340-937. — Visto este expediente en el que el Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces, solicita reconsideración de la resolución dictada por la Junta Nacional de Carnes, con fecha 25 de junio de 1936 (fojas 8), que no hizo lugar al pedido formulado por dicho centro, para que se reconociera a los martilleros de haciendas una participación mínima en concepto de remuneración por los gastos que, según expresan, les origina el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 21 de abril de 1934, reglamentario de la Ley número 11.747, y

CONSIDERANDO:

Que no aportándose en el escrito presentado por el Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces que obra de fojas 13 a 16, razones o hechos nuevos que no hayan servido considerados por la Junta Nacional de Carnes, corresponde desestimar el pedido interpuesto; atento las informaciones producidas, vistos los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, de fojas 17 vuelta y 29 a 30, respectivamente; y por los fundamentos de la resolución recurrida,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de reconsideración de la resolución dictada por la Junta Nacional de Carnes con fecha 25 de junio de 1936 (fojas 8) formulado en estas actuaciones por el Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la entidad anteriormente citada a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

---

**Importando semilla forrajera al establecimiento de la señora M. A. Verstraeten.**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1937.

113.134. — 1.285. —

CONSIDERANDO:

—Que la prohibición de importar mezclas de semillas forrajeras, estipulada en el artículo 5.º del Decreto de marzo 7 de 1932, fué adoptada con el espíritu de impedir la introducción al país de mezclas de gramíneas inferiores, que bajo distintos nombres y para diversos usos importaban las casas de comercio del ramo;

Que teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de una mezcla formada por dos especies perfectamente aptas (Festuca Rubra y Poa compresa) y que, por otra parte, son importadas con destino a la venta,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Permítese como caso de excepción y por esta sola vez, la importación de la semilla forrajera a que se refieren estas actuaciones, con destino a césped en los campos de Croquet y Tennis, en el establecimiento que la señora M. A. de Verstraeten posee en Martín Fierro, F. C. S.

Art. 2.º — Comuníquese, etc., y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de Sanidad Vegetal.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

---

**Autorizando dejar sin efecto juicio seguido por infracción a las disposiciones de la Ley 4863.**

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1937.

113.332. — 1.287. — Visto este expediente (6763-1937), en el que el señor Procurador Fiscal Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, solicita autorización para desistir del juicio seguido contra el Sr. Francisco Di Santi, por infracción a las disposiciones de la Ley 4863, en razón de desconocerse su domicilio, como así también los bienes que posee, y atento las actuaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, para que desista del juicio de referencia. Vuelva este expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales para su conocimiento y efectos pertinentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

---

**Dejando sin efecto en parte el Decreto de fecha 30 de abril ppdo.**

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1937.

113.333. — 1.288. — Visto este expediente (6.995-1937), y

CONSIDERANDO:

Que procede dejar sin efecto el Decreto número 104.761, en la parte que disponía se iniciaran las acciones judiciales correspondientes contra la firma Tomás y Raúl Godoy, secadero de frutas, Goudge (Mendoza), por infracción a la Ley número 12.104, pues las informaciones producidas corroboran que el establecimiento que poseen no ha desarrollado actividad industrial alguna durante el período censal,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 104.761, de fecha 30 de abril ppdo., en la parte que disponía se iniciaran las acciones judiciales correspondientes contra la firma Tomás y Raúl Godoy, secadero de frutas, Goudge (Mendoza), por infracción a la Ley número 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

**Designando Encargado del Registro de Créditos Prendarios de San Justo, Provincia de Santa Fe, al señor Vidal Leopoldo Benarrosh.**

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1937.

113.471. — 1.291. —

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 84.229, de fecha 9 de junio de 1936, desígnase Encargado del Registro de Créditos Prendarios de San Justo, Provincia de Santa Fe, al señor Vidal Leopoldo Benarrosh (clase 1905, matrícula número 2.468.364, Distrito Militar 38, 3.ª División).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

**Acordando título de propiedad a favor de la Municipalidad del pueblo Allen, en el Territorio de Río Negro.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.678. — 1.293. — Visto este expediente (número 2.203-1937), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 29 de septiembre de 1910, se dispuso la reserva de la fracción A del pueblo Allen, en el Territorio de Río Negro, con una superficie de 4 hectáreas, 03 áreas, 75 metros cuadrados, con fines de utilidad pública y con destino a Cementerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad del citado pueblo se presenta a fojas 1, solicitando se le escriture la tierra de que se trata de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 97.560 de fecha 11 de enero ppdo., puede accederse a lo solicitado, pues a esa fracción se le ha dado el destino previsto por el citado decreto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase título de propiedad a la Municipalidad del pueblo Allen, en el Territorio de Río Negro, por la fracción A del citado pueblo, con una superficie de cuatro hectáreas, tres áreas, setenta y cinco metros cuadrados, y otórguese el respectivo instrumento de conformidad con el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

**Dejando sin efecto la concesión a favor de don Nemesio Oviedo, y otorgando título de propiedad a favor de don Manuel Lázaro, en Territorio del Chaco.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.679. — 1.294. — Visto este expediente (número 113.853-1936) del que resulta:

Que al dictarse el Decreto de fecha 8 de septiembre de 1931 (copia agregada a fojas 22), que dejó sin efecto la concesión de los solares c y d del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada al señor Nemesio Oviedo, por omisión no se ha mencionado que esa tierra corresponde a la manzana 72, por lo que debe así establecerse;

Que el solar d de la expresada manzana, fué concedido en venta posteriormente por disposición de la Dirección de Tierras de fecha 3 de octubre de 1931 al señor Manuel Lázaro, de conformidad a las prescripciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra comprobó que el adjudicatario ha radicado poblaciones y otras mejoras que satisfacen las obligaciones de la concesión, por lo cual y habiendo sido abonado el precio de venta estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título de propiedad; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el Decreto de fecha 10 de agosto de 1931, dictado en el expediente número 96.453-1930, ha dejado sin efecto la concesión de los solares c y d de la manzana número 72 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, acordada a don Nemesio Oviedo.

Art. 2.° — Decláranse cumplidas por don Manuel Lázaro las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar d de la manzana número 72 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguese el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

**Título de propiedad a favor de don Henry Albert Schwartz, en el Territorio de Formosa.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.680. — 1295. — Expte. 91.325|1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1923 (fojas 45), se concedió en venta a don Henry Albert Schwartz, el lote pastoril N.° 17 de la Colonia General Güemes, en el Territorio de Formosa, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas a dicha tierra, han comprobado que el adquirente ha invertido capitales propios en poblaciones y haciendas, como así también que ha establecido en ella su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Henry Albert Schwartz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote pastoril N.° 17, de la Colonia General Güemes, en el Territorio de Formosa, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por Decreto de 26 de Julio de 1923 y artículo 2.° del Decreto N.° 62.908 de 2 de Julio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

**Título de propiedad a favor de don José Feito, en el Territorio de La Pampa.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.681. — 1296. — Visto este expediente (N.° 112.561|1936), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, por resolución de, fecha 20 de Diciembre de 1932 (fojas 18), concedió en venta al señor José Feito, la chacra N.° 42, de la Colonia General Acha, en el Territorio de La Pampa, con superficie de 54 hectáreas, 08 áreas, 96 centiáreas, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Feito abonó oportunamente el precio total de la tierra de que se trata y las inspecciones practicadas a la misma informan que dicho señor ha radicado poblaciones y otras mejoras de su propiedad avaluadas en $ 3.200 m|n., agregando que no tiene su residencia efectiva en la chacra, pero sí en el departamento, visitándola con frecuencia y si no ha realizado los cultivos requeridos por la concesión, lo ha sido en razón de que casi la totalidad de la misma se encuentra ocupada con bretes, corrales, etc., de la Sociedad Anónima Consignatarios Unidos, que la utiliza para remate-feria de haciendas, de acuerdo con un convenio celebrado con el adjudicatario, puede, por razones de equidad, declararse cumplidas las obligaciones contraídas y disponer se extienda el respectivo título de propiedad; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Feito, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra número 42 de la Colonia General Acha, en el Territorio de La Pampa, y vuelva a la Dirección de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

**Ampliando la Colonia Mixta Cholila, en el Territorio del Chubut**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.682. — 1297. — Visto este expediente (N.° 116.177|1937), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 11 de julio de 1921, fué creada la Colonia Mixta Cholila, en el Territorio del Chubut, con una superficie aproximada de 60.000 hectáreas, hubicada en los lotes números 4, 5, 6 y 7 de la Fracción D y número 1 y 10 de la Fracción C, ambos de la Sección J, III del citado territorio;

Que los informes producidos a raíz de los reconocimientos y trabajos realizados durante el corriente año, consideran insuficiente la superficie asignada, para realizar el plan completo y armónico de colonización racional que se proyecta;

Que el núcleo central de esas tierras lo constituyen cuatro valles que en conjunto tienen una superficie aproximada de 10.000 hectáreas, de excelentes aptitudes y con abundante agua tributada por ríos, arroyos y vertientes, características que imponen que estas tierras sean dedicadas exclusivamente a explotaciones agrícolas;

Que la aplicación de nuevos y perfeccionados métodos de trabajo aumentará la producción de esa zona y contribuirá a dar salida a sus frutos las obras viales terminadas y otras en construcción, así como también la proyectada vía ferroviaria económica de Ingeniero Jacobacci a Esquel;

Que con los fines indicados es conveniente asignar a la colonia de que se trata, la superficie aproximada de 200.000 hectáreas, superficie que permitirá ubicar en la zona agrícola unas 400 familias en lotes de 5 a 100 hectáreas y en las explotaciones mixtas subdividir lotes de 625 hectáreas para arraigar hasta 100 familias, y 60 en los lotes pastoriles;

Que a tales propósitos debe afectarse la superficie aproximada de 140.000 hectáreas constituída por las siguientes tierras: lotes fraccionarios Nros. 21 y 23, Fracción B; lotes fraccionarios números 2, 3, 8, 13, y lotes Nros. 9, 11 y 12 de la Fracción C; lotes Nros. 1, 2, 3 y fracción Sud-Oeste del lote número 4; fracción Nord-Oeste del lote N.° 7 y lotes Nros 8, 9 y 10, parte Este del lote N.° 14 y lote N.° 15, Fracción D, Sección J III y lotes Nros. 5 y 6, Fracción B, Sección J IV, todas estas tierras en el Territorio del Chubut, por lo que corresponde así disponerlo; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase a doscientas mil hectáreas la superficie aproximada de la Colonia Mixta Cholila, en el Territorio del Chubut, creada por Decreto de fecha 11 de julio de 1921, quedando en consecuencia la misma constituída por las siguientes tierras: lotes fraccionarios Nros. 21 y 23, Fracción B; lote N.° 1, lotes fraccionarios Nros. 2, 3, 8, 13 y lotes Nros. 9, 10, 11 y 12, Fracción C; lotes Nros. 1 a 6 parte del número 7 no afectada por la Reserva para Parque Nacional Los Alerces; lotes números 8 a 10, Fracción D de la Sección J III y lotes Nros 5 y 6, Fracción B, Sección J, IV, todas estas tierras en el Territorio del Chubut, de acuerdo a la ubicación y dentro de los límites que se determinan en el plano de fojas 3, con viso carmín.

Art. 2.° — La Dirección de Tierras queda autorizada para proceder a subdividir la superficie a que se refiere el artículo 1.°, trazando lotes para quintas, chacras, explotaciones mixtas, agrícolas-ganaderas y pastoriles, como así también para la creación de los centros urbanos que considere conveniente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacionel y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

**Prorrogando el contrato celebrado con el señor Guillermo E. Scott, en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.683. — 1298. — Visto este expediente (N.° 106.254|1930), del que resulta:

Que por Decreto N.° 29.414, de fecha 27 de Diciembre de 1927, se aprobó el contrato N.° 589 que corre a fojas 176, celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Guillermo E. Scott, para el arrendamiento de la superficie de 10.099 hectáreas, 42 áreas, 98 centiáreas, constituída por los lotes pastoriles Nros. 65 y 66, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que el expresado contrato fué acordado por el término de 10 años a contar del 8 de Abril de 1927, fecha en que venció el permiso de ocupación que se le había otorgado al nombrado señor, reservándose el P. E., por el artículo 2.° del mismo la facultad de renovarlo;

Que con anterioridad al vencimiento del contrato de la referencia, que lo fué en Abril 8 del corriente año, se presentó el arrendatario don Guillermo E. Scott, a fojas 252, solicitando la renovación del mismo, en razón de haber dado total cumplimiento a las obligaciones contraídas; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones agregadas se comprueba que el nombrado señor dió total cumplimiento a las obligaciones estipuladas en su contrato N.° 589 y la inspección practicada a la tierra en cuestión en Marzo de 1935 (fojas 247,249), constató que su explotación la viene realizando en forma personal e independiente, donde ha radicado poblaciones y otras mejoras avaluadas en $ 27.000 m|n. y haciendas registradas a su nombre que se justiprecian en $ 20.000 moneda nacional;

Que en vista de ello y no alcanzándole al recurrente las restricciones del Decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924, a cuyas prescripciones ajustó

su solicitud, puede acordársele la renovación solicitada por un período de 10 años; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 108.026 de fecha 17 de Junio ppdo.; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase el contrato N.° 589, celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Guillermo E. Scott, para el arrendamiento de la superficie de diez mil noventa y nueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas, ubicada en los lotes pastoriles Nros. 65 y 66, Sección C., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, por un período de diez años y vuelvan estas actuaciones a la citada Repartición la que practicará las anotaciones correspondientes en dicho instrumento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

**Prorrogando el contrato celebrado con el señor Tersilio Nencioni, en el Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.684. — 1299. — Visto este expediente (N.° 82.869|1935), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 12 de Mayo de 1931, se aprobó el contrato N.° 859, celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y los señores Pablo Navarrete y Tersilio Nencioni, para el arrendamiento de la superficie de 6.465 hectáreas, 16 áreas, 11 centiáreas, ubicada en el lote pastoril N.° 1, Sección 3.ª, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y por el de fecha 6 de Julio de 1933, se estableció que dicho contrato se debía entender celebrado con el señor Tersilio Nencioni, habiendo vencido el mismo el 12 de Febrero ppdo.;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° del mencionado contrato, el nombrado arrendatario se presenta con anterioridad a su vencimiento solicitando su renovación, y

Considerando:

Que consta a fojas 66 que el nombrado señor abonó el importe correspondiente a su arrendamiento, y la inspección practicada al campo de la referencia en el mes de Marzo de 1935, cuyos datos obran de fojas 67 a 71, comprobó que continúa su explotación en forma personal e independiente, habiendo radicado poblaciones, otras mejoras y haciendas que satisfacen las exigencias del contrato, por lo cual y teniendo en cuenta además que no le alcanzan las restricciones del Decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924, a cuyas prescripciones ajustó su solicitud de fojas 75, puede acordarse la renovación solicitada por un nuevo período de diez años, de acuerdo con el Decreto N.° 108.026, de fecha 17 de Junio ppdo.; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase el contrato N.° 859, celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Tersilio Nencioni, para el arrendamiento de la superficie de seis mil cuatrocientas sesenta y cinco hectáreas, dieciséis áreas, once centiáreas, ubicada en el lote pastoril N.° 1, Sección 3.ª, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, por un período de diez años, a contar del vencimiento de ese contrato, debiendo la citada Repartición practicar las anotaciones correspondientes en dicho instrumento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

**Autorizando concesión en venta a favor de don Apolinario Flores, en el Territorio de Misiones.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.685. — 1300. — Expte. 107.989-1936. — Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Apolinario Flores solicita a fojas 3 se le conceda en venta el lote agrícola N.° 11, Sección 1.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones;

Que la inspección practicada a la expresada tierra ha comprobado que en la misma existen tres pobladores que han radicado en ella algunas mejoras y cultivos, y la Dirección de Tierras en virtud de los demás datos aportados con ese motivo aconseja precedentemente, se acuerde en venta la totalidad del lote al señor Apolinario Flores, quien reúne condiciones para su explotación; y

Considerando:

Que la citada tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y tiene una superficie de 57 hectáreas, 03 áreas, 83 metros cuadrados, y si bien el decreto de carácter general de fecha 15 de enero de 1924 limita a 50 hectáreas el máximum de tierra agrícola que puede concederse en el Territorio de Misiones a una misma persona o sociedad, puede autorizarse la venta solicitada, ya que el artículo 2.° de la Ley de Tierras N.° 4167 autoriza al P. E. a vender hasta 200 hectáreas a una persona o sociedad y teniendo en cuenta por otra parte que no resultaría práctico ni conveniente separar del citado lote, que sólo dispone de 20 hectáreas aptas para cultivo, el exceso de 7 hectáreas, 03 áreas, 83 metros cuadrados sobre el límite antes referido; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para conceder en venta en las condiciones y precio vigentes al señor Apolinario Flores la superficie de cincuenta y siete hectáreas, tres áreas, ochenta y tres metros cuadrados que constituye el lote agrícola N.° 11, Sección 1.ª de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

**Dejando sin efecto concesión en venta a favor de don Aurelio Castro y autorizando a celebrar contrato con la Sucesión de don Matías Timoteo Elicèche, en el Territorio de Chubut.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.686. — 1301. — Visto este expediente (N.° 95.936-1934) del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 22 de mayo de 1915 (copia agregada a fojas 31), se concedió en venta al señor Aurelio Castro la legua d del lote N.° 13, Fracción B, Sección BIII de la Colonia Ensanche Rawson, en el Territorio de Chubut, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que de las informaciones agregadas se desprende que el adjudicatario falleció sin haber dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, y no obstante el tiempo transcurrido y plazos acordados, su Sucesión no se ha presentado a proseguir las gestiones, por lo cual, y teniendo en cuenta además que la expresada superficie se encuentra sin poblaciones y ocupada desde hace tiempo por la Sucesión de don Matías Timoteo Eliceche, quien la utiliza para el pastoreo de su hacienda, corresponde dejar sin efecto la venta acordada al señor Aurelio Castro, con pérdida de las sumas obladas;

Que la Dirección de Tierras aconseja en estas actuaciones se acuerde a la Sucesión de don Matías Timoteo Eliceche el arrendamiento de la legua antes expresada, más la superficie de 1.000 hectáreas ubicada en la legua fraccionaria d, del lote N.° 10, Fracción B, Sección BIV, que también ocupa desde tiempo atrás con poblaciones y haciendas de su propiedad;

Que en vista de ello y no alcanzándole a la Sucesión referida las restricciones del decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924, puede autorizarse a la citada Repartición para que formule a su favor el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes, debiendo exigirse el pago que se adeude por la ocupación ejercida; atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 22 de mayo de 1915 en la parte que concedió en venta la legua d del lote N.° 13, Fracción B, Sección BIII, Colonia Ensanche Rawson, en el Territorio de Chubut, a don Aurelio Castro, quedando a beneficio del Fisco las sumas abonadas.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar contrato en las condiciones vigentes con la Sucesión de don Matías Timoteo Eliceche para el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil quinientas hectáreas ubicada en la legua d del lote N.° 13, Fracción B, Sección BIII y en la legua fraccionaria d del lote N.° 10 Fracción B, Sección BIV, Colonia Ensanche Rawson, en el Territorio de Chubut, debiendo la citada Repartición exigir el pago de la ocupación ejercida.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

**Reservando con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, una superficie en el Territorio de los Andes.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.687. — 1302. — Visto este expediente (N.° 98.211|1935), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de 5 hectáreas de terreno con fines de utilidad pública, en el lugar donde se encuentra emplazado el local destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 7 de Cobres, Departamento de San Antonio de los Cobres, en el Territorio Nacional de los Andes;

Que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo cual, y teniendo en cuenta los fines perseguidos por la referida Institución, no existe inconveniente en disponer la reserva solicitada, haciéndose constar que la ubicación exacta resultará de la mensura que se realice oportunamente en esa zona; atento las informaciones producidas al respecto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del Consejo Nacional de Educación, la superficie de cinco hectáreas en el lugar donde se encuentra emplazado el local destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 7 de Cobres, Departamento de San Antonio de los Cobres, en el Territorio Nacional de los Andes, cuya ubicación definitiva resultará de la mensura que oportunamente se realice.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan estas actuaciones a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

**JUNIO 1.°**

45.532—Obra inédita.
45.533—Obra inédita.

45.534—Rodnoye Slovo. Revista de literatura y arte. Marzo 1938. N.° 1. Periódico. Mandelsztam Salomón. Buenos Aires, 1938.

45.535—Diez de Noviembre. Vals triste. 1 pliego, 2 páginas. Música. Santorelli Leoncio. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.536—Marfeluz. Novela. 1 volumen, 333 páginas. Burnett, Federico Luis. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.537—El antijudaísmo a través de la historia. folleto, 8 páginas. Anónimo. Acción Antijudía Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.538—Obra inédita.

45.539—El mar territorial. Su suelo, subsuelo y atmósfera en la reforma del Código Civil. 1 folleto, 27 páginas. Bronenberg Rafael, Tte. de Fragata. El autor. Buenos Aires, 1937.

45.540—Cuadernos conocimientos en acción N.° 3, primera serie de 40 laminitas en colores. N.° 4, segunda serie de 36 laminitas en colores. Ilustran los asuntos de segundo grado. 8 páginas ilustrativas, 24 páginas de papel rayado. Anónima. Edit. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1938.

45.541—Cuaderno conocimientos en acción. N.° 1, primera serie de 38 laminitas en colores. N.° 2, segunda serie de 36 laminitas en colores. Ilustran los asuntos de primer grado inferior y primer grado superior. 8 páginas ilustrativas, 24 páginas de papel rayado. Anónima. Edit. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1938.

45.542—Contrato.
45.543—Obra inédita.

45.544—Mar del Plata. Revista. Periódico. Intend. Munic. de Gral. Pueyrredón. Buenos Aires, 1938.

45.545—Obra inédita.
45.546—Obra inédita.

45.547—El misterio de Melbourne. 1 volumen, 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
45.548—El submarino robado. 1 volumen, 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
45.549—Inolvidable. Tango canción. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ferrari Oscar Hugo. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.550—Maniquín. Película cinematográfica. Traducida del inglés "Mannequin". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Autor del argumento Katharine Brusch. Director Frank Borzaga. Princ. Intérp. Joan Crawford, Spencer Tracy, Alan Curtis y Ralph Morgan. Prod. Metro Goldwyn Mayer. New York. Buenos Aires, 1938.
45.551—Obra inédita.
45.552—Obra inédita.
45.553—Obra inédita.
45.554—Tramitación administrativa.
45.555—Repertorio de derecho notorial argentino. Tomo 11, 1 volumen, 737 páginas. Compilación. Paz José Máximo. Comp. Arg. de Editores. Buenos Aires, 1938.

45.556—Obra inédita.

45.557—Unión Comercial e Industrial. Mayo 1938. Periódico. Oscar Fernández. Buenos Aires, 1938.

45.558—Obra inédita.
45.559—Contribución al estudio de las ciencias físicas y matemáticas. 1 folleto, 80 páginas. Simonoff Miguel. Fac. de Ciencias Fisicomatemáticas. La Plata, 1938.
45.560—Obra inédita.
45.561—Obra inédita.
45.562—Obra inédita.
45.563—Obra inédita.
45.564—Obra inédita.
45.565—Obra inédita.
45.566—Obra inédita.
45.567—Obra inédita.
45.568—Obra inédita.
45.569—Obra inédita.
45.570—Obra inédita.
45.571—Obra inédita.
45.572—Obra inédita.
45.573—Melodía campera. Ranchera. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Gornati Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.574—"1938". Polca. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Gornatti Hnos. Las Rosas, Prov. Sta. Fe 1938.

45.575—Nostalgia del corazón. Vals característico. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Gornatti Hnos. Las Rosas, Prov. Sta. Fe, 1938.
45.576—Divina como los nardos en flor. Ranchera. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Korn Julio. Las Rosas. Prov. Sta. Fe, 1938.
45.577—Blanca nieve. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ceballo Juan M., Korn Julio. Las Rosas. Prov. Sta. Fe, 1938.
45.578—Juan Moreira. Escena 3.ª. El pago de una deuda. Disco N.° 11.811. Faz A. Argumentos de Salvador Riese. Intérprete Domingo Sapelli y su conjunto teatral. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.
45.578—Juan Moreira. Escena 4.ª. La muerte de Juan Moreira. Disco número 11.811-faz-B. Argumentos de Salvador Riese. Intérprete: Domingo Sapelli y su conjunto teatral. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.
45.579—Milonga de mis amores. Milonga. Disco 16.110-faz A. Letra de Contursi (Hijo). Música de Pedro B. Laurenz. Intérprete: Charlo con acompañamiento de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.
45.579—¿Y...qué más?. Tango. Letra de Enrique Cadícamo. Música de Charlo. Intérprete: Charlo con acompañamiento de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 16.110-faz B. Buenos Aires, 1937.
45.580— Yo quiero una mujer. Polka. Letra de Héctor Marco. Música de Héctor Marco. Intérprete: Domingo Conte con acompañamiento de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 14.055-faz A., Buenos Aires, 1937.
45.580—Déjame vivir. Tango. Letra de León Castaing y Nolo López. Música de Antonio Polito. Intérprete: Domingo Conte con acompañamiento de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 14.055-faz B. Buenos Aires, 1937.
45.531—Dolorido. Estilo pampeano. Letra de Domingo Nocera Netto. Música de Domingo Nocera Netto. Intérprete Juan Mas con acomp. de guitarras. Edit. e impresor. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 13.530-faz A., Buenos Aires, 1937.
45.581—El Indio. Estilo pampeano. Letra de Vicente Bove. Música de Juan Mas. Intérprete: Juan Mas con acomp. de guitarras. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 13.530-faz-B., Buenos Aires, 1937.

45.582—Seguila que vá herida. Ranchera con estribillo. Letra de Francisco Brancatti. Música de Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco número 9925-faz-A. Buenos Aires, 1937.
45.582—Tul de ilusión. Vals con estribillo. Letra de Eugenio Cárdenas. Música de Marcelino A. Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su orquesta. Editor e impresor Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Disco N.° 9925-faz B. Buenos Aires, 1937.
45.583—Arriba. Mayo 1938. N.° 82 al 85. Periódico. Miciano Rafael. Buenos Aires, 1938.
45.584—Caras y Caretas. Mayo 1938. Nros. 2066 al 2069. Periódico. Caras y Caretas, Sdad. Anón. Buenos Aires, 1938.
45.585—Casa y Jardines. Mayo 1938. N.° 52. Periódico. Scott y Mercere y Cía. Buenos Aires, 1938.
45.586—D. S. A. Documentación e informaciones. Mayo 1938. Nros. 8 y 9. Periódico. Asociación Defensa Social Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.587—Delta. Mayo 1938. Nros. 115 y 116. Periódico. Mikler Rosalía Klein de. Buenos Aires, 1938.

45.588—Der Trommler. Mayo 1938. Números 136 y 137. Periódico. La Unión Patriótica Alemana "NSDAP". Buenos Aires, 1938.

45.589—El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Mayo 1938. Nros. 7143 al 7168. Periódico. Stoliar Matías. Buenos Aires, 1938.

45.590—Helvetia. Mayo 1938. N.° 30. Periódico. B. Cometta Manzoni. Buenos Aires, 1938.
45.591—El Lirio de San José. Mayo 1938. Año XVII, N.° 3. Periódico. Instituto de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1938.
45.592—El Monitor de la Educación Común. Mayo 1938. N.° 784. Periódico. Enrique Banchs. Buenos Aires, 1938.
45.593—La Nación. Mayo 1938. Números 23.984 al 24.014. Periódico. La Sdad. Anón. La Nación. Buenos Aires, 1938.
45.594—Patoruzú. Mayo 1938. Nros. 33 al 37. Periódico. Dante Quinterno y Cía. Buenos Aires, 1938.
45.595—Pilucho. Mayo 1938. Nros. 44 al 48. Periódico. J. C. Torrendell (Edit. Tor). Buenos Aires, 1938.
45.596—La Prensa. Abril y mayo 1938. Nros. 24.861 al 24.921. Periódico. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1938.
45.597—La Revista Moderna. Mayo 1938. N.° 4. Periódico. Scotto Juan Manuel. Buenos Aires, 1938.
45.598—Rev. Oral de Ciencias Médicas. Abril, mayo 1938. Nros. 25 y 26. Periódico. Bernardo J. Guilhe y Juan O. P. Sturla. Buenos Aires, 1938.
45.599—La Semana en Buenos Aires. Mayo 1938. N.° 2. Periódico. Andrés Romeo y Marco Aurelio Fanelli. Buenos Aires, 1938.
45.600—Surrexit. Mayo 1938. N.° 3. Periódico. Moledo Manuel. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 2

45.601—Obra inédita.
45.602—Obra inédita.
45.603—Obra inédita.
45.604—El Ideal. Año XVI. Junio 1938. Periódico. Dr. Santiago Trelles. Juárez, 1938.
45.605—Obra inédita.
45.606—Obra inédita.
45.607—Obra inédita.
45.608—Obra inédita.
45.609—Boletín de la Chacra Experimental de "La Previsión". Tomo 11. N.° 4. Periódico. La Previsión, Sdad. Cooperativa de Seg. Agrícolas, Coloniz. y Crédito, Ltda.. Tres Arroyos, 1938.
45.610—El Cívico. Año III. N.° 95. Periódico. Osvaldo Santa María. Diamante, 1938 (Entre Ríos).

45.611—El Despertar. N.° 18. Año 3. Periódico. Unión Obrera Prov. de Entre Ríos. Concep. del Uruguay, Entre Ríos, 1938.
45.612—Nasim Detem. Año 1. N.° 4. Periódico. Miles Brunclik, R. Sáenz Peña (Chaco), 1938.
45.613—Exija género "Sanforizado", nunca encoge al ser lavado. 1 affiche. 1 hoja. Dibujo artístico. Anónima. Sdad. Anón. Fábrica Arg. de Alpargatas. Buenos Aires, 1938.
65.614—Obra inédita.
65.615—Obra inédita.
65.616—Obra inédita.
65.617—Obra inédita.
65.618—Obra inédita.
65.619—Obra inédita.
45.620—Sentimiento gaucho. Tango. Disco N.° 38.286-faz A. Ejecutado por el Trío Ciríaco Ortiz. Música de Francisco Canaro. Editor e Impresor RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.620—Margarita. Ranchera. Disco número 38.286-faz B. Ejecutada por el Trío Ciríaco Ortiz. Música de Ciríaco Ortiz. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.621—Titreorquen dudak larun daadeu. Canción. Disco N.° 38.278-faz A. Cantada por Katina Titakis. Letra y música de Mujlis Sabaetin. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.621—Duña yle kakel neva-kakel. Disco N.° 38.278-faz B. Cantada por Katina Titakis. Letra y música de Titakis Katina. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.622—Silbido de arriero. Canción correntina. Disco N.° 38.367-faz A. Ejecutada por el conjunto Valenzuela Guardia. Letra de Guillermo Riveiro. Música de Antonio Ramírez. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.622—Villa Guillermina. Polka. Disco N.° 38.367-faz B. Ejecutada por el conjunto Valenzuela Guardia. Música de Angel I. Guardia. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.623—Obra inédita.
42.316—El hombre que no pudieron condenar. 1 volumen, 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
42.320—El triángulo tatuado. 1 volumen de 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
42.321—El enigma del jardín sombrío. 1 volumen, 128 páginas. Traducción. Sexton Blake. D'Elío Roberto. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 3

45.624—Obra inédita.
45.625—Obra inédita.
45.626—Nan-a. Junio 1938. Periódico. Takaichi Shintaku. Buenos Aires, 1938.
45.627—Obra inédita.
45.628—Obra inédita.
45.629—Obra inédita.
45.630—Obra inédita.
45.631—Obra inédita.
45.632—Obra inédita.
45.633—Asesor Municipal. Mayo 1938. Año I, N.° 2. — Periódico. Nicolás di Cicco. Buenos Aires, 1938.
45.634—Obra inédita.
45.635—Los chicos crecen. Comedia. 1 folleto, 46 páginas. Darthés y Damel. Sdad. Gral de Autores de la Arg. (Argentores). Buenos Aires, 1938.
45.636—Obra inédita.
45.637—Obra inédita.
45.638—Obra inédita.
45.639—Obra inédita.
45.640—Obra inédita.
45.641—Obra inédita.
45.642—Obra inédita.
45.643—Obra inédita.
45.644—Obra inédita.
45.645—O cantar do gallo. Marcha de rancho. 1 pliego, 2 páginas. Letra en castellano. Nolo López. Mario Alfredo. Angulo M. Alfredo. Buenos Aires, 1938.

45.646—Pastorihnas. Marcha de rancho. Letra en castellano. 1 pliego, 2 páginas. Nolo López Mario Alfredo. Angulo M. Alfredo. Buenos Aires, 1938.
45.647—Magdalena. Zamba. Letra en castellano. 1 pliego, 2 páginas. Nolo López Angulo Alfredo. Angulo M. Alfredo. Buenos Aires, 1938.
45.648—Notte a'mare. (Noche en el mar). Canzoneta napolitana. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bonessi Eduardo. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.649—Notte a'mare. (Noche en el mar). Canzoneta napolitana. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Nino Dante. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.650—Romance. Vals. 1 pliego, 2 páginas. Música. Bonessi Eduardo. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.651—Romance. Vals. Letra. 1 pliego. 2 págs. Cadícamo Enrique. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.652—Obra inédita.
45.653—Obra inédita.
45.654—Obra inédita.
45.655—Sentimiento de bohemio. Milonga. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raul. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.656—Triste milonguerita. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.657—Mientras llora un violín. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.658—Sueño anhelado. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.659—Bailen muchachos. Milonga. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bruno Raúl. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.660—Nuestro Cine. Año 1. N.° 1. Junio 1938. Periódico. Coba Gabriel Miguel. Buenos Aires, 1938.
45.661—Nostalgias. Canción paraguaya. Letra. 1 pliego, 2 páginas. López Daniel Herrero Rojas. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.662—Nostalgias. Canción paraguaya. Música. 1 pliego, 2 páginas. López Daniel Herrero Rojas. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.663—Agua de pozo. Cuentos. 1 volúmen, 174 páginas. Zavalía Carlos de. Libr. y Edit. "La Facultad". — Buenos Aires, 1938.
45.664—Obra inédita.
45.665—Obra inédita
45.666—Obra inédita.
45.667—Obra inédita.
45.668—Mburucuyá poty. Polka. Disco N.° 38.339-faz B. Ejecutada por el conjunto tribu Goyana "Valenzuela Guardia". Música de Angel Guardia. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.668—El Pacaa. Leyenda canción. Disco N.° 38.339-faz A. Ejecutada por La Tribu Goyana "Valenzuela-Guardia". Letra de Luis Acosta. Música de Mauricio Valenzuela. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.669—Nde jha che. Chamamé correntino. Disco N.° 38.297-faz A. Música de Dionisio Sixto Acuña. Ejecutado por el trío típico correntino de Emilio Chamorro. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.669—Cianibe jha remberti. Polka. Disco N.° 38.297-faz B. Ejecutada por el trío típico correntino de Emilio Chamorro. Música de Herminio Giménez. RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.670—Pa'quererte nací. Chacarera. Disco N.° 38.267-faz A. Ejecutada por la Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Música de Werfil Maldonado. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.670—El Jujeñito. Bailecito. Disco N.° 38.267-faz B. Ejecutado por la Orquesta Calchaquí de Acosta Villafañe. Música y letra de Manuel Acosta Villafañe. Editor e impresor RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.671—Ahora. Mayo 1938. Nros. 299 al 307. Periódico. Miguel Sans. Buenos Aires, 1938.

45.672—B. A. P. Junio 1938. N.° 247. Periódico. El Ferroc. de Bs. As. al Pacífico. Buenos Aires, 1938.

45.673—Boletín Matemático. Mayo 1938. Nros. 5 y 6. Periódico. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1938.

45.674—Brújula. Mayo 1938. N.° 30. Periódico. Rosario Francisco Cacciola. Buenos Aires, 1938.

45.675—Bs. As. Scots Church Magazine. Mayo 1938. Periódico. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1938.

45.676—Cátedra y Clínica. Mayo 1938. N.° 42. Periódico. Millet & Roux. S. A. C. e I. Buenos Aires, 1938.

45.677—La Cooperación Libre. Junio 1938. N.° 296. Periódico. El Hogar Obrero. Buenos Aires, 1938.

45.678—El Cronista Comercial. Mayo, 1938. Nros. 9691 al 9721. Periódico. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1938.

45.679—El Día. Mayo 1938. Nros. 4017 al 4044. Periódico. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1938.

45.680—El Diario. Abril 1938. Números 17.870 al 17.900. Periódico. El Diario Soc. Anón. Editorial. Buenos Aires, 1938.

45.681—El Diario Español. Mayo 1938. Nros. 21.639 al 21.668. Periódico. La S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1938.

45.682—Esnea. Mayo 1938. Nros. 1.000 al 1003, año XXV. Periódico. González Marana, Ricardo F., Buenos Aires, 1938.

45.683—España. Del Hospital Español. Abril 1938. N.° 12. Periódico. La Soc. Española de Beneficencia. Buenos Aires, 1938.

45.684—El Fígaro. Mayo 1938. N.° 401. Año XIX. Periódico. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1938.

45.685—Diario Finanzas y Construcciones. Marzo y abril, 1938. Nros. 718 al 780. Periódico. Finanzas y Construcciones. Buenos Aires, 1938.

45.686—Las Fuentes. Mayo 1938. N.° 3. Periódico. Jalla Elías Miguel. Buenos Aires, 1938.

45.687—La Industria Argentina del Calzado. Mayo 1938. N.° 255. Periódico. La Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1938.

45.688—La Industria Azucarera. Mayo 1938. N.° 535. Periódico. Centros Azucareros Argentinos. Buenos Aires, 1938.

45.689—El Joven Misionero. Junio 1938. N.° 4. Periódico. Rdo. Pdre. Leopoldo Gold. S. V. D. Buenos Aires, 1938.

45.690—L'Italia del Popolo. Abril y mayo 1938. Nros. 7410 al 7469. Periódico. Victorio Mosca Adm. de L'Italia del Popolo. Buenos Aires, 1938.

45.691—Laboulaye. Abril 1938. Números 325 al 328. Periódico. El Rdo. Cura Párroco. Laboulaye (Córdoba), 1938.

45.692—Dario La Ley. Mayo 1938. Periódico. Cayetano J. Bruno. Buenos Aires, 1938.

45.693—Delamerikai Magiarsag. Mayo 1938. Nros. 1276 al 1287. Periódico. Rodolfo Faragó. Buenos Aires, 1938.

45.694—Motor. Mayo 1938. N.° 28. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1938.

45.695—Nasa Sloga. Mayo 1938. Nros. 12 al 15. Periódico. Pablo Popovich y Víctor Sulcic. Buenos Aires, 1938.

45.696—Revista "Nosotros". Junio 1938. N.° 25. (Abril 1938). Periódico. Alfredo A. Bianchi. Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1938.

45.697—La Nota. Mayo 1938. Nros. 985 al 988. Periódico. N. Valbuena & Cía. Buenos Aires, 1938.

45.698—La Nueva Provincia. Mayo 1938. Nros. 13.399 al 13.427. Periódico. Enrique Julio. Buenos Aires, 1938.

45.699—Oro Blanco. Mayo 1938. N.° 11. Periódico. Luis Rey. Buenos Aires, 1938.

45.700—Pebeta. Revista. Abril y mayo 1938. Nros. 666 al 673. Periódico. Magdalena V. de Chiesa. Buenos Aires, 1938.

45.701—Rodnoye Slovo. Abril 1938. Número 11. Periódico. S. Mandelsstam. Buenos Aires, 1938.

45.702—La Producción. Mayo 1938. Números 1245 al 1248. Periódico. Centro de Consig. de Prod. del País. Buenos Aires, 1938.

45.703—Radio Técnica. Mayo 1938. Nros. 224 al 227. Periódico. Manuel Torrado. Buenos Aires, 1938.

45.704—Revista del Centro E. de Ingeniería. Junio 1938. N.° 432. Periódico. Revista del Centro E. de Ingeniería. Buenos Aires, 1938.

45.705—Revista de Cirugía de Bs. As. Mayo 1938. N.° 4. Periódico. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1938.

45.706—Revista Jurídica Argentina "La Ley". Enero, febrero, marzo, 1938. N.° 9. Periódico. Cayetano J. Bruno. Buenos Aires, 1938.

45.707—Revista Marítima. Junio 1938. N.° 218. Periódico. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1922.

45.708—Revista del Mercado General de Haciendas, de Avellaneda. Febrero a abril, 1938. Nros. 148 al 150. Periódico. El Mercado General de Haciendas, de Avellaneda. Buenos Aires, 1938.

45.709—Revista Neurológica de Buenos Aires. Noviembre, diciembre, 1937. Periódico. Vicente Dimitri. Buenos Aires, 1937.

45.710—Ritmo. Mayo 1938. N.° 14. Periódico. La Asoc. Empleados de Comercio. Buenos Aires, 1938.

45.711—Selección Contable. Mayo 1938. Tomo III, N.° 4. Periódico. Estudios Técnicos, Contables Serau. Buenos Aires, 1938.

45.712—La Semana. Mayo 1938. Números 5 al 8. Periódico. Miguel Bel Gamero. La Paz, 1938. (Entre Ríos).

45.713—Telégrafo Mercantil. Nov., Dic. 1937. Enero, febrero, marzo 1938. Periódico. Orlandini Dimingo C., Buenos Aires, 1937|38.

45.714—Tiro y Gimnasia. Mayo 1938. N.° 333. (Abril). Periódico: El Tte. Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1938.

45.715—Tribuna del Magisterio. Mayo 1938. N.° 191. Periódico. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1938.

45.716—La Verdad. Mayo 1938. Numeros 5467 al 5477. Periódico. Alfredo Augusto Faggiano. Buenos Aires, 1938.

45.717—Vocaciones. Junio 1938. N.° 2. Periódico. Pbro. José M. Feraud García. Tucumán, 1938.

45.718—La Voz del Marino. Mayo, 1938. N.° 134. Periódico. Welko Denda. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 4

45.719—Apuntes de botánica farmacéutica. Segunda parte. 1 folleto, 98 páginas. Vattuone Ildefonso. Carlos Preioni Pedro J., López Aniceto. Buenos Aires, 1933.

45.720—Obra inédita

45.721—Malagueña. De la suite española, Andalucía. Música. 4 páginas. Extranjera. Lecuona Ernesto. Korn Julio. La Habana (Cuba), 1929.

45.722—Cuarteto. Para 2 violines, viola y violoncelo. 24 páginas. Música. Radecki Waclaw. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.723—Pensalo bien. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Nolo López y Julio Alberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.724—Pensalo bien. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Visciglio José Juan. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.725—Amor de un día. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pereyra Eduardo. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.726—Amor de un día. Vals. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Pereyra Eduardo. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.727—El Municipal. Año 11. N.° 15. Periódico. Fed. de Obreros y Empl. Municipales. Buenos Aires, 1938.

45.728—Alegres muchachas. Polka tangueada. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Rodríguez Bustamante A. J., Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.729—Alegres muchachas. Polka tangueada. 1 pliego, 2 páginas. Música. Aiello A., Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.730—De rodillas. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Nolo López. Antonio Polito y León Castaing. Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.731—De rodillas. Tango canción. 1 pliego, 2 páginas. Música. Nolo López. Antonio Polito y León Castaing. Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.732—Callecita porteña. Vals. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Gerónimo Sureda. Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.733—Callecita porteña. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Sureda Antonio. Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.734—Vuelves. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. San Clemente Virgilio. Pirovano Natalio Héctor Buenos Aires, 1938.

45.735—Vuelves. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pacheco Huergo M., Pirovano Natalio Héctor. Buenos Aires, 1938.

45.736—Unificación de Impuestos Internos. Año 3. N.° 33. Periódico. Unificación de Impuestos Internos. Buenos Aires, 1938.

45.737—Ojos Paulistas. Tango. 1 pliego, 2 páginas. Música. Extranjera. Morales Manuel. Edit. Derosa. San Pablo. Brasil, 1936.

45.738—Mujer ingrata... Tango canción. 1 pliego, 2 páginas. Música. Extranjera. Morales Manuel. Edit. Mangione. San Pablo. Brasil, 1936.

45.739—Oficio judicial.
45.740—Oficio judicial.
45.741—Obra inédita.
45.742—Obra inédita.
45.743—Obra inédita.
45.744—Obra inédita.
45.745—Obra inédita.
45.746—Obra inédita.

45.747—Opaite el caa. Chamamé correntino. (Se acabó la yerba). Disco N.° 38.359-B. Ejecutado por el trío correntino de Emilio Chamorro. Música de Emilio Chamorro. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.747—María de la Cruz. Chamamé correntino. Disco N.° 38.359-A. Ejecutado por el trío típico correntino Emilio Chamorro. Música de Emilio Chamorro. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.748—Santiago S. Negretti. Chamamé correntino. Ejecutado por el trío Valenzuela Guardia. Disco N.° 38.366 A. Música de Mauricio Valenzuela. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.748—Ana Trinidad. Chamamé correntino. Disco N.° 38.366-B. Ejecutado por el trío Valenzuela Guardia Música de Ildefonso González. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires. 1938.

45.749—Don Pancho. Ranchera ejecutada por los Tres Nativos Víctor. Disco N.° 38.331-B. Letra de Nolo López. Música de Antonio Petrocelli. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.749—Con tus besos. Vals. Disco número 38.331-A. Ejecutado por los Tres Nativos Víctor. Letra de Domingo Rosa. Música de Santiago Ricci. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 6

45.750—Obra inédita.

45.751—Boletín Judicial de Misiones. Abril 1938. Año 1. N.° 103. Periódico. Aníbal Cambas. Posadas, (Misiones), 1938.

45.752—Peyunte oime oicopama. Añétegua Mombeú. (Obra científica lingüist. en el idioma guaraní). 1 folleto, 16 páginas. Anónima. Pablo Rosenberg. Buenos Aires, 1938.

45.753—Obra inédita.
45.754—Obra inédita.
45.755—Obra inédita.
45.756—Obra inédita.
45.757—Obra inédita.
45.758—Obra inédita.

45.759—Doctrinario de la religión panteísta. 1 folleto, 36 páginas. Molina Massey Carlos. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.760—Estudios Literarios. 1 volumen, 120 páginas. Monner Sans José María. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.761—Mi Lola. Música. Paso doble. 1 pliego, 2 páginas. Suárez Campos M., Boccazzi Arnaldo. Buenos Aires, 1938.

45.762—Teresita. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Díaz Edelmiro. Boccazzi Arnaldo. Buenos Aires, 1938.

45.763—Tramitación administrativa.

45.764—Obra inédita.
45.765—Obra inédita.
45.766—Obra inédita.

45.767—Ranchera de mi corazón. Música. 1 pliego, 2 páginas. Peressini Hermes R., G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1938.

45.768—Ranchera de mi corazón. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Peressini Hermes R., G. Ricordi & Cía. Buenos Aires, 1938.

45.769—Obra inédita.
45.770—Obra inédita.
45.771—Obra inédita.
45.772—Obra inédita.

45.773—Vida Jurídica. Mayo 1938. Periódico. Zapiola Bosch José María. Buenos Aires, 1938.

45.774—Obra inédita.

45.775—El caso del Dr. Esquivel. 1 volumen, 290 páginas. Dres. Miguel Angel Cello. D'Armellina. Colmegna. Santa Fe, 1938.

45.776—Obra inédita.

45.777—Rebelión. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.778—Rebelión. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.779—Aura que no ve la vieja. Ranchera. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pontino V., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.780—Aura que no ve la vieja. Ranchera. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Castillo J. G., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.781—Oración en el camino. Canción. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Gil Roberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.782—Oración en el camino. Canción. Música. 1 pliego, 2 páginas. Fraga Andrés M., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.783—Carabali. Mosaico Afro Cubano. 1 pliego, 2 páginas. Música. Caignet Félix B., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.784—Carabali. Mosaico Afro Cubano. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Caignet Félix B., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.785—¿Qué has hecho? Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.786—Obra inédita.

45.787—¿Qué has hecho? Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio, Buenos Aires, 1938.

45.788—Carnavaliando. Disco N.° 38.356. Escondido. Ejecutado por la Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Letra y música de Manuel Acosta Villafañe-B- Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.788—El borrachito. Bailecito. Ejecutado por la Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Letra y música de Manuel Villafañe. Disco número 38.356-A- Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.789—Erico. Polka paraguaya. Ejecutada por Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Estribillo cantado por Pérez Cardoso Martínez. Letra de Guillermo Riveiro. Música de Hebert A. Flores. Disco N.° 38.365-A- Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.789—Yagua'i pari. Galopa. Ejecutada por Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Música de Félix Pérez Cardoso. Disco número 38.365-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.790—El día que yo pueda... Tango. Cantado por Tania. Letra de Celedonio Flores. Música de Francisco Canaro. Disco N.° 38.362-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

45.790—Condena. Tango. Cantado por Tania. Música y letra de Enrique Discépolo. Música de Francisco Pracánico. Disco N.° 38.362-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 7

45.791—Voce Trentina. Año VI. N.° 64. Periódico. Circolo Trentino. Buenos Aires, 1938.

45.792—Argentinisches Wochenblatt. Junio 1938. Periódico. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1938.

45.793—Argentinisches Tageblatt. Junio 1938. Periódico. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1938.

45.794—Obra inédita.
45.795—Oficio judicial.

45.796—La Fraternidad Año XXX Número 648. Periódico. La Fraternidad Soc. de Pers. Ferrov. de Locomotoras. Buenos Aires, 1938.

45.797—Revista Económica. Volumen 1. N.° 3. Periódico. Banco Central de la Rep. Arg. Buenos Aires, 1938.

45.798—El Acopiador. Año 1. N.° 4. Periódico. Fernández José. Buenos Aires, 1938.
45.799—Obra inédita.
45.800—La Habitación Popular. Año IV. N.° 14. Periódico. Comisión Nac. de Casas Baratas. Buenos Aires, 1938.
45.801—La música iberoamerica. 1 vovolumen, 156 páginas. Buccino Raúl A., Benvenuto Luis. Los autores. Buenos Aires, 1938.
45.802—Obra inédita.
45.803—Obra inédita.
45.804—Obra inédita.
45.805—Obra inédita.
45.806—Tramitación administrativa.
45.807—Tramitación administrativa.
45.808—Infecciones. Fascículo 1. Científica. 34 páginas. Serra y Navone. Boratti Alberto A., Rosario, 1938.
45.809—Obra inédita.
45.810—Yo sé cantar. 60 páginas. Lucila Césped F., La autora. Santiago de Chile, 1937.
45.811—Isabel La Católica. 1 volumen, 354 páginas. Traducción. A. St. Wittlin, A. C. Turensis. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.
45.812—Obra inédita.
45.813—Obra inédita.
45.814—Obra inédita.
45.815—Obra inédita.
45.816—Obra inédita.
45.817—Aquella tarde. Tango canción. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pugliese Osvaldo P., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.818—Obra inédita.
45.819—Obra inédita.
45.820—Prensa Continental. Año VIII. N.° 1457. Periódico. Ruiz Gutiérrez Antonio. Buenos Aires, 1938.
45.821—Obra inédita.
45.822—Dos luceritos. Zamba. Cantada por el dúo calchaquí Acosta Villafañe con acompañamiento de guitarras. Disco N.° 38.291-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.

45.822—Doce de octubre. Triunfo. Cantado por el dúo Acosta Vilafañe, con acompañamiento de guitarras. Letra de Luis Acosta Villafañe. Música de Manuel Acosta Villafañe. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Disco N.° 38.291-B. Buenos Aires, 1937.
45.823—Nda che resarairi guetri ndejhegui. Galopa ejecutada por Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Letra de Gumersindo Ayala. Música de Pablo Maldonado. Estribillo cantado por Pérez Cardoso-Martínez. Disco N.° 38.298-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.823—Cabecita de oro. Galopa. Ejecutada por el conjunto de Félix Pérez Cardoso y su orquesta nativa paraguaya. Música de Félix Pérez Cardoso. Letra de Emilio Bigi. Disco número 38.298-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1937.
45.824—La cariñosa. Ranchera. Ejecutada por Los Tres Nativos Víctor. Música de Mario L. Rafaelli. Disco N.° 38.355-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.824—Muchachas argentinas. Paso doble. Ejecutado por Los Tres Nativos Víctor. Letra de Alberto Novarro. Música de Eduardo Pereyra. Disco N.° 38.355-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 8

45.825—Tramitación administrativa.
45.826—Método de corte y confección. Sistema "Caminiti". Folleto 11 páginas. Caminiti Graciana. La autora. Buenos Aires, 1938.

45.827—La nutria y su explotación científica. 1 volumen, 200 páginas. Corte Mario Aníbal. Grandes Establecimientos Nutrieros Amambay. Buenos Aires, 1938.

45.828—Mi calle querida. (Corrientes). Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Alcalde Gabriel. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.829—Mi calle querida. (Corrientes). Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Alcalde Gabriel. El autor. Buenos Aires, 1938.

45.830—Boletín de la Asociación Centro de Propietarios de Villa Ballester. Año I. N.° 8. Periódico. Asoc. Centro de Prop. de Villa Ballester. Buenos Aires, 1938.

45.831—Obra inédita.
45.832—Obra inédita.
45.833—Obra inédita.
45.834—Himno a la madre. Música, 4 páginas. Schiuma Armando. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.835—Canto a la escuela. Música. 1 pliego, 2 páginas. Schiuma Armando. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.836—¡Papito...papá! Canción. Música, 3 páginas. Schiuma Armando. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.837—Obra inédita.
45.838—Asambleas constituyentes argentinas. Tomo V. Coordinación, anotación, etc. Ravignani Emilio. Inst. de Invest. Hist. de la Fac. de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1938.
45.839—Cámara Comercial. Mayo 1938. Año 11. N.° XXVII. Periódico. Lorenzo Tauzin. Buenos Aires, 1938.
45.840—Obra inédita.
45.841—Revista Argentina de Neurología y Psiquiatría. Tomo III. N.° 1. Periódico. Soc. de Neurología Psiquiatría y Especialidades Afines, de Rosario. Rosario, 1938.
45.842—Obra inédita.
45.843—El resero cantor o Braulio Trejo. 1 folleto, 96 páginas, 601 estrofas. Acosta Luis Angulo M. Alfredo. Buenos Aires, 1937.
45.844—Mapa Forestal de la República Argentina. 1 hoja, página 7 de la revista Icarm. Cnel. Adrián Ruiz Moreno. Schafner Juan.. Buenos Aires, 1938.

45.845—Mapa de Pesca de la República Argentina. 2 páginas. 14 y 15 de la revista Icarm. Cnel. Adrián Ruiz Moreno. Rossi Enrique. Buenos Aires, 1938.

45.846—Toque de clarín. Fox trot. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Schoebel Elmer Pettis J. y Meyers Billy. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.

45.847—Toque de clarín. Fox trot. Música. 1 pliego, 2 páginas. Pettis J. y Meyers Billy y Schoebel Elmer. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.848—Tu promesa. Canción criolla. 1 pliego, 2 páginas. Música. Biagi R. A., Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.849—Tu promesa. Canción criolla. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Thorry J. C. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938
45.580—El temblor. Milonga tangueada. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Castellanos Pintin. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.851—El temblor. Milonga tangueada. 1 pliego, 2 páginas. Música. Castellanos Pintin. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.852—Contrato.
45.853—Obra inédita.
45.854—Obra inédita.
45.855—Obra inédita.

45.856—¡No mientas! Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Marcó Héctor. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.857—¡No mientas!. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Lattero A. y Varela S. P., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.858—Pobre de mí. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.859—Pobre de mí. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Rubistein Luis. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.860—Suerte negra. Vals criollo. Música. 1 pliego, 2 páginas. Gardel Carlos. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.

45.861—Suerte negra. Vals criollo. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Le Pera Alfredo. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.862—¡Ferroviario! Tango canción. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Olmo N., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.863—¡Ferroviario! Tango canción. 1 pliego, 2 páginas. Música. Molinari A., Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.864—Obra inédita.
45.865—Oficio judicial.
45.866—Obra inédita.
45.867—Obra inédita.
45.868—Obra inédita.
45.869—Obra inédita.
45.870—Obra inédita.
45.871—Obra inédita.
45.872—Jazmines sanjuaninos. Zamba. Música. 1 pliego, 2 páginas. Cornejo Augustín Argentino. Perrotti Alfredo. Buenos Aires, 1926.
45.873—¡Qué linda la chacarera! Chacarera. 1 pliego, 2 páginas. Música arreglada para guitarra y canto y guitarra. Cornejo A. A., Iparraguirre P. A., Gracia Diego y Cía. Buenos Aires, 1926.
45.874—Libertad. Tango, cantado por Agustín Magaldi con acompañamiento de guitarras. Letra de Felipe Mitre Navas. Música de Agustín Magaldi. Disco N.° 38.371-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.874—La resentida. Canción. Cantada por Agustín Magaldi con acompañamiento de guitarras. Letra de Rafael Gigena Sánchez y música de Agustín Magaldi. Disco N.° 38.371-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.875—Candombe Federal. Canción cantada por el Dúo Dante-Noda con acompañamiento de guitarras. Letra y Música de Alberto Mastracusa. Disco N.° 38.364-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.875—Temor. Tango cantado por Carlos Dante, con acompañamiento de güitarras. Letra de Marín C. y Nijensen M. Música de P. Pandolfi. Disco N.° 38.364-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.876—Nono. Canción de cuna, cantada por Libertad Lamarque. Letra de J. González Castillo. Música de A. Malerba. Disco N.° 38.361-A. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.876—Sentimiento gaucho. Tango, cantado por Libertad Lamarque. Letra J. A. Caruso y Francisco Canaro. Disco N.° 38.361-B. Editor e impresor RCA., Víctor Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.877—Alta Tensión. Mayo 1938. N.° 3. Periódico. Delgado Juan C., Villa María, Córdoba, 1938.
45.878—Alumni. Revista semanal. Mayo 1938. N.° 3. Periódico. Areta José R. Traverso Lorenzo. Buenos Aires, 1938.
45.879—El Apóstol del Smo. Sacramento. Mayo 1938. N.° 6. Periódico. Barré Julián. Buenos Aires, 1938.
45.880—Aquí está. Mayo 1938. N.° 204 al 212. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1938.
45.881—El Auto Argentino. Junio 1938. N.° 317. Periódico. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1938.
45.882—Chabela. Mayo 1938. N.° 30. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1938.
45.883—F. V. D. Mayo 1938. N.° 205. Periódico. Lagarrue Justino (por los P. Bayoneses). Buenos Aires, 1938.
45.884—Gaceta del Municipio. Abril y mayo, 1938. N.° 51 y 52. Periódico. Stier Santiago Augusto. Buenos Aires, 1938.
45.885—Gente de Prensa. Mayo 1938. N.° 35. Año III. Periódico. Carlos Peláez de Justo. Buenos Aires, 1938.
45.886—El Heraldo. Abril, mayo 1938. N.° 1209 al 1217. Periódico. Burgos Enrique W. Buenos Aires, 1938.
45.887—Leoplán. Mayo 1938. N.° 87 y 88. Periódico. Edit. Sopena. Buenos Aires, 1938.
45.888—Maribel. Mayo 1938. N.° 289 al 293. Periódico. La Edit. Sopena. Buenos Aires, 1938.
45.889—Neumático. Mayo 1938. N.° 8. Periódico. Cámara Gremial de Revend. Oficiales de Neumáticos. Buenos Aires, 1938.
45.890—Noticias del Cine Argentino. Abril, mayo 1938. Periódico. Carmelo Santiago. Buenos Aires, 1938.
45.891—El Pampero. Mayo 1938. N.° 10 al 13. Periódico. Ricardo Valentín Couto. Catriló (Pampa), 1938.
45.892—The Review of the River Plate. Mayo 1938. N.° 2421 al 2424. Periódico. Sdad. Anón. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1938.
45.893—Revista Oficial, Del Mercado de Cereales a Término. Mayo 1938. N.° 727 al 729. Periódico. Mercado de Cereales a Término de Bs. As. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 9

45.894—Revista Policial. Mayo 1938. N.° 7. Periódico. Lupión Antonio. Buenos Aires, 1938.
45.895—La Semana en Buenos Aires. Junio 1938. N.° 3. Periódico. Romeo Andrés y Marco Aurelio Fanelli. Buenos Aires, 1938.
45.896—Tribuna. Mayo 1938. Periódico. La Soc. de Chauffeurs Particulares. Buenos Aires, 1938.
45.897—La Tribuna Odontológica. Junio 1938. N.° 6. Periódico. Cohen David. Buenos Aires, 1938.
45.898—La Voz de Cascallares. Mayo 1938. N.° 92 al 95. Periódico. García Santiago. Buenos Aires, 1938.

45.890—Consejos Higiénicos. 1 cuaderno con 18 ilustraciones. Anónimo. C. De-l'a Penna & Cía. Buenos Aires, 1938.
45.900—Obra inédita.
45.901—Obra inédita.
45.902—Obra inédita.
45.903—Obra inédita.
45.904—Obra inédita.
45.905—Obra inédita.
45.906—La Federala. Vals canción, música. 1 pliego, 2 páginas. Ianello José. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
45.907—Obra inédita.
45.908—Trajes y cosas típicas. Album para coleccionar las 50 figuritas correspondientes a la serie B. 1 pliego. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Buenos Aires, 1938.
45.909—Medios de transportes. Album para coleccionar las 50 figuritas correspondientes a la serie A. 1 pliego. Saint Hermanos. Soc. Anónima. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Buenos Aires, 1938.
45.910—Maravillas de la inteligencia humana. Album para coleccionar las 50 figuritas correspondientes a la serie C, 1 pliego. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Saint Hermanos, Soc. Anónima. Buenos Aires, 1938.
45.911—La Verdad. Año XXVIII. Número 4.579. Periódico. Faggiano Alfredo Augusto. Quilmes, 1938.
45.912—Obra inédita.
45.913—Los Ferrocarriles Argentinos vistos por ojos argentinos. 1 volumen, 280 páginas. Etcheguía Gregorio. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.914—24 poemas con destinarios. Versos. 1 folleto, 64 páginas. Menasché Marcelo. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.915—Obra inédita.
45.916—Obra inédita.
45.917—Relatos de la biblia para niños. Con ilustraciones. 1 volumen, 218 páginas. Traducción. Prinz Joachim. Rosental Luis. Edit. Israel. Buenos Aires, 1938.
45.918—Obra inédita.
45.919—Obra inédita.
45.920—Obra inédita.
45.921—Obra inédita.
45.922—Obra inédita.
45.923—Obra inédita.
45.924—Obra inédita.
45.925—Obra inédita.
45.926—Obra inédita.
45.927—Obra inédita.
45.928—Pasional. Poesías. 1 volumen, 112 páginas. Bracco Anatilde Barasoain de. Frías Ayerza Raúl. Buenos Aires, 1938.
45.929—Obra inédita.
45.930—Del alma. Poesías. 1 folleto, 64 páginas. Suárez Werfil M. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.931—Economía. Volumen 2. N.° 1. Periódico. Vidal Basilio. Buenos Aires, 1938.
45.932—Obra inédita.
45.933—El alma que canta. Mayo 1938. N.° 792 al 726. Periódico. Bucchieri Blas. Buenos Aires, 1938.
45.934—Boletín Marítimo. Mayo 1938. N.° 82 al 101. Periódico. Kramer Luis F. Buenos Aires, 1938.
45.935—Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Mayo 1938. N.° 95 al 118. Periódico. Arigós de Elía, Ramón H. Buenos Aires, 1938.
45.936—Claridad. Mayo 1938. N.° 325. Periódico Edit. Claridad. Buenos Aires. 1938.
45.937—Claridad del alma. Junio 1938. N.° 15. Periódico. Asoc. Esperitista, Claridad del Alma. Buenos Aires, 1938.
45.938—Comercio y Tribunales. Mayo 1938. N.° 2930 al 2964. Periódico. S. A. Comercio y Tribunales. Buenos Aires, 1938.
45.939—Cultura Sexual y Física. Junio 1938. N.° 11. — Periódico. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.
45.940—Derrequeira. Boletín Parroquial. Mayo 1938. N.° 2 al 6. Periódico. P. José Antonio Flerus. Buenos Aires, 1938.
45.941—La Fraternidad Mayo 1938. Número 646 y 647. Periódico. La Fraternidad. Soc. de Pers. Ferrov., de Locomot. Buenos Aires, 1938.
45.942—Hacia la Luz. Edición infantil, en sistema Braille. Enero 1938. N.° 30. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
45.943—Hacia la Luz. En sistema Braille. Mayo 1938. N.° 187 y 188. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
45.944—Hacia la Luz. En caracteres tipográficos. Mayo 1938. N.° 88. Periódico. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1938.
45.945—El Imparcial. Mayo 1938. Número 2310 al 2318. Periódico. Marquié Francisco. Buenos Aires, 1938.
45.946—La Intermediaria Panaderil. Mayo 1938. N.° 119 y 120. Periódico. Iglesias Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1938.
45.947—Plenitud. Mayo 1938. Periódico. Sanguinetti & Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
45.948—Pro Familia. Mayo 1938. Periódico. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
45.949—El Pueblo. Mayo 1938. Número 13.287 al 13.311. Periódico. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1938.
45.950—Pueyrredón. Marzo y mayo 1938. N.° 37 y 38. Periódico. La Asoc. de Fomento de Villa Pueyrredón, Norte. Buenos Aires, 1938.
45.951—Revista de los Impuestos Internos. Junio 1938. N.° 215. Periódico. Marquois Luis Carlos. Buenos Aires, 1938.
45.952—San Luis Gonzaga. Junio 1938. N.° 54. Periódico. Jelva Luis. Buenos Aires, 1938.
42.318—El Pozo Maldito. 1 volumen, 160 páginas. Walter Morrow. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
42.319—Hombres como fieras. 1 volumen, 160 páginas. Walter Morrow. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
43.282—Mi Diosa. Vals. 1 pliego, 2 páginas. Sapomaro C. y Aiello J. D. Perrotti Alfredo. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 10

45.953—Obra inédita.
45.954—La cueva del tigre. 1 folleto, 96 páginas. Aprile Bartolomé Rodolfo. Bucchieri Vicente. Buenos Aires, 1938.
45.955—Obra inédita.
45.956—Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Año 11. N.° 5. Octubre, noviembre, diciembre 1937. Periódico. Asociación Bioquímica Argentina. Buenos Aires, 1938.
45.957—Paraná. Año 1. N.° 1. Junio 1938. Periódico. Libre Mazziniano Feroni. Paraná, 1938.
45.958—Obra inédita.
45.959—Obra inédita.
45.960—Boletín, Diario de Títulos. Mayo 1938. Periódico. Pons Carlos O. Bs. Aires, 1938.
45.961—Au Cimetiere. Poesíe. 4 pliegos, 8 páginas. Lomoc José. El autor. Bs. Aires, 1938.
45.962—Obra inédita.
45.963—Patria. Año 1. N.° 1. Periódico. Huergo Alberto J. Azul, Provincia Buenos Aires, 1938.
45.964—Contrato.
45.965—Violines y corazones. Música. 1 folleto. 16 hojas. Vals. Pastore Angel Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.966—Mary. Marcha. Música. 1 folleto. 16 hojas. Pastore Angel. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1938.
45.967—Obra inédita.
45.968—Obra inédita.
45.969—La rumba en Swing. Rumba. 1 pliego. 2 páginas. Rossino José. Lebendiger Enrique. Buenos Aires, 1938.
45.970—Obra inédita.
45.971—Obra inédita.
45.972—Tus ojos sobre mis ojos. Vals. 1 pliego, 2 páginas. Letra. Veliel Juan M. Balerio & Bonini. Buenos Aires, 1938.
45.973—Tus ojos sobre mis ojos. Vals Música. 1 pliego, 2 páginas. Bonini Angel José. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1938.
45.974—Contrato.
45.975—Obra inédita.
45.976—Obra inédita.
45.977—Tratado teórico y práctico de derecho usual y práctica forense. 4 folletos. 88 páginas. 1 edición. Cuaderno N.° 1 a N.° 4. Márquez Garabano Luis D. El autor. Bahía Blanca, 1938.
45.978—Milonga de la mazorca. Milonga, letra. 1 pliego, 2 páginas. Buyo Pablo. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.979—Trámite administrativo.
45.980—Obra inédita.
45.981—Afanes. Abril 1938. Periódico. Escuela N. 1. Domingo F. Sarmiento. Bolívar, 1938 (Provincia de Buenos Aires).
45.982—La Voz de Corpus. Mayo 1938. Año 1. N.° 17. Periódico. Pbro. Agustín Swatek, S. V. D. Corpus, 1938. (Misiones).
45.983—Acción. Año 1. N.° 1. Mayo 1938. Periódico. Schuster Jorge J. Rosario, 1938.
45.984—La Mañana. Año 1. N.° 15. Mayo 1938. Periódico. Peñalva Vicente Ramón. Pres. Roque Sáenz Peña. (Chaco), 1938.
45.985—Tribuna Radical. Año 1. Número 187. Periódico. Piragine Eduardo Rogelio. Monte Caseros. (Corrientes). 1938.
45.986—Atlántida. Mayo 1938. Número 856. Periódico. Edit. Atlántida, S. A Buenos Aires, 1938.
45.987—Bil'iken. Mayo 1938. N.° 963 al 967. Periódico. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
45.988—La Chacra. Mayo 1938. N.° 91 Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.989—El Golfer Argentino. Mayo 1938. N.° 81. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.990—El Gráfico. Mayo 1938. Número 982 al 985. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.991—Para Tí. Mayo 1938. N.° 834 al 838. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.
45.992—Revista Telegráfica. Junio 1938. N.° 309. Periódico. Arbó Domingo, Bs. Aires, 1938.
45.993—Tipperary. Mayo 1938. Número 267. Periódico. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 11

45.994—Boletín Avícola. Año 1, N.° 1. Junio 1938. Periódico. Benaglia Carlos Rafael. Buenos Aires, 1938.
45.995—Chula de Granada. Paso doble. Música, 1 pliego, 2 páginas. Bagnoli Héctor. El autor. Buenos Aires. 1938.
45.996—Marta. Vals. 1 pliego, 2 páginas. Música. Bagnoli Héctor. El autor. Bs Aires, 1938.
45.997—Derrota. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bagnoli Héctor. El autor. Buenos Aires, 1938.
45.998—Salomón. Polka. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bagnoli Héctor. El autor. Buenos Aires, 1938
45.999—Calvario. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Bagnoli Héctor. El autor. Buenos Aires, 1938.
46.000—Ortopedia Cruenta e Incruenta. 1 volumen, 437 páginas. Traducción. Hass Julius. Valls José. "El Ateneo". Buenos Aires, 1938.
46.001—Obra inédita.
46.002—Obra inédita.
46.003—Boletín. Junio 1938. Periódico. Centro Comerc., Ind. y Bienes Raíces. Buenos Aires, 1938.
46.004—Boletín del Instituto de Enseñanza Práctica. Jurisprudencia. Mayo 1938. N.° 15. Periódico. Inst. de Enseñanza Práctica de la Facultad de Derecho y C. Sociales de Buenos Aires. Buenos Aires, 1938.
46.005—Diario de Licitaciones. Mayo 1938 N.° 4262 al 4291. Periódico. Sartori Carlos. Buenos Aires, 1938.
46.006—Eucarística. Junio 1938. Número 26. Periódico. Lérida Felipe. Buenos Aires, 1938.
46.007—Hobby. Junio 1938. N.° 23. Periódico. Castroman Roberto. Buenos Aires, 1938.
46.008—P. A. L. Mayo 1938. N.° 1760 y 1761. Periódico. Lanusse Pedro y Antonio. Buenos Aires, 1938.
46.009—Revista Molinera Granos y Elevadores de la R. A. Mayo 1938. N.° 26. Periódico. Furgiuele Mercedes Cárdenas de. Buenos Aires, 1938.
46.010— La Voz del Sud. Abril 1938. N.° 56. Periódico. Arca Emerio C. Bs. Aires, 1938.
46.011—Yo sé. Junio 1938. N.° 4. Periódico. Castroman Roberto. Buenos Aires, 1938.
46.012—El Cinema. Abril, mayo, junio 1938. Periódico. Compañía Continental de Publicaciones. Buenos Aires, 1938.

## JUNIO 13

46.013—La Nueva Humanidad de la Intuición. 1 folleto, 29 páginas. Jinarajadasa C. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1938.
46.014—Obra inédita.
46.015—Obra inédita.
46.016—Pan nuestro. Tango. 1 pliego, 2 páginas. Música. Grasso Vicente. Edit. Grapi. Buenos Aires, 1938.
46.017—Obra inédita.
46.018—Obra inédita.
46.019—Obra inédita.
46.020—Obra inédita.
46.021—Obra inédita.
46.022—Obra inédita.
46.023—Obra inédita.
46.024—Obra inédita.
46.025—Obra inédita.
46.026—Obra inédita.
46.027—Cuando en tus ojos me miraba yo. Vals. serenata. 1 pliego, 2 páginas, Música. María Elvira L. de Díaz. Korn Julio. Buenos Aires, 1938.
46.028—Obra inédita.
46.029—Obra inédita.
46.030—Obra inédita.
46.031—Obra inédita.
46.032—Obra inédita.
46.033—Obra inédita.
46.034—Obra inédita.
46.035—Obra inédita.
46.036—Historia de la literatura americana y argentina con antología. Tomo 11. (Desde páginas 877 hasta 1.648). Ferreyra Ana, Julia Darnet de Ferreyra. Edit. Estrada. Buenos Aires, 1938.
46.037—Obra inédita.
46.038—Madrecita. Tango. Música, 1 pliego, 2 páginas. Granata C. Edit. Grapi. Buenos Aires, 1938.
46.039—Pan nuestro. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Pini Adolfo R. Edit. Grapi. Buenos Aires, 1938
46.040—Madrecita. Tango. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Pini Adolfo R. Edit. Grapi. Buenos Aires, 1938.
46.041—Obra inédita.
46.042—Solea sevillana. Paso doble. 1 pliego, 2 páginas. Música. Scarpino Alejandro. Corrales Elena y Scarpino Alejandro. Buenos Aires, 1938.
46.043—Sangre española. Paso doble. Música. 1 pliego, 2 páginas. Scarpino Alejandro. Edit. Popular. Buenos Aires, 1938.
46.044—Obra inédita.
46.045—Obra inédita.
46.046—Obra inédita.
46.047—Obra inédita.
46.048—Obra inédita.
46.049—Obra inédita.
46.050—El Administrador Rural. Mayo 1938. N.° 63. Periódico. Centro de Administración y Mayord. Rurales. Buenos Aires, 1938.
46.051—Anales de la Propagación de la Fe. Mayo 1938. Junio 1938. Periódico. Roth Juan. Buenos Aires, 1938.
46.052—Boletín del Anuario Kraft". Marzo, abril, mayo 1938. N.° 14 al 16. Periódico. Kraft Guillermo Ltda. Bs. Aires, 1938.
46.053—El Asegurador. Junio 1938. Número 108. Año IX. Periódico. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1938.
46.054—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. Junio 1938. Número 40. Periódico. Boletín de Obras Públicas de la Rep. Arg. (S. A.). Bs. Aires, 1938.
46.055—El Día. Mayo 1938. N.° 61 al 90. Periódico. H. Stunz y Cía. Buenos Aires, 1938.

46.056—El Diario. Mayo 1938. N.° 17.928 al 17.959. Periódico. El Diario, Soc. Anónima. Edit. Buenos Aires, 1938.

46.057—Interés Comercial. Junio 1938. N.° 122. Periódico. Ferreyra José M. Buenos Aires, 1938.

46.058—Luz. Mayo 1938. N.° 60 al 63. Periódico. Narizzano G. B. Buenos Aires, 1938.

46.059—Revista Duperial. Junio 1938. N.° 14. Periódico. Ind. Químicas Arg. Duperial, Soc. Anón., Industrial y Comercial. Buenos Aires, 1938.

46.060—Revista Electrotécnica. Junio 1938. N.° 5. Periódico. Asoc. Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1938.

46.061—Revista de los Servicios de Ejército. Mayo 1938. N.° 5. Periódico. Cnel. Marcos Villa Delmué. Buenos Aires, 1938.

46.062—La Santa Infancia. Mayo y junio 1938. N.° 39. Periódico. Reth Juan. Buenos Aires, 1938.

46.063—La Semana en Buenos Aires. Junio 1938. N.° 4. Periódico. Andrés Romeo y Marco Aurelio Fanelli. Bs. Aires, 1938.

46.064—Stella Maris. Junio 1938. Número 106. Año VIII. Periódico. Vásquez Orestina A. Buenos Aires, 1938.

46.065—El Romeo Visionario. Poesías. 1 volumen, 127 páginas. Tarzia Miguel. El autor. Buenos Aires, 1938.

42.672—Elementos de Física. 2da. parte. 1 volumen, 334 páginas. Rulli Antonino. El autor. Buenos Aires, 1938.

42.683—Le Paysage et L'Ame Argentins. Antología descrip. Relatos y leyendas del terruño. 1 tomo de 405 páginas. Traducción. Sarmiento Mansilla y otros; Orzábal Quintana Arturo. Comisión Argentina de Cooper. Intelec. Buenos Aires, 1938.

42.686—Nociones de Mineralogía y Geología Argentina. 2da. edición. 1 volumen. 436 páginas. Peláez Josefa G. de. S. A. Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1938.

42.746—La Esperanza. Novela. 1 volumen. 500 páginas. Traducción. Malraux André, Sánchez Luis Alberto. Edit. Ercilla, S. A. Buenos Aires, 1938.

e.25 jun.-v.7 jul.

# Dirección de Minas y Geología

## Ministerio de Agricultura

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en los Departamentos Loncopue y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén.** — Expediente N.° 126.384-1936.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Julio Grosso, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Igualdad 1196, ante el señor Director General, se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas aproximadamente, que se ubicará en forma de un rectángulo de 6.000 (seis mil) metros de largo en dirección Este-Oeste por 3.333 (tres mil trescientos treinta y tres) metros de ancho en dirección Norte-Sud, de manera que su vértice Sud-Oeste, diste 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) metros al Norte de un punto situado a 8.000 (ocho mil) metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 11 de la Fracción D, de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Julio Grosso. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de Agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las trece horas treinta y nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 17|36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Igualdad 1196, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué y Picunches) en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D, de la Sección XXXI, del territorio mencionado y afecta la forma de un rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste por 3.333 metros, ubicada de manera que su vértice Sud-Oeste, dista 4.750 metros al Norte de un punto situado a 8.000 metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 11, de la Fracción y Sección mencionadas. — El interesado respetará los derechos correspondientes a las minas concedidas "Agustina", "La Victoria", "Juanita" y "Mercedes". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 23 de 1938. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Julio Grosso, bajo el número 2068, folio 171 vuelta del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —

e.25 jun.-N.° 5788-v.7 jul.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes.** — Expediente N.° 140.270-1938.

Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. — S|D. — Vicente B. Silenzi, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, fijando domicilio en la calle Directorio 3467, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de boratos, petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y en terreno fiscal, viene a solicitar el correspondiente permiso, pidiendo sea acordado por el máximo del tiempo legal, sobre una extensión de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida, por tratarse de campos abiertos y sin cultivos. — La ubicación del cateo solicitado se determinará en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia el centro del cerro Macón, situado más o menos a 24° 28' de latitud y de ahí se medirán 2.000 metros hacia el Oeste y 6.000 metros hacia el Sud y su extremo constituirá el centro del rectángulo que encerrará este cateo y que tendrá 10.000 metros de Norte a Sud y 2.000 metros de Este a Oeste. — A los efectos de las notificaciones que hubiere lugar, autoriza al doctor Jorge Lavalle Cobo, domiciliado en la calle Viamonte 771, de esta Capital, para que siga los trámites de este cateo hasta obtener su concesión definitiva. — Provea el señor Director de conformidad y será justicia. — Fdo.: V. B. Silenzi. — Recibido en mi oficina, hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas treinta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero 23|38. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Viamonte 771, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 1.000 metros al Sud de un punto situado a 1.000 metros al Oeste de la cúspide del cerro Macón. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 9 de 1938. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Vicente B. Silenzi, bajo el número 1039, folio 453 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.27 jun.-N.° 5837-v.8 jul.

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes.** — Expediente N.° 140.267-1938.

Señor Director General de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Alberto Lavalle Cobo, argentino, soltero, mayor de edad, abogado, fijando domicilio en la calle Viamonte 771, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración y cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de boratos, petróleo, hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y en terreno fiscal, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo por el máximo del tiempo legal, sobre una extensión de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida, por tratarse de campos abiertos y sin cultivos. — La ubicación del cateo solicitado se determinará en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia, el centro del Cerro Macón, situado más o menos a 24° 28' de latitud, y de ahí se medirán dos mil (2.000) metros hacia el Este, y seis mil (6.000) metros hacia el Sud, y su extremo constituirá el centro del rectángulo que encerrará este cateo, y que tendrá diez mil (10.000) metros de Norte a Sud y dos mil (2.000) metros de Este a Oeste. — A los efectos de las notificaciones que hubiere lugar, deja constancia que autoriza al Dr. Jorge Lavalle Cobo y al Ing. Vicente B. Silenzi, con domicilio en la calle Viamonte 771 de esta Capital, para que indistintamente sigan los trámites de este cateo hasta su concesión definitiva. — Provea el señor Director, de conformidad y será justicia. — Fdo.: Alberto Lavalle Cobo. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Febrero 23|38. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente, en la calle Viamonte 771, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 metros; ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 1.000 metros al Sud de un punto situado a 1.000 metros al Este de la cúspide del Cerro Macón. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 9 de 1938. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), a nombre del Señor Alberto Lavalle Cobo, bajo el N.° 1.038, folio 453, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.27 jun.-N.° 5837-v.8 jul.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

## Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre

en el día 25 de Junio de 1938

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra . . . | 15.— | 16.— |
| E. Unidos . . . | 302.35 | 322.50 |
| Francia . . . . | 8.43 | 8.99 |
| Italia . . . . . | 15.93 | 16.99 |
| Alemania . . . | 121.80 | 129.92 |
| Holanda . . . . | 167.50 | 178.67 |
| Bélgica . . . . | 51.36 | 54.78 |
| Suiza . . . . . | 69.44 | 74.07 |

en el día 27 de Junio de 1938

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra . . . | 15.— | 16.— |
| E. Unidos . . . | 302.80 | 322.98 |
| Francia . . . . | 8.43 | 8.99 |
| Italia . . . . . | 15.93 | 16.99 |
| Alemania . . . | 121.80 | 129.92 |
| Holanda . . . . | 167.58 | 178.70 |
| Bélgica . . . . | 51.37 | 54.77 |
| Suiza . . . . . | 61.46 | 74.09 |

# LICITACIONES DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**Facultad de Ciencias Médicas**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para proveer de productos farmacéuticos, materiales, etc., al Hospital Nacional del Centenario, desde el 1.° de enero al 31 de diciembre del año 1939.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio próximo, a las 10 horas.

Las condiciones pueden ser consultadas en la Oficina de Compras de esta Facultad.

Rosario, 25 de Junio de 1938. — Angel G. Linares, secretario.

e.28 jun.-v.7 jul.

## Ministerio de Agricultura

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 22 julio 1938, por caretas y elementos de protección (pliego 5281), a las 14 horas; equipos soldadura eléctrica y autógena (5282), 14,30 horas; turbobomba, registradores y reguladores (5283), 15 horas; accesorios para cañerías (5284), 15,30 horas; anillos de goma (5285), 16 horas. Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.28 jun.-v.4 jul.

Llámase a licitación pública para el día 15 julio 1938, por tinglado y galpón, en La Plata (pliego 5286), a las 16,30 horas. Retirarlo: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.28 jun.-v.4 jul.

## Ministerio de Obras Públicas

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. 5.323|22.497

Llámase a licitación pública, para la ejecución de los movimientos de tierra, construcción de la vía con todos sus accesorios, de los alambrados y de la línea telegráfica, montaje y pintura de los tramos de los puentes y alcantarillas y armada de la vía sobre los mismos, en el ramal de unión de la línea Pie de Palo a Mendoza con el Ferrocarril Trasandino, de acuerdo con el pliego 5323|22.497.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avda. Maipú N.° 4, el día 29 de julio de 1938, a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina N.° 409, Buenos Aires, como también en las Oficinas de la Construcción en Mendoza, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y retirado en Buenos Aires, dentro del mismo horario, previo el pago de $ 50 m|n., cada uno. — La Administración.

e.28 jun.-v.16 jul.

Expte. O-C-551|938

Llámase a licitación pública, para la provisión del vestuario para el personal uniformado, de acuerdo con el pliego número 551|38.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 22 de julio de 1938 a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 10 m|n., cada uno. — La Administración.

e.28 jun.-v.11 jul.

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## EDICTOS DEL DIA

### "CASA KROLL"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 229 vto. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen la Señora Margarita Kroll de Tonelli, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Maure número dos mil quinientos noventa y seis; y el señor Manuel de Miguel, que firma M. de Miguel, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil ciento noventa, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "Casa Kroll, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital pesos seis mil moneda nacional de curso legal). — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad durará tres años con efecto retroactivo al seis de Marzo próximo pasado y si con seis meses de anticipación ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contrario por telegrama colacionado se considerará prorrogada por tres años más. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la explotación del taller del electro mecánico "Kroll", y venta de implementos de electricidad y afines, situado actualmente en la calle José Evaristo Uriburu número mil ciento noventa y tres, pudiendo adquirir y enajenar bienes de cualquier especie, producir, fabricar, importar mercaderías, efectuar todos los actos de comercio correspondientes al ramo y establecer Sucursales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de pesos cien cada una, que suscriben los socios por partes iguales, en la siguiente forma: la Señora Kroll de Tonelli, aporta la casa de comercio antes nombrada, y el Señor de Miguel, le abona en este acto, en mi presencia, a la Señora de Tonelli, la suma de pesos mil quinientos al contado, en efectivo, y pesos mil quinientos, se los abonará a seis meses de plazo a la Señora de Tonelli, lo que hace la suma de tres mil pesos, que es la mitad del valor del negocio y mercaderías que aporta la Señora Kroll de Tonelli, justificándose el valor del negocio con el balance firmado por los otorgantes, que se agrega a la presente. — Sexto: Los beneficios líquidos que resulten de la explotación del negocio, se repartirán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: El Señor de Miguel actuará como Gerente y tendrá la administración general y libre de la Sociedad, ejerciendo la representación legal de la misma y haciendo uso de la firma social para todas las operaciones. — Pagar y cobrar judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro del negocio anterior que se incorpora a esta Sociedad, solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales o pagarés, tomar dinero prestado, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen y conferir poderes especiales, debiendo considerarse estas facultades simplemente enunciativas. — El Señor de Miguel, como Gerente de la Sociedad, tendrá un sueldo mensual de pesos trescientos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Si en un mes, no retirase todo este importe, el saldo le será acreditado en su cuenta "Personal". — Octavo: La Señora Kroll de Tonelli, podrá retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de pesos cien moneda nacional, a cuenta de beneficios y con cargo a su cuenta personal. — Noveno: Cada seis meses, se practicará un balance general y se distribuirán las utilidades en iguales proporciones, y si hubiese pérdidas, se soportarán en la misma forma. — Se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades, y la liquidación y partición de la Sociedad se hará de conformidad con el Código de Comercio. — Décimo: Todo lo que no esté previsto por este contrato, se regirá por las disposiciones del Código y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman con los testigos Don Ramiro Moure y Don Roberto Echalecu, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Margarita Kroll de Tonelli. — M. de Miguel. — Ramiro Moure. — Roberto Echalecu. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Bustamante Molina. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio doscientos noventa y nueve vuelto del protocolo corriente, en el Registro doscientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números: Quinientos noventa y tres mil novecientos trece y quinientos noventa y tres mil novecientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: siete - que firma M. de Miguel - Tonelli - Valen. — Raspado: Kroll de - Vale. — José Luis Bustamante Molina. — (Hay un sello y una estampilla).

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — Carlos M.a Bouquet, secretario.

e.28 jun.-N.° 5860-v.4 jul.

### HERBERT ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, hace saber que en su Juzgado y Secretaría a cargo del doctor Leff, se ha presentado la sociedad Herbert Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente convenio de modificaciones a su contrato social: «En Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho, los señores Willoughby Francis Nixon, Agustín Pablo Battagliotti, Muriel Alicia Pepper y John Stanley Hunt, socios de la sociedad «Herbert Argentina» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), resuelven modificar el contrato de constitución de la sociedad, de fecha diciembre veintidós de mil novecientos treinta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número veintiocho, folio ciento cuarenta y cinco del Libro segundo, quedando todo el articulado en igual forma, con excepción de las cláusulas tercera, quinta, sexta y undécima, que tomarán el siguiente texto: Artículo tercero: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de «Herbert Argentina» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), y estará formada por los socios Willoughby Francis Nixon, de estado casado, domiciliado en la calle Brasil N.° 369, Capital, de nacionalidad inglés, de 63 años de edad; Agustín Pablo Battagliotti, de estado soltero, domicilado en Moldes 1453, Capital, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, Muriel Alicia Pepper, de estado soltera, domiciliada en A. Ferreyra 3348, Olivos, F. C. C. A., de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, y John Stanley Hunt, de estado casado, domiciliado en Crackley Crescent, Inglaterra, de nacionalidad inglés, de 39 años de edad. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios y cada uno de ellos tiene la facultad de firmar por la Sociedad con su firma personal, anteponiéndole la firma social. — Todos los socios serán considerados gerentes, pero a los efectos de la distribución de tareas, se dedicarán preferentemente los señores W. F. Nixon y J. S. Hunt, a la parte técnica de las actividades de la sociedad, el señor A. P. Battagliotti, a la parte comercial y la señorita M. A. Pepper, a la función administrativa, sin perjuicio de lo cual los cuatro socios tendrán idénticos poderes. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: J. S. Hunt, Diez mil pesos moneda nacional; W. F. Nixon, Tres mil pesos moneda nacional; A. P. Battagliotti, Un mil pesos moneda nacional y la señorita M. A. Pepper, Un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital podrá ser aumentado de común acuerdo entre todos los socios y por unanimidad. — Artículo undécimo: Para sus gastos particulares, cada uno de los socios gerentes-administradores, podrá retirar hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensualmente, que se cargará a la cuenta de gastos generales, quedando en suspenso ese derecho con respecto al socio J. S. Hunt, mientras se encuentre ausente del país. — El doctor Bernardo Cuschnir, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento 329, Capital, en nombre y representación del señor John Stanley Hunt, según poder extendido ante F. C. Bullock, notario público de Coventry, con fecha 22 de marzo de 1938, visado por el Consulado Argentino en Londres, bajo el número 18.304, manifiesta su conformidad con las cláusulas transcriptas así como con todo el articulado del contrato social, a cuyo fiel cumplimiento obliga a su representado. — Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original presentarse al Juzgado de Comercio en turno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, entregándose además una copia a cada uno de los socios. — El presente ejemplar está extendido en los sellos de $ 1.50, año mil novecientos treinta y ocho, número doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho y el presente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Isaac Leff, secretario.

e.28 jun.-N.° 5879-v.4 jul.

### SANTOS ASTIZ Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, comparecen ante mí el infrascripto Escribano autorizante y testigos al final firmados don Santos Astiz, casado, argentino, comerciante de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Herrera número mil setecientos cuarenta, y doña Ramona Micaela Astiz de Achenbach, viuda de sus únicas nupcias con don Rodolfo Achenbach, de seseu-

ta y seis años de edad, española, domiciliada en la calle Humberto Primero número tres mil veinte y tres; ambos comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las estipulaciones que se expresarán a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Mayo próximo pasado y bajo la denominación de **Santos Astiz y Compañía**, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial sujeta a los preceptos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto y bajo el régimen de las cláusulas que siguen: Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Herrera número mil setecientos veinte y siete. Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal continuar explotando la fábrica de fundición de hierro y bronce y taller mecánico que hasta el presente ha explotado en el mismo lugar por la Sociedad colectiva y en comandita que tenían constituída los mismos comparecientes y la que ha sido disuelta totalmente por escritura pasada en el día de hoy, ante mí, al folio trescientos setenta y ocho del protocolo corriente, doy fe. Cuarta: Forma el capital de acuerdo al balance e inventario general practicado al treinta de Abril último y del que un ejemplar firmado por ambas partes se agrega por cabeza de esta escritura, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos, que los socios deberán corresponderle en partes iguales. Quinta: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en cuatro años a partir del primero de Mayo último. Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas al socio señor Astiz y a don Luis A. Casterou, los que tendrán el cargo de gerentes, quedando a tal efecto el señor Casterou designado en este acto, y desempeñarán sus funciones indistinta y separadamente uno del otro. Por lo tanto, las cuentas que se giren sobre fondos podrán ser firmadas indistintamente por los señores Astiz y Casterou. Séptima: Ambos Gerentes actuando siempre en forma indistinta o separadamente ejercerán la representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegio hipotecario o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarándose que aceptan las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Bs. Aires; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos que tuviere en descubierto, ofrecer y aceptar comisiones, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados en todos los casos los socios en la forma establecida en el artículo sexto de este contrato y para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. Octava: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. Novena: Las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: El diez por ciento para el Gerente, señor Luis A. Casterou; el quince por ciento para remuneración y habilitación de empleados que en concepto del socio gerente Señor Astiz lo merezcan; y el setenta y cinco por ciento restante por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Décima: Los Gerentes señores Santos Astiz y Luis A. Casterou, gozarán de una asignación mensual de Quinientos y de Cuatrocientos pesos respectivamente, ambos imputados a gastos generales. La socia señora de Achenbach se reserva el derecho de retirar trescientos cincuenta pesos mensuales a imputarse a su cuenta de utilidades anuales. Undécima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio anual terminará el día treinta de Abril y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. Duodécima: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios hasta la expiración del plazo fijado, bajo la dirección del gerente sobreviviente. Si llegaren a faltar ambos gerentes, las partes contratantes o sus herederos unificando personería, designarán uno por cada parte que durarán en sus funciones hasta la disolución o liquidación de la sociedad. Décima Tercera: Queda convenido que al finalizar el plazo del presente contrato, se practicará un balance general. Al socio señor Astiz se le confiere y reserva la opción de adquirir la parte de la socia señora Achenbach o de sus herederos, si hubiere fallecido, dentro de los quince días de la terminación del contrato. No haciendo uso de esa opción se procederá a liquidar la sociedad. Décima Cuarta: Toda las dudas, divergencias, diferencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o derecho-habientes en el curso de la sociedad o en su liquidación o disolución, serán dirimidas o resueltas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero en caso de discordia. Los fallos serán aceptados por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Ferrairone y don José Giordani, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Ramona Micaela A. de Achenbach. — Santos Astiz. — E. Ferrairone. — José Giordani. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta y nueve del Registro ciento sesenta. Para la Sociedad Santos Astiz y Compañía, expido el presente primer testimonio en este sello y en dos más de igual valor números quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco y quinientos cincuenta y seis respectivamente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una estampilla. — Antonio J. Llach.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Carlos María Bouquet, secretario.

e.28 jun.-N.° 5876-v.4 jul.

**COMPAÑIA COMERCIAL PELTENBURG**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se constituye entre Huberto Peltenburg y Teodora Antonia María Peltenburg, ambos holandeses y domiciliados en la calle 25 de Mayo 267, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará «Compañía Comercial Peltenburg, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio legal y principal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo 267, y con una duración de diez años. — El objeto de la sociedad es la importación de mercaderías y representaciones comerciales en general; su capital es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en efectivo y dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, distribuídas como sigue: Huberto Peltenburg noventa cuotas y Teodora Antonia María Peltenburg diez cuotas. — La mitad de las cuotas se integra en este acto y el resto se aporta con las ganancias de la sociedad, que no pueden retirarse hasta que se haya integrado la totalidad de las cuotas suscriptas. — Gerente será Huberto Peltenburg. — El 31 de Diciembre de cada año, por primera vez el 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se practicará un balance con demostración de ganancias y pérdidas. — Las ganancias serán distribuídas como sigue: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el resto entre los socios con relación al capital aportado; en esta última relación también serán soportadas las pérdidas. — Se procederá a la liquidación por mayoría de votos. — La partición será de acuerdo a las cuotas suscriptas. — La voluntad de los socios se expresará en todos los casos por mayoría de votos, contando cada cuota como voto. — Huberto Peltenburg. — T. A. M. Peltenburg.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 jun.-N.° 5688-v.4 jul.

# AVISOS DIVERSOS

**Mc. HARDY BROWN CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**

Se ruega a los señores accionistas de la sociedad anónima Mc. Hardy Brown Cía. Ltda., presenten sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Cangallo 690, 1.° piso, cualquier día hábil entre las horas de 15 a 19 para anotar la reducción del valor nominal de las acciones, de acuerdo a las reformas de los estatutos sancionadas por la asamblea general extraordinaria, celebrada el 23 de julio de 1935 y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 14 de agosto de 1936.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1938. — Administrador.

e.24 jun.-N.° 5758-v.2 jul.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación**

**Licitación del empréstito municipal "Casas para obreros, Ley 4824"**

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 11.30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15.30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1938 del empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de **m$n. 43.700.— valor nominal.**

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este **Banco,** San Martín 216, y en la Dirección del Deutsche Banc, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1938, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938.

e.7 jun.-v.5 jul.

Se comunica que, de acuerdo con el Art. 752 del Código de Comercio de la República Argentina, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del empréstito en pesetas, Nros. 21397|8 - 21784|5 - 22171|2 - 22558|9 - 22945|6 - 23332|3 - de pesetas 500, cada uno y Nros. 26219|21 - 26708|800 - 27377|79 - 27956|8 - 28535|7 - 29114|6, de pesetas 1.000, cada uno.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1938.

e.8 jun. v.15 jul.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, avisa que el 4 de julio próximo rematará el restaurant **Directorio 3600,** propiedad de Miguel Persico y Cía., domiciliado en el mismo. — Reclamos en mis oficinas.

e.28 jun.-N.° 5869-v.4 jul.

Lelong y Cía., Sarmiento 559, 4.° piso, venden a José Bosor, su editorial ubicada en **Salguero 526.** — Reclamos Sarmiento 559, piso 4.°

e.28 jun.-N.° 5871-v.4 jul.

Avisamos Díaz y Labella, balanceadores y martilleros públicos, oficina Rodríguez Peña 287, U. T. 35-3653, por nuestro intermedio se ha vendido el negocio de restaurant, parrilla, "Mondariz", sito en esta Capital, calle **Victoria 1460.** — Vendedor: Manuel Romero. — Comprador: **Delfín Fernández,** ambos domiciliados en el negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.28 jun.-N.° 5872-v.4 jul.

Díaz y Labella, Rodríguez Peña 287, rematarán el 4 de julio 1938, a las 14 horas, el restaurant sito **Rivadavia 11.002,** orden señores Pagella y Alvarez. — Reclamos en n|oficinas.

e.28 jun.-N.° 5873-v.4 jul.

**Francisco Graziano e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Alvarez Thomas número 1860, avisan que rematarán el día 5 de julio del corriente año, a las 14 horas, el negocio de almacén, calle Tronador número 4099 esq. Vilela. Orden Manuel Tachella, domiciliado en el mismo. Reclamos término ley.**

e.28 jun.-N.° 5864-v.4 jul.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., el señor Manuel Cosme, vende a su socio señor Alberto Allande, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital, calle **Piedras 1060,** activo y pasivo a cargo del comprador. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.28 jun.-N.° 5883-v.4 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta Capital, en la calle **Trafúl número 3843|45.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sitas, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Cándido y Restituto Valcarce. — Trafúl 3843. — Compradores: Juan Parra, Avelino González y Francisco Antonio Meringolo, Bartolomé Mitre 2258.

e.28 jun.-N.° 5887-v.4 jul.

Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que los señores Francisco Cortés y Alfredo Martínez, Corrientes 5651, venden al señor Nicolás Peña, Corrientes 6167, el café billares, **Corrientes 6167.** — Recl. ley.

e.28 jun.-N.° 5863-v.4 jul.

**Al comercio: Saturnino Quevedo vende su despacho de café, Paso 366, su domicilio, a Pimenio Ferrin, domiciliado Caseros 2423. Reclamaciones contra el expresado negocio, dentro del término de ley.**

e.28 jun.-N.° 5861-v.4 jul.

José Cambón, domiciliado en la calle Rivadavia 5466, transfiere a José Cambón y Compañía, Empresa G. O. A. L. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada **Rivadavia 5466,** las concesiones para el transporte colectivo de pasajeros de Primera Junta a Luján, a José C. Paz y al Tigre. Escritura ante el escribano Pedro H. Iturralde, Sarmiento 470.

e.28 jun.-N.° 5851-v.4 jul.

Arge Boido, avisa que ha vendido su negocio de modas calle **Viamonte 1347,** a la señora Amalia de Czermack. Domicilio de la vendedora y compradora, Viamonte 1347. Reclamaciones dentro término de ley.

e.28 jun.-N.° 5852-v.4 jul.

S. Vaccaro, balanceador, martillero, oficina S. del Estero 683, avisa; el señor Antonio López, vende despensa **Nicaragua 3700 y Gurruchaga,** al señor Salvador Escuredo, domicilios ambos contratantes. Reclamaciones dentro término de ley.

e.28 jun.N.° 5853-v.4 jul.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín número 522; avisa: que se ha formalizado la compra-venta del negocio de hotel denominado "Ideal", sito calle **Corrientes N.° 1844.** Vendedora: María Esther Bailac. Comprador: Juan Martini. Domicilio de ambas partes: Corrientes número 1844. Reclamaciones de ley, al intermediario.

e.28 jun.-N.° 5855-v.4 jul.

Avisa José Novelle que Enrique Krenos vende su bar, **Alsina 1694** a Manuel González, reclamos en mis oficinas, Solís 307, donde ambos constituyen domicilio.

e.28 jun.-N.° 5886-v.4 jul.

Avisa José Novelle que Germán Cavallero vende su restaurant, **Monroe 1420,** a Esteban Muñoz, reclamos en mis ofics. Solís 307; donde ambos constituyen domicilio.

e.28 jun.-N.° 5885-v.4 jul.

Avisa Miguel A. Martinelli, martillero público, oficinas Simbrón 3809, que Evelia Bononi de D'Ursi vende a Alejandro Campodónico, su bombonería, sita **Avenida Tres Cruces 4367,** domicilio de ambas partes.

e.28 jun.-N.° 5889-v.4 jul.

Hago saber que señorita Micaela F. Ward, vendió el negocio de farmacia denominado Farmacia Chaco, Ciudad Resistencia, a Adolfo A. Petraglia. Domicilio de ley: **Tucumán 85,** Resistencia, Chaco. Activo y pasivo a cargo adquirente.

e.28 jun.-N.° 5865-v.4 jul.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención, Verónica O. de Drossi, vende a Juan Sánchez, despacho pan **Guevara 1249.** Reclamos de ley, en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de ambas partes.

e.28 jun.-N.° 5862-v.4 jul.

Avísase que Francisco García Martín, vende libre gravámenes a Francisco Mandiola, negocio librería y cigarrería **Arenales 2401|3 esq. Larrea 1204.** — Reclamaciones término ley: Moreno 1831, domicilio contratantes. Eduardo Loizu.

e.28 jun.-N.° 5866-v.4 jul.

Onofre M. Claros, avisa que con su intervención Amelia Failde, vende su hotel-pensión sito **Esmeralda 158,** 1er. piso. — Compradores: Rodríguez & Cía. — Reclam. en sus oficinas: Lavalle 1535, esc. 9. — Domicilio de las partes: Lavalle 1535, esc. 9.

e.28 jun.-N.° 5879-v.4 jul.

Con intervención de Antonio Baccino, Checoeslovaquia 4446, U. T. 67-8729, he vendido a Enrique Naredo, mi parte en el negocio de panadería calle **José Enrique Rodó 7049 al 7067,** de esta Capital, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — Domicilio constituído: Carlos Naredo. José E. Rodó 7049.

e.28 jun.-N.° 5870-v.4 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y balanceadores públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores Ramón Herminio Mato y Silverio Arroyo López, domiciliados en Cangallo 2170, mi negocio de panadería mecánica sito **Bolivia número 2526|30.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Benigno Carballo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938.

e.28 jun.-N.° 5874-v.4 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y balanceadores públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor Julio Alvarez Rodríguez, domiciliado en Cangallo 2170, mi negocio de panadería mecánica sito **Escobar número 2399.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Marcelino López Martínez.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938.

e.28 jun.-N.° 5875-v.4 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano número 256. U. T. 38-2220. — Avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Montes de Oca número 2101 esq. Osvaldo Cruz.** — Vendedor: Joaquín Montagut, domiciliado Talcahuano número 256. — Compradores: Antonio y Jesús Gómez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1938.

e.28 jun.-N.° 5882-v.4 jul.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

**COLEGIO DE MEDICOS DE LA CAPITAL FEDERAL**
**FEDERACION REGIONAL**

De acuerdo a los enunciados del artículo 38 de los estatutos sociales del **Colegio de Médicos de la Capital Federal, Federación Regional,** convoca a los Círculos Médicos del Centro, Nordeste, Noroeste, Norte, Oeste, Sud y Sudoeste al Tercer Congreso Ordinario de la Capital Federal, que tendrá lugar el 13 de julio de 1938, a las 21.30 horas, en la sede social de la entidad, Medrano 252, y en el que se considerará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta del Segundo Congreso Ordinario del Colegio de Médicos de la Capital Federal, Federación Regional.

2.° Renovación parcial del Directorio, aprobación del acto electoral y proclamación de electos para los cargos a llenarse como directores titulares, suplentes y miembros del Tribunal de Honor. Renovación total de las delegaciones a los Congresos Gremiales. Proclamación de electos.

3.° Consideración de la Memoria y Balance anual correspondiente al período 1937-1938.

4.° Estudio del régimen y problema hospitalario.

5.° Estudio del régimen de organización y funcionamiento de las Sociedades de Ejercicio colectivo de la medicina. — Victorio Monteverde, presidente. — José M. Romero, secretario general.

e.28 jun.-N.° 5891-v.28 jun.

**Asociación Mutualista y de Fomento de "DON TORCUATO"**

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 3 de julio de 1938, a las 9.30 horas, en el local de la secretaría de la Asociación, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Elección de la nueva comisión directiva, por el término de un año.
3.° Designación de la comisión revisora de cuentas, por el término de un año.
4.° Ampliación de las actividades de la entidad, dentro de lo que establece el artículo 3.° de los Estatutos.
5.° Proyecto de amnistía de socios declarados cesantes por morosos.
6.° Designación de dos socios presentes en la asamblea, para firmar el acta. — Tito M. Rapallo, presidente. — Raúl Barralia, secretario.

e.28 jun.-N.° 5856-v.28 jun.

**COMPAÑIA COMERCIAL LARIVIERE**

**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 22 de julio de 1938, a las 11 horas, en la sede Córdoba N.° 487, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndico.
3.° Fijar la retribución mensual del director gerente y subgerente.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 5857-v.16 jul.

**S. A. Inmobiliaria y Agrícola**

**C E R E S**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de julio de 1938 a las 12 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1938. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 5858-v.16 jul.

**S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera**

**L O S U C L E S**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de julio de 1938, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba N.° 487, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 5859-v.16 jul.

# TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

José Pulián & Cía., oficinas Alsina 1226, avisan que Jesús Rodríguez, vende su restaurant, vinos y cervezas, situado **Charcas 4200,** a José Santos Diego. Constituyen domicilio para reclamos ley en nuestras oficinas.

e.27 jun.-N.° 5833-v.2 jul.

Se hace saber que José M. F. A. Guitart, vende a Emilio Caligara, su carnicería calle **Gallo 1434,** domicilio del vendedor. Domicilio del comprador Oro 2472. Interpónganse reclamaciones dentro término de ley.

e.27 jun.-N.° 5837-v.2 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta capital en la calle **Nicasio Oroño número 615.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Jorge Seita. — Nicasio Oroño 615. — Compradores. — Jesús Couto y Ramiro Vázquez. Bartolomé Mitre 2258.

e.27 jun.-N.° 5841-v.2 jul.

Garret Sastre y López Lecube S. R. L., venden su negocio de productos comestibles e industriales calle **Salóm 670,** a Amelong y Cía., Florida 347. Rec. Dr. Ponisio, Tucumán 612.

e.27 jun.-N.° 5832-v.2 jul.

Se avisa que con intervención del escribano don Américo A. Lanfranco, con oficina en la Avenida de Mayo 1035, piso 3.° B, se vende el negocio de ferretería, establecido en la calle **Emilio Castro 5760-62.** Vendedora: Fortunata Pagani de Ravanetti, domiciliada en el negocio que se enajena. Comprador: Antonio Caruso, con domicilio en la calle Quirno 819. Reclamaciones en el término de ley.

e.27 jun.-N.° 5825-v.2 jul.

Avisamos que con intervención de los balanceadores públicos señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, se vende el negocio de despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle **Moreno N.° 408.** — Reclamaciones interponerlas en término legal en Moreno 408, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Facundo Suárez. — Comprador: Modesto Vidal Fernández.

Buenos Aires, Junio 26 de 1938.

e.27 jun.-N.° 5835-v.2 jul.

Al comercio: María Luz Romero, vende a Ramona López, su despacho de pan situado **Gaona 498**, donde se domicilian ambas contratantes. — Reclamos dentro del término de ley.

e.23 jun.-N.° 5713-v.28 jun.

Al comercio aviso: con fecha 11 febrero 1934, vendí a Ventura Fernández, negocio **Santa Fe 4102 8** y **Serrano 2496**, reclamos Ley 11.867, Cabildo 3586, domicilio ambas partes, vendedor José Perossi.

e.23 jun.-N.° 5724-v.28 jun.

Jaime Jaichenco, vende a Manuel Gordon y Mauricio Schvartz el negocio de perfumería, modas "Casa Tita" **Montevideo 364**, donde ambas partes constituyen domicilio legal para reclamaciones.

e.23 jun.-N.° 5723-v.28 jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, oficinas Lima número 550, que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle **Cangallo número 1502 10, esquina Paraná**. Vendedor: Ramón Morao. Compradores, Manuel Ramós y Francisco Piñón. Ambas partes se domicilian en el negocio vendido. Reclamos término ley.

e.23 jun.-N.° 5718-v.28 jun.

Se avisa que Jorge Cecilio Bianchi vende el negocio de artículos para regalos denominado "Entréz", sito en esta Capital, calle **Viamonte N.° 820**, domicilio de las partes, a la señora María Angela Sena de Truyol, escritura que otorgara el escribano Federico Alvarado Alisedo, con oficinas en la Avenida de Mayo número 635, 2.° piso, donde deberán efectuarse las reclamaciones en el término de ley.

e.23 jun.-N.° 5738-v.28 jun.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, U. T. 38-4907, avisa que Juan Tataranni vende a Eduardo A. Fuentes, su panadería **Hortiguera 493**, domiciliados ambos. — Reclamaciones ley.

e.23 jun.-N.° 5739-v.28 jun.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa, el señor Valeriano Ballestero vende almacén y venta bebidas envasadas, calle **Remedios 4299**, al señor Juan Devesa, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.23 jun.-N.° 5732-v.28 jun.

"British Films Distributors", Sociedad de Responsabilidad Limitada, hace saber que ha vendido y transferido a Benjamín R. Cufré, Carlos Lucantis y "Lucantis Films de la Argentina", el activo y pasivo según contrato, del negocio de películas sito en la calle **Callao 650**. Reclamos: Callao 650.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1938.

e.23 jun.-N.° 5741-v.28 jun.

Avisan Castro, López y Compañía, balanceadores, corredores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia 1194, U. T. 37-3203, que con su interv. el señor Francisco Escudeiro Salgueiro vende al señor Manuel Flores Dafonte, la parte que le corresponde del negocio almacén de comest. y beb. que explotaban en sociedad, sito en esta ciudad calle **Salado N.° 1102 esq. Hernandarias**, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, el señor Manuel Flores Dafonte. Reclamac. término de ley en el negocio, domicilio de las partes. Bs. Aires, 23-6-1938.

e.23 jun.-N.° 5743-v.28 jun.

Cármen Fernández viuda de Menéndez, domiciliada Cochabamba N.° 1299, vende al señor Constantino Méndez, domiciliado Avenida Roque S. Peña 615, escrit. 308|11, el negocio de despensa calle **Cochabamba N.° 1299**. Interviene la escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938.

e.24 jun.-N.° 5752-v.30 jun.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención Manuel García, vende a Elizabeth N. Tolke, despacho pan, **Nahuel Huapí 2701**. Reclamos de ley en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de los contratantes.

e.23 jun.-N.° 5719-v.28 jun.

Al comercio Raimundo Salgado, Rivadavia 9323, avisa Marcelino Méndez, vende a Nicolás D'Aloe su despensa de comestibles **Juan B. Alberdi 1100**, ambos domiciliados en el negocio. Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.23 jun.-N.° 5707-v.28 jun.

Comunícase que Mariano Laguna, domiciliado Santa Fe 1239, vende a Oscar Domingo Eusebio Carabelli, domiciliado Santiago del Estero 1755, su farmacia denominada "San Nicolás", sita en **Avenida Santa Fe 1299**.

e.23 jun.-N.° 5703-v.28 jun.

Hago saber que he vendido a doña Dolores Noetzly de Di Lorenzo, domiciliada en la calle Lautaro N.° 50, la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia San Juan", instalada en la calle **San Juan N.° 701 al 715, esq. a la de Chacabuco**; interviniendo en la operación el escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en la calle San Martín N.° 201. María Esther Gómez, San Juan N.° 701.

e.23 jun.-N.° 5735-v.28 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas, Paraná 335, al comercio avisa que: por su intermedio se vende el almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle **Díaz Vélez 3695 99**. Vendedores: Suárez & Puyet, domicilio Praná 335. Comprador: Antonio Ibias Fernández, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 23 Junio 1938.

e.23 jun.-N.° 5727-v.28 jun.

Avisan M. Beneventano & Buetto, balanceadores, que por su intermedio vende Manuel Martínez Yáñes a Jaime Schilman farmacia "Británica", calle **Rivadavia 10100**. — Reclamos término ley, domicilio legal ambos: Corrientes 1333, T. 38-3112.

e.23 jun.-N.° 5745-v.28 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256 U. T. 38-2220, avisan que se vendió el negocio de almacén, al por menor de bebidas envasadas, sito en esta capital calle **Paraguay número 5502, esquina Andrés Arguibel**. — Vendedor: Benito García, domiciliado Talcahuano 256, comprador Modesto Troncoso domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1938.

e.23 N.° 5742-v.28 jun.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que Rosa Benvenuto y Serafina Bidone, venden a Atilano B. Novoa, su despensa **Cortina 1796**, domiciliadas ambas partes. Reclamos término ley, en mis oficinas.

e.23 jun.-N.° 5729-v.28 jul.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Raúl Ordano, vende despensa **Alvarez Thomas 1475**, a Secundino López López y Angel Fernández Fernández. Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.24 jun.-N.° 5751-v.30 jun.

Paulino Alvarez, hace saber por cinco días, que por haberse disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Alvarez y Pomares", con negocio de compraventa de cafés, tés, yerbas y artículos del ramo, en la calle **Lorea N.° 1532**. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938.

e.24 jun.-N.° 5747-v.30 jun.

El Escribano Rafael Vigliano, con oficinas en la calle Lavalle N.° 1485, hace saber que la sociedad comercial colectiva "Blasco y Roncero", con domicilio en la calle **Rivadavia N.° 5188**, dedicada a la explotación del negocio de Modas, Confecciones para Señoras y demás anexos al mismo en general, bajo la denominación de "Casa Lezica", se disuelve, y el socio señor Luis Blasco, se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.23 jun.-N.° 5711-v.28 jun.

Don Gerardo Querol, domiciliado en Cerrito 364, vende a don Albino Alonso, domiciliado Charcas 774, su negocio de cigarrería y lotería, ubicado en la calle **Cerrito 364**.

e.23 jun.-N.° 5744-v.28 jun.

Carmen y Pedro Montoto, domiciliados Nazca N.° 1199, vende a don Benito Gansievich, domiciliado Lascano 2140, su negocio de despensa, ubicado en la calle Nazca N.° 1199, reclamos en el mismo.

e.23 jun.-N.° 5709-v.28 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, bebidas y café, establecido en **Paraguay 501 al 7 esquina San Martín**. Vendedor: Serafín Conde, domicilio Paraná 335. Compradores: López y López, domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 23 Junio 1938.

e.23 jun.-N.° 5728-v.28 jun.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211 avisa, Francisco Vázquez vende Roberto Américo Ramognino, almacén comestibles, líquidos, calle **Condarco 2601**, esquina **Empedrado**, domicilio ambas partes. Reclamos mis oficinas.

e.25 jun.-N.° 5794-v.1.° jul.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211, al comercio, avisa: Agustín de la Uz vende a Florentino García Arguelles y Luis García Arguelles, el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Gaona 1 al 5**, esquina **Río Janeiro 602**, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.25 jun.-N.° 5793-v.1.° jul.

Juan de los Reyes Castellanos vende su fábrica de productos alimenticios, **Nazca 1239** a Máximo Luis Sánchez y Esteban Enrique Lagomarsino. Domicilio el indicado; reclamaciones al martillero público José Contardi, Florida 470.

e.25 jun.-N.° 5787-v.1.° jul.

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador público señor Jacinto Ventre, oficina Cevallos 985, se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle **Guardia Vieja 4299** esquina **Rawson**. Recl. término legal. Vendedores: Victoriano Campo y Antonio Leirés. Compradores: Nemesio Parada Pousa y Manuel Parada Pousa. Ambas partes domiciliadas en el negocio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1938.

e.25 jun.-N.° 5785-v.1.° jul.

Abásolo Tomás V. martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Pura Ampoli, vende su panadería **Solís 2189**, su domicilio, a Raúl González, domiciliado Rivadavia 1976. Reclamos en mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 5762-v.30 jun.

Avisamos la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Anónima Alvarez y Muñiz, Productos Químicos e Industriales, **Luna 446**, sin modificación, a la sociedad colectiva Leandro Alvarez Fernández y José Muñiz, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones 25 de Mayo 11, escritorio 124.

e.25 jun.-N.° 5821-v.1.° jul.

**Pedro Pablo Torres**, avisa que vende **a Francisco Macela**, despacho de pan, **Alvarez 813**. — Reclamos al escribano **Roberto Vitale**, Esmeralda 155, domicilio de ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938.

e.23 jun.-N.° 5715-v.28 jun.

Franco y Cía., martilleros públicos, Río Bamba 188, comunican que **el 29 del corriente a** las 14 horas, rematarán negocio ferretería-bazar **Hidalgo 252**, orden María M. Vda. Jacobsen. — Reclamos nuestras oficinas.

e.23 jun.-N.° 5714-v.28 jun.

Miguel Belderrain, vende a Pascual Penna, su parte en Soc. Penna - Belderrain, establecida **Acoyte 24**, en el ramo manufactura y venta de tabacos, cigarros, cigarrillos, disolviéndose y haciéndose cargo activo pasivo. Reclamaciones, Acoyte 24.

e.23 jun.-N.° 5708-v.28 jun.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Viel 220, José Concepción Ursini vende a Luis Félix Aguirre, su farmacia "Ursini", sita calle **Gaona 1700 esquina Espinosa**, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 jun.-N.° 5740-v.28 jul.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que Amador González Pendás vende a José Gómez, su almacén, vinos y cervezas, **Albarellos 2900 esquina Nazca**, domicilio de ambos. Reclamos término ley, en mis oficinas.

e.23 jun.-N.° 5730-v.28 jun.

Avísase que Fidel Echarte vende, libre gravámenes, a **Fidel Erro**, parte mitad negocio lechería y anexos **Independencia 2886**. Reclamaciones ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, domicilio contratantes.

e.24 jun.-N.° 5764-v.30 jun.

Samuel Patlis vende a "Dorin y Patlis", negocio consignaciones de aves, huevos y afines, sito calle **Gallo 1295**, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, R. S. Peña 1119, Esc. 521, Escr. Dr. Juan B. Malvicino.

e.24 jun.-N.° 5781-v.30 jun.

Avisa José Martínez, martillero público, San José 143: Antonio Echarren vende cervecería y restaurant **Viamonte 615**, a Eliseo Domínguez y Constantino Fernández, allí domiciliados. Vendedor: San José 143. Reclamos, mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 5783-v.30 jun.

Avísase que Carmen Sanabria de Meda, domiciliada San José 970, vende a León Roistaczer, domiciliado Tres Arroyos 721, librería y cigarrería **San José 970**, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.24 jun.-N.° 5769-v.30 jun.

José Martínez, oficinas San José 143 avisa: que por orden sus dueños Manuel y Ricardo Mouriño, domiciliados San José 143, remataré día 30 restaurant bar, **Córdoba 3695**. — Reclamos mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 5780-v.30 jun.

Cayetano Lovero, vende a Nicolás Vescio, domiciliado San Eduardo 4948, el negocio de despacho de pan, facturas y anexos, sito **Vírgenes 3460**. — Reclamaciones, escribano Juan Seta, Avda. de Mayo 580. Buenos Aires, Junio 23 de 1938.

e.24 jun.-N.° 5778-v.30 jun.

Avísase que Israel Diment, domiciliado Castillo 44 y Zelm Naiman, domiciliado Deseado 3796, disuelven la sociedad "Diment y Naiman", constituída para explotación de una fábrica de tejidos de seda, con domicilio actual **Fraga 1262**, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Diment. Constituyen domicilio en Fraga 1262, para reclamos de ley.

e.25 jun.-N.° 5812-v.1.° jul.

A. Gandullo, martillero, Moreno 1225, U. T. 37-0425, avisa que Ricardo Brandarez por poder para Antonia Escalona, compra haciéndose cargo del activo y pasivo a Miguel Mlot, el negocio bar-restaurant calle **Paseo Colón 747 al 749 esquina San Lorenzo 205**, donde constituyen domicilio ambos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1938.

e. 27 jun. N.° 5846 v. 2 jul.

---

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse negocio de panadería mecánica sito **Concordia 232|36** y anexo **Corro 420.**

Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258.

Vendedor: Alberto Ortiz, Esperanza 79, compradores: Antonio Juan Cazaniga y Salvador Timoteo Arena, Bartolomé Mitre 2258.

Publicación en reemplazo de la de fecha 23 al 30 de mayo, que apareció con error el número del anexo de Corro.

e. 27 jun. N.° 5895 v. 2 jul.

---

Al comercio: Avisamos, que el señor Carmelo Careri, ha vendido a Leonilda Hilda Messina, el negocio de cigarrería, lustra botas, peluquería y anexos, ubicado en la calle **Talcahuano 450**, donde las partes fijan su domicilio para los reclamos que establece la ley 11.867.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938.

e.27 jun.-N.° 5827-v.2 jul.

---

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, el señor José Rodríguez Añez, vende a su socio José Martínez Brea, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en la calle **Costa Rica 5700, esquina Bonpland.** — Activo y pasivo del negocio a cargo del comprador. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 jun.-N.° 5843-v.2 jul.

---

A. García & Cía., que explotaba artes gráficas con domicilio **Perú 1746**, transfiere el treinta y ocho por ciento de su activo al señor Antonio García; y el sesenta y dos por ciento del activo y todo el pasivo se transfiere al señor Manuel García. Para reclamos Perú 1746, domicilio de Antonio y Manuel García..

e.27 jun.-N.° 5848-v.2 jul.

---

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta capital en la calle **Traful número 3843|45.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Cándido y Restituto Valcarce, Traful 3845. — Compradores: Juan Parra, Avelino González y Antonio Meringolo. — Bartolomé Mitre 2258.

e. 27 jun.-N.° 5892-v.2 jul.

---

(1) Se hace saber que Armando Félix Barabino y Josefina Cazzaniga, miembros de la razón social "Craveri y Cía.", fabricación y venta de productos químicos y farmacéuticos, bajo la denominación de "Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos", calle **Catamarca 37|65**, vende a: Angélica María Ana Roggero de Craveri, Iridio Craveri, José Foramitti y Camilo Verando, la parte que en el mencionado negocio les corresponde. Domicilio legal a efectos Ley 11.867. Tucumán 731, 1.° piso "A". — Buenos Aires, Junio 22 de 1938.

e.27 jun. N.° 5704 v.2 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

---

Comunico al público y comercio en general que Graciano Beverina, vende su negocio de panadería calle **Sarmiento 3156**, domicilio de las partes, a don Pablo Beverina. Reclamos término de ley allí.

e.25 jun.-N.° 5786-v.1.° jul.

---

Hácese saber la disolución de la sociedad "Raúl Abadi y Hermano", con sede en la calle **Lavalle 2499 y 2414**, de la que son únicos componentes Raúl y Adolfo Abadi, haciéndose cargo del activo y pasivo, Raúl Abadi. Reclamaciones, escribanía I. Dubovis, Avenida de Mayo 953.

e.25 jun.-N.° 5815-v.1.° jul.

---

Rodolfo Villalba, martillero público, con ofic. Rivera 124, U. T. 71-8955, aviso que el día 4 de julio, a las 14 horas, remataré en pública subasta, sin base, todas las existencias que componen la fábrica de mosaicos sita **Carlos Calvo 3741|45**, maquinarias, instalaciones, galpones, muebles, útiles y mercaderías de la sociedad Augusto Milani y Compañía, compuesta por los señores Martino Ferrario, Augusto Milani, Elino Milani y Antonio Bonalumi, domiciliados en la misma. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.25 jun.-N.° 5810-v.1.° jul.

---

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737, comunica que con su intervención, y por escritura a otorgarse ante el escribano señor Jorge Allande Iriarte, el señor José B. Fernández González vende libre de pasivo, al señor Daniel Calzado Poceiro, la parte mitad del negocio de torrefacción de cafés, tés y sus derivados, denominado "La Platense" situado en esta Capital, calle **Carlos Pellegrini N.° 581**, quien constituirá una sociedad comercial para la explotación del mismo con el señor Gumersindo Míguez, firma que girará bajo el rubro de "Míguez y Calzado". Reclamaciones término de ley, en las oficinas del señor escribano, Diagonal R. Sáenz Peña 943, domicilio de los contratantes. — Bs. Aires, Junio 25|938.

e.25 jun.-N.° 5807-v.1.° jul.

---

Avísase: que Nicolás Duczynski, vende libre gravámenes a Antoni Baginski y Teodoro Sawiuk, negocio restaurant y anexos, **Camarones 1496|500.** — Reclamaciones ley, Centro Propietarios Lecherías, Cafés, Anexos, Moreno 1831, domicilio contratantes.

e.23 jun.-N.° 5722-v.28 jun.

---

Rosalía Testa, vende a los señores Giambirtone y Fornaro, su negocio de peluquería, sito **Santa Fe número 3502.** — Reclamaciones en el mismo negocio donde se domicilian las partes.

e.24 jun.-N.° 5750-v.30 jun.

---

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, vendióse el negocio del ramo de panadería mecánica, establecido en esta capital en la calle **Amenábar número 1501, esquina a la de Olaguer** y su anexo sito **Pampa** 2859. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Santos García y García. — Amenábar 1501. — Compradores: Juan Poleggio y Juan Stringa. — Bartolomé Mitre 2258.

e.27 jun.-N.° 5844-v.2 jul.

---

V. Luis Caccuri, Pasco 835, U. T. 47-0813, rematará el 5 de julio próximo, a las 14, la peluquería y anexos, de calle **S. Martín 108**, orden Aquiles Borraro.

e.27 jun.-N.° 5831-v.2 jul.

---

Aviso: Ley (11.867), Yesai Hagopian, vende su negocio despensa, al señor Sarkis Karayan, constituyendo ambas partes domicilio en la calle **Alvarado** 2399, Capital.

e.27 jun.-N.° 5828-v.2 jul.

---

Pascual Horsepian, domiciliado en 15 Noviembre 1400, vende a María Casa de Paulino, domiciliada en 15 Noviembre 1400, su negocio de mercería y zapatería, ubicado en 15 Noviembre 1400.

e.24 jun.-N.° 5770-v.30 jun.

---

Se avisa, que Enrique Adrián Lavecchia y Adolfo Rinaldi, venden a Román Berlanga, su carnicería, calle **Bartolomé Mitre 1715**, domicilio de los vendedores. Domicilio del comprador: Tacuarí 136. Interpónganse reclamaciones de ley.

e.24 jun.-N.° 5749-v.30 jun.

---

Se hace saber que por la Escribanía de mi adscripción, la señora Claudia Josefa Filomena Tosino de Merzari, y sus hijos Juan Carlos Nicolás; Eduardo Victorio Merzari y Angélica Claudia Martina Merzari de Pugliese, domiciliados en la calle Blandengues N.° 2522, han vendido a los señores Israel Borovinsky y Marcos Jurovetzky, domiciliados en la calle Orán N.° 1889, el negocio de materiales de construcción, sito en la calle **Blandengues Nros. 2502|16|22.** Reclamos en mi Escribanía: Avda. de Mayo 760, 5.° piso. Escribano Alberto C. Queirolo.

e.24 jun.-N.° 5772-v.30 jun.

---

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456, U. T. 51-0394. Avisa al comercio que con su intervención ha quedado disuelta la Sociedad de José Gomizeli, Eduardo Gomizeli y Emilio Bizjak, haciéndose cargo del activo y pasivo, José y Eduardo Gomizeli del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito calle **Blandengues 2443|47.**

e.24 jun.-N.° 5768-v.30 jun.

---

La Sociedad Troncoso & Varela, con domicilio en **San Martín 66**, Capital Federal, vende a la Corporación Argentina de Canteras, S. A., en formación, con sede en la calle 47, N.° 537 (La Plata), ad referéndum de la ratificación por el Directorio de la compradora, su negocio de **Canteras en Tandil, Vela y Olavarría** (Provincia de Buenos Aires), Reclamaciones Ley 11.867, en el domicilio de la compradora.

e.24 jun.-N.° 5756-v.30 jun.

---

Avisa Manuel Cayo, rematador, oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle **Méjico 501 esquina Bolívar 591**, libre de todo gravamen. — Vendedor: Antonio Fentes, domiciliado Caracas 2426. — Comprador: Fermín Mayor, domiciliado Méjico 501. — Reclamos término de ley.

e.23 jun.-N.° 5717-v.28 jun.

---

Avisan M. Beneventano & Buetto, balanceadores y martilleros, que con su intervención, Lenz y Cía., venden a Anselmo Martínez, sus negocios de fábrica de helados, bombones y afines, denominados "Kandy Shops", sitos en **Arenales 1656; Florida 675 y Galería Güemes**, local N.° 9, en funcionamiento. Reclamos término de ley en oficinas Corrientes 1393, T. 38 Mayo 3132, que las partes constituyen como domicilio legal.

e.24 jun.-N.° 5774-v.30 jun.

---

Se hace saber que Francisco Alonso, vende a Pedro F. R. Quagliotti, su carnicería, calle **Lautaro 910**, domicilio del vendedor. — Domicilio del comprador: Carabobo 1053. Interpónganse reclamaciones dentro término de ley.

e.24 jun.-N.° 5748-v.30 jun.

---

Ley 11.867. Se hace saber por el término de cinco días, la disolución de la sociedad que tienen constituída los señores Alfredo Hoogen y José Durán Santome, que gira bajo el rubro de Hoogen y Durán y que explota el negocio de cigarrería al por mayor y menor sito en esta ciudad calle **San Juan 3234** haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alfredo Hoogen. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de los contratantes.

e.24 jun.-N.° 5777-v.30 jun.

---

Mitre y Cía., transfieren el activo y pasivo del "Haras Argentino", con domicilio en **Bartolomé Mitre 559**, a los señores Ricardo Fernández Guerrico y Ezequiel Fernández Guerrico (h.). — Domicilio de las partes: Bartolomé Mitre 559.

e.25 jun.-N.° 5818-v.1.° jul.

---

Se avisa que doña Josefa Canto de Albo, vende a don Juan Antonio Pérez y Antonio Veleiro, su negocio de peluquería y anexos que posee en **Rioja 1938.** Reclamos en Caseros 2844, donde constituyen domicilio las partes a los efectos de la Ley 11.867. Bs. As., Junio 24 de 1938.

e.25 jun.-N.° 5824-v.1.° jul.

---

Al comercio: Gabriel Tomás; Herminio Ripalta y Miguel Pons, componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Pons, Ripalta y Compañía", con domicilio en la calle Corrientes 707, comunican que han resuelto su disolución, retirándose de la misma, los socios señores Ripalta y Tomás y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Pons. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio social. Donde se domicilian las partes.

e.25 jun.-N.° 5823-v.1.° jul.

---

Se hace saber que con fecha primero del corriente, por escritura pasada ante el escribano Aquiles Yorio, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Miguel Levinson y Compañía", establecida con casa de modas en la calle Santa Fe número 976, por fallecimiento del socio Miguel Levinson, sucediéndolo en sus derechos, su esposa doña Sarina Schwarz de Levinson. — Dicha disolución es con efecto retroactivo al 14 de enero de 1937, por cuanto en base del activo y pasivo de dicha sociedad, los socios continúan los negocios bajo el rubro de "Sarina S. de Levinson y Cía.".

e.25 jun.-N.° 5799-v.1.° jul.

---

M. Fernández, Entre Ríos 528, avisa: queda nula la venta parte mitad del café billares **Chile 402**, que Domingo Ruiz, vendía a Tomás Sparacino, por no cumplir ley. — Ambos domiciliados mismo negocio.

e.25 jun.-N.° 5797-v.1.° jul.

---

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 1414, U. T. 38-1034 y 64-2534, avisa que el día 30 corriente, a las 14 horas, 2 p. m., rematará por cuenta y orden su dueño Alberto Meillard, todas las existencias del negocio de lunch y restaurant **Bartolomé Mitre 325.** — Reclamos ley en mis oficinas.

e.25 jun.-N.° 5791-v.1.° jul.

---

Sabino N. Alonso, oficina Bartolomé Mitre 2553, avisa Margarita W. de Moye, vende su despacho pan facturas calle Gorriti 4943, al señor Miguel D'Attellis. — Reclamos en mi oficina, domicilio constituído.

e.25 jun.-N.° 5800-v.1.° jul.

---

F. J. Wehr y M. Patiño, consignatarios aves, huevos, **Constitución 1225**, comunican disolución sociedad, continuando activo, pasivo, M. Patiño. — Reclamaciones Escribanía Paulino Olmi, Reconquista 353. — Domicilio contratantes, calle Constitución 1225.

e.25 jun.-N.° 5822-v.1.° jul.

---

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Manuel Lastra, vende su panadería, calle **Venezuela 1537**, su domicilio, a Carlos Corbella, domiciliado Rivadavia 1976. Reclamos en mis oficinas.

e.24 jun.-N.° 5761-v.30 jun.

---

Avisa A. Mauriño, oficina Cangallo 2121, que Adelmo Ligabue vende a Alberto Carchiolo y Pedro Cha, la fábrica mosaicos y materiales construcción, sita **Gaona 2399**, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.25 jun.-N.° 5817-v.1.° jul.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

## COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 15 de julio próximo a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, piso 7.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación accionistas artículo 29 de los estatutos.

2.° Emisión debentures ampliatoria de la actualmente en circulación y modificación del contrato vigente con los actuales debenturistas.

3.° Compra de una concesión e instalaciones de aguas corrientes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 5795-v.14 jul.

## LOS ANDES
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio, terminado el 30 de abril de 1938, que se realizará el día 4 de julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo número 1190, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 5492-v.4 jul.

## SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 del mes de julio de 1938, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pédidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1938.

2.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado par la reunión, en la sociedad la acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 5496-v.4 jul.

## ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 28 del corriente, a las 18 horas en el local de esta entidad, Saavedra 155, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al ejercicio 1937-1938.

2.° Designación de dos asociados para efectuar el escrutinio y firmar el acta, juntamente con los señores presidente y secretario.

3.° Elección de siete miembros titulares. Seis por dos años en reemplazo de los señores: Horacio Baibiene Quintana, Amadeo Mutz, Guido Ronconi, Sadot F. Rego, Juan Daubagna y Ricardo Grether; uno por un año, por renuncia del señor Silvio Sciaky y seis vocales suplentes por el término de un año para integrar la comisión directiva.

4.° Elección de la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1938. — Horacio Baibiene Quintana, presidente. — Juan Guillermo Frassinetti, secretario.

e.25 jun.-N.° 5813-v.28 jun.

## CALIFORNIA SPRAY COMPANY ARGENTINE LIMITED

Cía. California de Pulverización en la Argentina (Limitada)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de junio de 1938, a las 11 horas, en Balcarce 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombrar comisión liquidadora y síndicos de la liquidación.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5391-v.27 jun.

## ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio 1938, a las 15 horas en Reconquista 165, 5.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril 1938.

2.° Designación de síndico.

3.° Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5368-v.27 jun

## FRUTALES DE PINDAPOY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1938, a las 10 y 30 horas, en Paseo Colón N.° 185, 10.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos y fijar las remuneraciones de estos últimos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jun.-N.° 5445-v.30 jun.

## CLUB VILLA MENGELLE

Jacinto Aráuz, Junio 15 de 1938.

Señor socio: Estimado consocio: Se invita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de junio corriente, a las 21 y 30 horas en nuestro local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Balance General.

3.° Elección de los miembros de la C. D., que terminan su mandato.

Saluda a Vd., atte. J. F. Bermejo, Prosecretario. — Anastasio Alvarez, Vicepresidente.

Se hace presente a los señores socios, la obligación de estar al día con Tesorería, para tener voz y voto en la Asamblea.

e.18 jun.-N.° 5622-v.28 jun.

## OERTLY - VEDETTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1938, en la sede de la sociedad, calle Moreno N.° 1199 esquina Salta, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 14.° ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1937.

2.° Aprobación de las propuestas del administrador único sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al administrador único y a los señores síndicos.

4.° Nombramiento del administrador único por el período de tres años.

5.° Nombramiento de tres síndicos titulares y dos síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de julio de 1938, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 1199 esquina Salta, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Extraordinaria

1.° Considerar la situación económica de la sociedad.

2.° Reducir el capital social.

3.° Aprobación del Balance como queda después de la reducción autorizada del capital social.

4.° Modificación de los estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota: Según el artículo 8.° de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la sociedad, tres días antes de efectuarse la asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco de Londres y América del Sud de esta plaza.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1938. — Enrique Oertly, administrador único.

e.18 jun.-N.° 5628-v.7 jul.

## COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
Rivadavia 409 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de junio de 1938, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1938.

2.° Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Dr. José A. Podestá, Atilio Liberti, Pedro Giudice y un director titular por un año, en reemplazo del Dr. Juan A. Bruschi, por fallecimiento, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5363-v.27 jun

## ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 3.ª

Secretaría: Sarmiento 1251

Hogar Policial: Rincón 645
Buenos Aires

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 18.° ejercicio, que tendrá lugar el día martes 28 del corriente mes, a las 21.30 horas, en el local de la Comisaría 3ra., calle Sarmiento N.° 1251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del décimo octavo ejercicio vencido (1937 - 1938).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1938 - 1939, y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Pedro Auli, secretario general.

e.15 jun.-N.° 5532-v.28 jun.

## COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de junio próximo, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1938, y distribución de utilidades.

2.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 37 de los estatutos que dicen así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5372-v.27 jun.

## A E G
COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de julio de 1938, a las 11 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1938 y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de un director suplente.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 5808-v.14 jul.

## LA RAZON, S. A.
(Diario de la tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de julio próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14° ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1938.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de los nuevos en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 19 de los estatutos.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente, por un período de un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán conforme a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — Por el Directorio: Ricardo Peralta Ramos, Vicepresidente.

e.22 jun.-N.° 5680-v.11 jul.

## CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 14 de julio de 1938, a las 18 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Ampliación de la Clínica.

3.° Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, en reemplazo de los miembros del directorio actual, un síndico y un suplente, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas, para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas que podrán presentarse al presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que depositarán en el Archivo Social. — El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".

Buenos Aires, 20 de Junio de 1938. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.22 jun.-N.° 5679-v.11 jul.

## CREDITO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), para el día 2 de julio próximo, a las 21 horas en la calle Méjico 1132, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del síndico.

2.° Elección síndico titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 jun.-N.° 5689-v.2 jul.

## EMPLEADOS DE BANCO
Sdad. Anón. de Crédito y Mutualidad

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 30 de Junio de 1938, a las 17 horas en el local Rivadavia 842, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad, conforme al artículo 46 del estatuto.

2.° Tratar la situación del ex gerente, señor Jerónimo F. Casella.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 5472-v.30 jun.

## EDITORA LA VANGUARDIA
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 junio a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del décimo quinto ejercicio anual, que corresponde del 1.° mayo 1937 al 30 de Abril 1938.

2.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan A. Solari, Mario Bravo, José L. Pena, Manuel Palacín, Nicolás Repetto, Américo Ghioldi, Silvio L. Rugieri, Rómulo Bogliolo, Angel M. Giménez y Alfredo L. Palacios, por terminación de mandato, Guillermo Korn, por renuncia y Alejandro Castiñeiras por fallecimiento.

3.° Elección de tres síndicos por un año en reemplazo de los señores Miguel Navas, José H. Porto y Gregorio A. Ferro, por terminación de mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.11 jun.-N.° 5477-v.30 jun.

## Sociedad Anónima Estancia EL CONDOR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 15 de julio de 1938, a las 17.30 horas, en el salón de actos de "Unitas" Cía. Financiera Argentina, S. A., calle Bdo. de Irigoyen N.° 330, 1.° piso, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1938.

2.° Resolución respecto al resultado que arroja el Balance.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 5726-v.12 jul.

## FILANTROPIA ARGENTINA
Sociedad Civil

Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 30 de junio próximo, a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1937.

3.° Elección de seis miembros de la C. D., por dos años.

4.° Elección de síndico y síndico suplente. — F. Kaelin, secretario.

e.14 jun.-N.° 5500-v.30 jun.

## THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
Soc. Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 14 julio 1938, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance VIII ejercicio, al 31 de marzo 1938.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Elección de nuevo directorio, por terminación de mandato.

4.° Elección de síndico, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.15 jun.-N.° 5555-v.5 jul.

## Sociedad Anónima LUPPI HNOS. & CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 junio próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e informe del síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección del nuevo directorio, síndico y suplentes.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 5449-v.28 jun.

## MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° —Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictámen del síndico, correspondiente al 14.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1938.

2.° — Elección de tres directores titulares y de un director suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° — Elección de síndico titular y síndico suplente, remuneración del síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 15 de julio, a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e. 27 jun. N.° 5859-v.15 jul.

## SOCIEDAD ANONIMA "LA FULDA"
Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales

Convócase a los accionistas a asamblea Ordinaria para el 8 de julio próximo, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.° 5537-v.5 jul.

## HARAS SAN IGNACIO S. A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 30 del corriente, a las 16 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades, correspondientes al 9.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de síndico y suplente de síndico.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — El Presidente.

e.9 jun.-N.° 5366-v.27 jun.

## Sdad. Anón. Comercial y Financiera RHODIUS

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de esta Sociedad, calle Cangallo 318, escritorios 14 y 19, a las 11 horas del día 4 de julio de 1938, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General, correspondiente al ejercicio 1937|38 y repartición de utilidades.

2.° Elección de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5360-v.27 jun.

## ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

De acuerdo a lo resuelto por la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez en lo Civil doctor Perazzo Naón, secretaría Trujillo, se convoca a los feligreses ortodoxos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° de los estatutos, a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en domingo 17 de julio próximo, a las 10 y 30 horas, en el local del Consejo, Suipacha 844, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del consejo directivo.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la asamblea. — J. Carlos Gallegos, interventor judicial. — Enrique Gómez Palmés, inspector de justicia.

e.23 jun.-N.° 5737-v.12 jul.

## INSTITUTO POLITECNICO DE LINIERS

CONVOCATORIA

La comisión directiva invita a los señores asociados a la primera Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuará el miércoles 29 de junio, en la sede del Instituto Politécnico de Liniers, Tellier 550, a las nueve horas, en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la memoria.

3.° Lectura y consideración del inventario general y Balance General al 31 de marzo de 1938.

4.° Destino a dársele al 50 o|o del fondo de reserva ($ 46,20 m|n.)

5.° Modificación de los artículos 6.°, 80 y 102 del estatuto social.

6.° Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

7.° Nombramiento de tres escrutadores.

8.° Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas. — Oscar R. Nenadovit, presidente. — Alfredo Eymann, secretario general.

e.27 jun.-N.° 5838-v.28 jun.

## TOMAS AGUIRRE LTDA.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de junio de 1938, a las 10 horas, en el local social calle Tacuarí 647, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1938.

2.° Fijación de honorarios para el directorio y síndico.

3.° Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Tomás Aguirre López, que termina su mandato y de dos suplentes por un año en sustitución de las señoritas Cármen y Elvira Aguirre López.

4.° Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas la observancia de lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1938. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 5405-v.28 jun.

## CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1938.

Atento lo que dispone el artículo 27 de los estatutos y lo resuelto por la comisión directiva en sesión del día 8 del corriente, se convoca a los señores socios del Club del Progreso a reunirse en Asamblea Ordinaria, en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 30 del actual, a las 18 y 30.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Autorización a la comisión directiva, para declarar hasta 50 socios vitalicios, conforme al artículo 7.°, inciso e, de los estatutos.

3.° Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva:

a) Por dos años:
Vicepresidente 1.°, en reemplazo de don Carlos M.ª Videla, que termina su mandato.
Vicepresidente 2.°, en reemplazo de don Alfredo Hudson, que ha renunciado su cargo y cuyo mandato terminaba el 30 del corriente.
4 vocales, en reemplazo de don Francisco A. Castelú, don Eduardo L. Gregorini y don José P. Uslenghi, que terminan su mandato, y de don Edmundo A. Berrondo, que falleció y cuyo mandato terminaba el día 30 del corriente.
3 suplentes, en reemplazo de don Francisco Arzubi Borda y don Carlos A. Berghmans, que terminan su mandato y don Inocencio Rillo (h.), que pasó a integrar la comisión directiva hasta el día 30 del corriente, que terminaba su mandato.

b) Por un año:
1 vocal, en reemplazo de don Carlos H. Berger, que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 de junio de 1939, siendo reemplazado hasta el 30 del corriente, por el suplente don Inocencio Rillo (h.).
2 suplentes, en reemplazo de don Enrique Levantini y don Guillermo Tollo, con mandato hasta el 30 de junio de 1939, que han pasado, a integrar la comisión directiva hasta igual fecha.

4.° Designación de dos señores socios para que suscriban el acta de la asamblea. — Pedro Nazar Anchorena, presidente. — Ambrosio Maciel, secretario.

e.21 jun.-N.° 5663-v.30 jun.

## CERVECERIA DEL CHACO S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1938, a las 18 horas en el local social calle Carlos Pellegrini N.° 258 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta del activo neto de la Sociedad y designación de dos personas que firmarán la escritura traslativa de dominio.

2.° Disolución y liquidación de la sociedad.

3.° Consideración de la renuncia de directores.

4.° Reducción del número de directores, a seis miembros de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Resistencia 14 de Junio de 1938. — El presidente.

Art. 24: — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la Secretaría de la sociedad, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tenga derecho el tenedor de él con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — El recibo servirá de entrada a la asamblea. — Los poseedores de acciones ordinarias, y que no estén en mora, tendrán personalmente acceso a la asamblea aun sin boleto de depósito.

e.21 jun.-N.° 5655-v.8 jul.

## JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

Soc. Anón. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 2 de julio de 1938, a las 15.30 horas, en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10°. ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.

2.° Elección de dos directores, un síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — El vicepresidente en ejercicio.

e.13 jun.-N.° 5481-v.2 jul.

## D E L T A

Cía. Forestal Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 15 de julio de 1938, a las 17 horas, en el salón de actos de "Unitas", Cía. Financiera Argentina, S. A., Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1938.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del presidente.

4.° Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 5725-v.12 jul.

## SELLO AZUL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y las disposiciones del artículo 6.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. P. R. Sáenz Peña 1185, piso 1.°, el día 7 de julio de 1938, a las 15 horas, para considerar el siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta, de acuerdo a las disposiciones del artículo 8.°

2.° Autorizar al directorio para efectuar una emisión de debentures cuyo monto podrá elevarse hasta diez millones de pesos moneda nacional y fijación de sus condiciones. Esta emisión es independiente de toda otra y exclusivamente destinada a la construcción e instalación de la planta industrial de una fábrica de cervezas y afines.

Para tener acceso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada y de conformidad a las demás disposiciones del artículo 7.° de los estatutos.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1938. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 5497-v.4 jul.

## LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 28 del corriente, a las 14,15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 25° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años, cinco suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 4 de 1938. — El Gerente.

e.10 jun.-N.° 5407-v.28 jun.

## NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

Buenos Aires, 10 de Junio de 1938.

En vista de comunicaciones recibidas del Directorio de la Sociedad y en uso de facultades propias, el fideicomisario convoca a los tenedores de debentures a cargo de la Nueva Cervecería Argentina (S. A.), emitidos de acuerdo con los contratos del 16 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo N.° 2223, el día 2 de julio de 1938, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad frente al cumplimiento de las obligaciones que emanan de los mencionados contratos de emisión y adoptár las medidas consiguientes.

2.° Designar a dos debenturistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

El carácter de tenedor de debentures deberá ser acreditado con certificado de depósito de debentures en la Sociedad o en cualquier otro establecimiento o entidad financiera o bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Andrés Ronco, fideicomisario.

e.11 jun.-N.° 5446-v.30 jun.

## UNITAS

Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bdo. de Irigoyen 330

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio de 1938, a las 16 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 1.° piso, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Modificación del artículo 11 (párrafo 3.°) del estatuto para que el presidente de la comisión directiva sea elegido por los tenedores de acciones preferidas.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1938. — El Directorio.

e.27 jun.-N.° 5830-v.15 jul.

## COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio de 1938, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 185, 10.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de director y síndico y fijar sus remuneraciones.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jun.-N.° 5444-v.30 jun.

## HARAS LAS ORTIGAS, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 5 de julio de 1938, a las 17 horas, en su sede Sarmiento 643, 5.° piso, escritorio 535, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 26.° ejercicio social, clausurado el 31 de diciembre de 1937.

2.° Designación de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 5476-v.30 jun.

## C R E S U D

Sociedad Anónima Inmobiliaria Agricola y Ganadera

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio 1938, a las 16 horas en Reconquista 165, 5.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril 1938.

2.° Designación de síndico.

3.° Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

4.° Consideración de la composición del Directorio y ratificación de su gestión hasta la fecha.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 5367-v.27 jun.

**Sdad. Anón. Vitivinícola y Comercial GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Junio de 1938, a las 10 y 30 horas, en Charcas 4054,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico. Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1938.

2.° Elegir un director titular por tres años, síndicos y síndico suplente.

El Presidente.

e.11 jun.-N.° 5460-v.28 jun.

**"O S R A M"**

**Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de julio de 1938, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento [illegible] para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico.

2.° Fijación de honorarios al directorio y síndico.

3.° Elección del directorio, síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jun.-N.° 5706-v.12 jul.

**TIERRAS Y COLONIAS LA VERDE**

**Sociedad Anónima**
**En Liquidación**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 30 de junio de 1938, a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de Marzo de 1938.

2.° Elección de comisión liquidadora, de síndico y síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, escritorio número 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de Junio de 1938. — La Comisión liquidadora.

e.10 jun.-N.° 5404-v.30 jun.

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

### POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

En el día y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, las licitaciones privadas para locaciones de inmuebles destinados a las siguientes dependencias de la Repartición:

Día 7 de Julio de 1938, a las 16. horas: Comisaría de la Sección 10.ª Dentro del radio limitado por las calles Dobias, Rosario, Quintino Bocayuva, San Juan y Directorio.

Día 7 de Julio de 1938, a las 16.15 hs. Caballeriza de la Sección 42.ª. Dentro del radio limitado por las calles Directorio, Chascomús, Larrazábal, Juan Bautista Alberdi y Cañada de Gómez.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Juan Alfredo Fernández, Comisario Inspector, Jefe División Administrativa.

e. 21 jun. v. 30-jun.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 25 días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: "Postes de madera dura y postes impregnados", durante el ejercicio de 1938.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso) Bouchard y Sarmiento, el día 12 de julio de 1938, a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1938. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.18 jun.-v.12 jul.

**Expte. 697-M-38**

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, a contar desde el 13 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Tucumán (Dto. 16) recolección de la que deposita en los buzones, agencias, sucursales y estafetas e intercambio con las mismas, distribución de encomiendas a domicilio en Tucumán y transporte de correspondencia del servicio aéreo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16, Tucumán.

C. E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos.

e. 13 jun. v. 7 jul.

**Expte. 1.982-M-38**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tigre (61), Ambrosio Giusto y La Horqueta.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Tigre (61). — Carlos E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.17 jun.-v.6 jul.

**Expte. 839-M-38**

Llámase a licitación pública por el término de ... días, a contar desde el 15 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos de Comodoro Rivadavia, estación ferroviaria y playa locales y Yacimientos Petrolíferos Fiscales y distribución de encomiendas a domicilio en Comodoro Rivadavia (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23, Rawson. — C. E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

**Expte. 452-M-38**

Llámase a licitación pública por el término de ... días, a contar desde el 15 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Santiago del Estero (Dto. 10).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a al Cabecera del Distrito 10, Santiago del Estero. — C. E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

**Expte. 411-M-37**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 15 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Concordia" y "Moreira" (Dto. 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15, Concordia. — C. E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

**Expte. 1702-M-38**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 15 de junio 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en Balcarce (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 2.° (La Plata). — Carlos E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

**Expte. 1701-M-38**

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 15 de junio de 1938, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Enrique Carbó y Gualeguay.

Para el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12 (Paraná). — Carlos E. Adams, Jefe de la Dirección de Correos, interino.

e.15 jun.-v.4 jul.

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1938, a las 15 horas, para presentar propuestas de construcción de 54 embarcaciones a motor, destinadas a la policía aduanera, las que deben construirse con cascos de maderas nacionales y de las dimensiones y características que se indicarán en el pliego de condiciones.

Las propuestas pueden hacerse por todas las embarcaciones, por parte de ellas o en cantidad de dos, cinco, diez o más.

También se aceptan las lanchas en uso que se ofrezcan en venta, siempre que hayan sido construídas en el país y tengan las condiciones de velocidad y demás características requeridas.

Los informes y pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Dirección General de Aduanas, Azopardo 350, 3er. piso, todos los días de 14 a 18 horas, sábados de 9 y ½ a 12. — Secretario General.

e.23 jun.-v.2 jul.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del día 17 de junio de 1938, para la adquisición de una cortadora de suela, una máquina de aparar, una agujereadora para mechas, una cepilladora para ancho máximo de ½ metro, una guillotina para papel y una perforadora para papel, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 6 de julio de 1938, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 17|938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.6 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 11 de junio de 1938, para la adquisición de los materiales indispensables para la construcción de bancos escolares completos y cuyo detalle es el siguiente:

2.600 mts.² de roble N. A., sano y seco, de 0,025 x 0,36.
3.000 hojas de papel de lija N.° 1 ½ (marca Hormiguero).
1.300 hojas de papel de lija N.° 0, (marca Hormiguero).
132 gruesas de tornillos p| madera, de 20 x 15.
667 gruesas de tornillos p| madera, de 20 x 20.
132 gruesas de tornillos p| madera, de 20 x 25.
324 litros de alcohol p| lustrar.
324 litros de aceite linaza, cocido.
324 litros de aguarrás Pratt.
544 litros de barniz Carriage, N.° 2.
550 litros de barniz bakelita, negro verdoso.
43 kilos de goma laca, rubia.
22 kilos de amarillo, en polvo.
56.300 kilos de hierro en lingote, N.° 1.
18.000 kilos de carbón de cocke inglés.
1.800 kilos de piedra caliza, negra.
1.800 kilos de tierra refractaria.
700 kilos de plombagina negra (Grafito).
140 kilos de remaches, cabeza redonda, de 0,050 x 0,008.
140 kilos de remaches, cabeza redonda, de 0,040 x 0,008.
80 kilos de arandelas, de 0,025 x 0,003 x 0,010.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 19 horas, (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a efecto el día 30 de junio de 1938 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.6 jul.

La Dirección de Administración del Ministro de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 54, ramo: papelería, apertura de las propuestas: junio 30, 15 horas.

Licitación privada N.° 55, ramo: librería, apertura de las propuestas: junio 30, 15.10 horas.

Licitación privada N.° 56, ramo: carpintería, apertura de las propuestas: junio 30, 15.30 horas.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1938. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.30 jun.

### PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada por el término de cuatro (4) días, a contar del día 25 del corriente por: Una guillotina automática, accionada con motor eléctrico y con longitud de corte de metros 0,92.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente a las quince (15) horas, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina de Compras (Penitenciaría Nacional) Las Heras 3300. — El Secretario.

e.25 jun.-v.30 jun.

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Licitación**

**Dirección General de Publicidad**

**Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipos con tres soportes y tres juegos de matrices, destinada a los Talleres Gráficos de la Universidad. La apertura de las propuestas se verificará el día seis**

de julio a las once horas, en la Dirección General de Publicidad de la Universidad de Córdoba, donde los interesados podrán retirar el pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Córdoba, Junio 8 de 1938.
e.15 jun.-v.16 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. D 5028-1938
Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días (25) contados hasta las 15 horas del día 15 de julio próximo, para la adquisición de material destinado a los Talleres Gráficos de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.
e.21 jun.-v.14 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del día 14 de julio próximo, para la adjudicación de la ropa y calzado destinado a las escuelas de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado, datos en Direc. Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.
e.15 jun.-v.13 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta el 12 de julio de 1938, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibro-cemento de la Escuela N.° 20, de Campamentos (Mendoza).
Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Mendoza.
El presente llamado substituye al efectuado con iguales fines, para el día 8 de junio del corriente año, el que queda sin efecto. — El Secretario General.
e.23 jun.-v.11 jul.

E. N.° 2992, letra D, N.° 1707-1938. térmінse a licitación pública por el hasta las treinta (30) días contados próximo. pahoras del día 13 de julio y muebles desa adquisición de bancos la Repartición, dos a las escuelas de bases y condicionestuerdo al pliego de Dirección Administratabado. Datos en — El secretario generaCharcas 1670,
e.14 j. .12 jul.

Expte. letra C. N.° 8782-1938. 1989.
Llámase a licitación pública término de treinta (30), días, contad hasta las 15 horas del día 12 de julio próximo, para la adquisición de útiles y material destinados a las escuelas de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.
El secretario general.
e.13 jun. v.12 jul.

Expte. letra D. N.° 31.147-1937. — 2974.
Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 10 horas del 2 de julio próximo, para contratar la adquisición de útiles de escritorios y artículos para las oficinas, Consejos Escolares de la Capital e Inspecciones de Provincias y Territorios, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El secretario general.
e.13 jun. v.30 jun.

## Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la conservación, arreglos y construcción de jardines en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio del Río Negro, para el día 4 de julio próximo, a las 14 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Parques Nacionales, sección Contaduría, el día y hora indicadas en la calle Santa Fe número 690, 2do. piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones y especificaciones, y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, ante la presencia del Juez de Paz de dicha localidad. — Ricardo J. J. Sampo, contador.
e.17 jun.-v.30 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 8 julio 1938, por: servicios de remolques de embarcaciones menores en puerto La Plata (pliego 5271) a las 14,30 horas; muebles para comedor (5280) 15 horas. — Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.
e.23 jun.-v.28 jun.

Llámase a licitación pública para el día 11 julio 1938, por: bomba centrífuga (pliego 5272), a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.
e.23 jun.-v.28 jun.

Llámase a licitación pública para el día 15 julio 1938, por: metales varios (pliego 5267) a las 14,30 horas; cañerías y accesorios (5268) 15 horas; elementos para soldar (5269) 15,30 horas; materiales para fundición (5270) 16 horas. — Retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.
e.23 jun.-v.28 jun.

Prorrógase para el día 18 de julio 1938, a las 15,30 horas, la apertura de la licitación pública N.° 5203 (tanques de acero y fondos para los mismos). — Retirar circular de Av. Roque Sáenz Peña 777. Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.
e.21 jun.-v. 2 jul.

Llámase a licitación pública para el día 11 julio 1938, por: válvulas (pliego 5274), a las 14,30 horas; trajes impermeables (5278), 15 horas; vidrios (pliego 5279), 15,30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.
e.25 jun.-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para el día 18 julio 1938, por: tanques de acero (pliego 5275), a las 14 horas; caños y válvulas (5276), 14,30 horas; equipos para soldaduras eléctricas (5277), 15 horas; retiralos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.
e.25 jun.-v.1.° jul.

L...
día 12 a licitación pública para el ta almac 1938, por construcción planba) (pliego en Villa Dolores (Córdotirarlo: Aven, a las 15 horas; re-777, oficina 301, Roque Sáenz Peña 3.°, Buenos Aires.
jun. v.1.° jul.

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 18.360 D. C. 938)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.
Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 18 de julio próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.27 jun.-v.2 jul.

(Expte. 23.313 D. A. 938)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias para la imprenta y canje de las usadas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.
Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de julio próximo a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.27 jun.-v.8 jul.

(Expte. 17.960. DC.938)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cojinetes y robinetes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Deptarmento Administrativo (Oficina de Compras:), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.
Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de julio próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1938. — R. Zavalla Carbó, director administrativo.
e.24 jun. v.30 jun.

(Expte. 15.269. D.C. 938)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aparatos especiales y varios, y aparatos y útiles de porcelana y vidrio, con destino al Laboratorio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo de la Institución (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.
Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de agosto próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.17 jun.-v.30 jun.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta mil (40.000) kilogramos de hierro redondo de 6 mm., de diámetro, en barras de 12 mts. de largo.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, edificio del Ministerio de Obras Públicas, piso 22, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 26 de julio de 1938, a las 16 horas.
e.25 jun.-v.1.° jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de:
870 toneladas de cemento portland de fagüe lento.
50.000 ks. de hierro redondo.
1.300 metros cúbicos de arena silícea.
5.350 toneladas de pedregullo granítico.
1.594 metros de cordón recto.
240 metros de cordón curvo.
85 toneladas de adoquines granitullo.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, edificio del Ministerio de Obras Públicas, piso 22, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 26 de julio de 1938, a las 16.30 horas.
e.25 jun.-v.7 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 11 de julio de 1938, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión y colocación de mosaicos graníticos en la 3.ª Sección Constructiva del edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.
e.17 jun.-v.30 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O-C-495|38
Llámase a licitación pública, para la provisión de material aislante para instalación eléctrica de acuerdo con el pliego N.° 495|38.
La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, del día 14 de julio de 1938 y en presencia de los concurrentes interesados.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 2 m|n., cada uno. — La Administración.
e.24 jun.-v.30 jun.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

### Contaduría General de la Nación

Por manda... ral de la Nación, la Contaduría General ...ita, llama y emplaza a la Sucesión ...tía, para que dentro ...or **Pedro Goytía**, ... días, contados desde la ...ino de diez ... cación de este edicto, co... ra publi... sí o apoderado, a contestar el ...a por se le formula, por resolución ... que 1937; bajo apercibimiento de lo ... hubiera lugar por derecho (cuenta ... mero 7474, año 1927). — Los Secretarios.
e.15 jun.-N.° 30 s|p.p.-v.28 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Salvador Rodrigo**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 800|938; bajo apercibimiento de ...sa hubiere lugar por derecho. (Cau... N.° 11|938). — Los Secretarios.
...5 jun.-N.° 31 s|p.p.-v.28 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Zulema Suárez Nelson de Quijano**, ex Directora de la Escuela Nal. N.° 175 de Santa Fe, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ($ 483.04 m|n.) cuatrocientos ochenta y tres pesos con cautro centavos moneda nacional, para responder a los conceptos especificados en la Resolución N.° 1827. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 9|938). — Los Secretarios.

e.15 jun.-N.° 32 s|p.p.-v.28 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Antonio Castaño**, fiador solidario del ex Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "Villa Soto" don J. Fernádez Rodríguez, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ($ 954.15 m|n.) novecientos cincuenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional, importe intimado por Resolución N.° 643, del 2 de marzo de 1938. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 35|937). — Los Secretarios.

e.15 jun.-N.° 33 s|p.p.-v.28 jun.

## Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondientes a los Expedientes de Rezagos siguientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos número 67**

Vapor Iselhaven: paquete 10499; fecha de entrada al puerto: agosto 29-937, marca C. P. & C.°, números 100|01, 2 cajones.

**Legajo de rezagos número 68**

Vapor Aegina; paquete 6246; fecha de entrada al puerto; mayo 20-937; marca JAVEN, W. C. C.; s|n., 3 cajones.

**Legajo de rezagos número 69**

Vapor Arlanza; paquete 5335; fecha de entrada al puerto: agosto 20-931; marca J. V.; número 100, 1 cajón.

**Legajo de rezagos número 70**

Tren Internacional 12; fecha en entrada: septiembre 9-937; marca Salvati, número 1, 1 cajón.

Tren Internacional 12; fecha de entrada: septiembre 9-937; marca Salvati, número 2, 1 fardo.

**Legajo de rezagos número 71**

Vapor H. Marú; paquete 10588; fecha de entrada al puerto: agosto 31-937; marca T 507 H.; número 3391, 1 cajón.

e.23 jun.-v.28 jun.

## ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Ricardo Culaciati, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 5-A-938., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos N.° 2**

Vapor San Martín, paquete 5379; fecha de entrada al Puerto: 25 de Noviembre 1937; marca don Teófilo Meana, número 1, 1 cajón.

El Jefe.

e.25 jun.-v.1.° jul.

## Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **Emilia T. de Pujals**, en su carácter de viuda del ex empleado de la U. Nacional del Litoral, don Leandro O. Pujals.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sofía A. de Masip**, por sí y sus hijas Sofía y Francisca María Masip en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del M. de Guerra. don José Masip.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando p- sión, doña **Eva Seeber de Gigena**, carácter de viuda del ex jubilado don Aureliano Gigena.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun.-v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Filomena C. de Langhe**, por sí y sus hijos menores, Jorge Arturo y Andrés Roberto Langhe, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital, don Walter José Langhe.

Buenos Aires, Junio 21 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28

Por el término de tres, a -e este des- de la fecha de la publica- que tenaviso, se hace saber a t- se ha pregan que alegar dere- solicitando los sentado ante esta -o 51 de la Ley beneficios del - **Ruiz**, para sus hi- 4349, doña M-garita María y Jorge jos menor-, en su carácter de hijos Arturo -ado de las Obras Sanitarias del -ión, don Arturo Peralta.

de -os Aires, Junio 17 de 1938. — El -secretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Esmeralda Minicucci de Cabral** por sí y su hija Mercedes Victoria Cabral, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Antonio Cabral.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun.-v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Emilia Fasulino de Ferrari**, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Filomena Ferrari.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun.-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Armando Dosso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — El Secretario.

e.25 jun. v.1.° ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Antonio Avaca**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — El Secretario.

e.25 jun. v.1.° ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de es- te aviso, se hace saber a todos los - tengan que alegar derecho que -do presentado ante esta Caja, so-. de pensión, doña **Mercedes L-** Carlos **Languasco**, por sí y sus -rmo, Jor- Wáshington, Horacio -es y Stella ge Eduardo, Nidya -su carácter de Martha Languasc-os, del ex empleaviuda e hijos l-s Públicas, don Car- do del M. de- los Z. Lang- -res, Junio 23 de 1938. — El Bue- -ario. Pro-

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Cetkovic**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Sofía Peyruc de Bengoa**, por sí y su hija Zahira Bengoa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Luis Emilio Bengoa.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun.-v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Catalina Rossini de Bersaiz**, por sí y sus hijas doña Esther Zulema, Celia Adela y Margarita Elena Bersaiz, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don Guillermo Bersaiz.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun.-v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Margarita Fortini de D'Aria**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Domingo D'Aria.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Dolores S. de Quiriacopulo**, por sí y su hija menor Jorgelina Josefa Quiriacopulo. en su carácter de viuda e hija legítimas del ex jubilado, don José Quiriacopulo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — Prosecretario.

e.25 jun. v- jun.

-s, a contar

Por el término de trecación de es- desde la fecha de la a todos los que te aviso, se hace s-erecho que se ha tengan que ale-esta Caja solicitando presentado -aría **Laura Díaz Costa**, pensión, do- de hija legítima de la en su c-a del Consejo Nacional de ex e-n, doña Guillermina Del Car- Ed-osta de Díaz.

-uenos Aires, Junio 23 de 1938. — Prosecretario.

e.25 jun.-v.28 jun.

Por el término de tres días, a conta desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Corina Rivero de Zeballos**, por sí y sus hijos Irma Marina, Rosa Deidamia y Corina Yolanda Zeballos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Roberto Zeballos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Elena Berraz de Berraz**, por sí y su hijo José María Berraz, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Luis Oscar Berraz.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Oscar Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Bergamasco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — El Secretario.

e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Prezelj**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **León Saucedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pedro Sosa Aparicio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera **Celia Expósito**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pérsico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fidel Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fidel Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Giorgetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — El Secretario.

e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Andrés Mulek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — El Secretario.

e.18 jun.-v.26 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carmen Rodenas de Suary**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Salvador Lorenzo Suary.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun.-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Martín Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1938. — El Secretario.

e.4 jun. v. 13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — El Secretario.

e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Jacobo Kantor** y doña **María G. de Kantor**, en su carácter de padres de la ex maestra de la Escuela N.° 4 del C. E. 6°., doña Paulina Kantor.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosario Loguez de Schossig y Rosario Schossig**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Roberto Schossig.

Buenos Aires, Junio 21 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Francisco Daffina**, en su carácter de padre de la ex empleada del C. N. de Educación, doña Julia Carolina Daffina.

Buenos Aires, Junio 21 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **América D. de Sola**, por sí y sus hijos Teresa Josefa, América Angela, Emilio Miguel y Juan José Sola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Oreste Sola.

Buenos Aires, Junio 23 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Altuna**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — El Secretario.

e.4 jun. v. 13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. — El Secretario.

**e.21 mayo v.30 jun.**

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Amelia Avalos de Robledo**, por sí y sus hijos Félix Bismark y Jorge Horacio Robledo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Antonio Robledo.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Juana Elvira, María Cristina, Amelia, Angela Sara, Filomena Setimia y María Inés Yorio**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Luis Yorio.

Buenos Aires, Junio 21 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Fanni del Pin de Díaz**, por sí y sus hijas, Julia del Carmen, María Marina y Raquel Díaz, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Miguel Cayetano Díaz.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Juana Castro de Díaz, Celia María y Marta Isabel Díaz**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Pedro José Díaz.

Buenos Aires, Junio 22 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Rosa D'Ercole de Mancini**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Mateo Mancini.

Buenos Aires, Junio 24 de 1938. — El Prosecretario.

e.25 jun. v.28 jun.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en** la Caja de Accidentes del Trabajo, **Ley** 9688, de la dependencia de esta **Institución con motivo del accidente de que** fué víctima el obrero don **Eduardo Manzanares, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón** 939 a justificar ese **derecho bajo los** apercibimientos a que **hubiere lugar.**
Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gemma,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. —
El Secretario.
e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Guillermo González,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ciesla,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Dionisio Eleuterio Cabrera,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — El Secretario.
e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Marcos Martín Jiménez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 13 de 1938. —
El Secretario.
e.18 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Bagnato,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1938. —
El Secretario.
e.18 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Modica,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Vanni,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Pianarosa,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victor Lamas,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Paulino Martínez Da Viuva,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que **hubiere** lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. —
**El Secretario.**
e.28 mayo v.5 jul.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Luján, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. —
El Secretario.
e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan del Carmen Rivero,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubire lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. —
El Secretario.
e.28 mayo v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Recchia,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Kozlowsky,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1938. —
El Secretario
e.25 jun. v.1.° ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Wenceslao Gallardo,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — El Secretario.
e.11 jun. v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Flores,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. —
El Secretario.
e.21 mayo v.30 jun.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Andrés Aldrey,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. —
Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 jun.-N.° 1257 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Héctor, David Aníbal y Aníbal Zanetti,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. —
Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.8 jun.-N.° 1274 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Popoff,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a Miguel Castaño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1938. —
José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **piso** 3.°, sobre Lavalle, **centro.**
e.1.° jun.-N.° 1109 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Galli,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. —
E. M. Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.8 jun.-N.° 1260 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Gambini,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. —
Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**
e.1.° jun.-N.° 1105 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor César Viale, se cita, llama y emplaza a **Pellegrini Rojas**, argentino, de 27 años de edad, casado, chauffeur, procesado por el delito de lesiones, artículo 94 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Antonio E. Obligado, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e.1.° jun.-N.° 1215 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 49.956, calle Deseado, lote 37, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1333 s|p.p.-v.11 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor López**, procesado por el delito de estafa (causa 11.166), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1102 s|p.p.-v.7 jul

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Botto, Manuel Butti, Vicente Marcello** y **Jacobo Scharf**, procesados por quiebra; **José Raúl Papoff** y **Manuel Costoya**, por defraudación, y **Elías Yberra, Américo** en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — E. M. Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1258 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Yubero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

.1.° junio N.° 1218 s.p.p.v7 jul.

---

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal**, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alec y Rubén Yearson**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con los disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1087 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a **Angel Buonocore** (a) ''**Negro Chocolate**'' o **Pedro R. Benavídez** y **Alberto Giorgio**, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en la causa que se les sigue por el delito de defraudación y violación de correspondencia, por ante la Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

e.1.° jun.-N.° 1085 s|p p.-v.7 jul.

---

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Santos Previtera o Preivitera**.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° jun.-N. 226 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, trece de Mayo de 1938. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1086 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vázquez, se cita, llama y emplaza a **Abraham Sabraham**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 11.074, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Airch, Mayo 16 de 1938. — Leopoldo E. Silva, Práxedes M. Sagasta, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1089 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Torres**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 10 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1079 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Fernández Juan E.**, clase 1917, M. 2.954.264, D. M. 46 procesado por inf. Art. 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8 jun.-N.° 1263 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albino Carletti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

e.15 jun.-N.° 1319 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Fernández Alberto**, clase 1917, M. 2.955.454, D. M. 46, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1091 s|p.p.-v.7 jul

---

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Isaac Klin**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1227 s|p.p.-v.7 jul.

---

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Gómez**.

Buenos Aires, Abril 13 de 1938. — Enrique Giraudy, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1220 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Leonidas S. Martínez** (a) ''**El Pibe Muñeca**''; **Raúl Sullivan** o **Santos Frangarillo** y **Luis Raúl Poggi**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio dos de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 jun.-N.° 1288 s|p.p.v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Díaz, Fernando**, clase 1914, M. 2.887.185, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1097 s|p.p-v.7 jul.

---

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 279, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 13 b-c, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1335 s|p.p.-v.11 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Juan Billinsky**, procesado por infractor a la Ley 3959, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1100 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Higinio Sabelli**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 jun.-N.° 1312 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Beltrán, José**, clase 1910, M. 2.879.992, D. M. 45, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1099 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1082 s|p.p.-v.7 jul.

---

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Salvador Ramírez Huercano** y **María Domínguez Pacheco**.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1221 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 10.679, calle Andrés Lamas, lote 9, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1347 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 49.939, calles Deseado y Goya, lote A, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2.ª publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1354 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor de la Calzada**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° jun.-N.° 1231 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Arnaldo Dobrenky**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante V. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a reconocer una firma y a estar a derecho bajo apercibimiento de dársela por reconocida y designarle al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1938. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 jun.-N.° 1374 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Eduardo Millán o Luis Eduardo Millán (a) "Mayor Maciel"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 28 de la Ley 11.386 se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1938. — Juan Carlos Ojam Gache, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán, 2.° piso.

e.22 jun.-N.° 1386 s|p.p.-v.28 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Antonia Borrazas de Conde**.

Buenos Aires, Abril 18 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1222 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.765, calle Benito Juárez, lote 1, manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1357 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.516, calles Indio y Marcos Paz, lote 16, manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1358 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.464, calles San Blas a Marcos Paz, lote 8, manzana 8, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935. 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1359 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Valle** o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a José Grosso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jun.-N.° 1387 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Bautista Ratto**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1938. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 jun.-N.° 1402 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, Ptda. 51.768, calles Benito Juárez y Pje. Londres, lote 27, manz. A, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1356 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.331, calle Alcaraz, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935. 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1360 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.239, calle Miranda, lote 15, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935. 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1361 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Padilla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° jun.-N.° 1194 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 51.898, calle Miranda, lote 5, manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1355 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 10.422, calles Terrero, Deseado y Monte Dinero, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935. 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1362 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 48.709, calles Orán y Avenida San Martín, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1363 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 11.076, calle Federico Lacroze, lotes 1 y 10, manzana 57, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, primera y segunda cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1364 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5.ª, partida 13.325, calle Junta, lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio de 1938. — Carlos R. Clement, secretario.

e.22 jun.-N.° 1365 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Márquez Kulmann**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jun.-N.° 1382 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 11.759, calle Avenida de los Incas, lote 18, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1337 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 87[illegible], calle San Blas, lote 11, manzana [illegible], que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926|1929|1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1338 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 9, Territorio de Chubut (P. Madryn), Sec. II, frac. A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1339 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 269, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 8 a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. 2.ª publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1340 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Arias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e.22 jun.-N.º 1377 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 284, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 16 c-d, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1341 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 10.802, calle Boyacá, lote 4, manzana B., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.2 jun.-N.º 1348 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 10.827, calle Andrés Lamas, lote 13, manzana B., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1349 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 272, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste). Sección II, lote 9, a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1350 s|p.p.-v.11 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rafaela Simone de Benincasa**.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.22 jun.-N.º 1372 s|p.p.-v.28 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Marcelina Arconada**.

Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

**e.22 jun.-N.º 1373 s|p.p.-v.28 jul.**

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 651, Territorio de Río Negro (Viedma), Sec. 21, Frac. A., lote 22, chacra 21, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1930 y 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1351-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 50.727, calle Alejandro Magariños Cervantes y Bernáldez, lote 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propetario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1352 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 49.938, calle Gaona y Tupac Amarú, lote 16, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. 2.ª publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1353-|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 288, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 18 c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1342-s|p.p.-v.11 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Patricio Miguel Molina**.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.22 jun.-N.º 1370 s|p.p.-v.28 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Flora Uribarri o Urribarri**.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

**e.22 jun.-N.º 1371 s|p.p.-v.28 jul.**

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 8739, calle San Blas, lote 12, manzana H., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha inicialo juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926|1929|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1343 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 292, Territorio de Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 20 b., c., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1934, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1344 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 10.882, calle Camarones, lote 4, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, 1.ª y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285 .— 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1345 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 11.074, calle Zabala, lote 3, manzana 55, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 2935, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.º 1346 s|p.p-v.11 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Ana Mall o Moll de Neuwirth**.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Enrique Giraudy, secretario.

e.22 jun.-N.º 1368 s|p.p.-v.28 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Malaspada**.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

**e.22 jun.-N.º 1369 s|p.p.-v.28 jul.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Antonio Bassanetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.15 jun.-N.° 1316 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Juan Lazzerini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1938. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 jun.-N.° 1315 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jorge Zabaleta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 jun.-N.° 1375 s|p.p.-v.28 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tabaré entre Agustín de Vedia y Crespo, parroquia 19 C, manzana 299, parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente en estos autos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.15 jun.-N.° 1293 s|p.p.-v.5 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Sacco**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jun.-N.° 1378 s|p.p.-v.28 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Alberto Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 jun.-N.° 1268 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Kurlendeer**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 jun.-N.° 1313 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Ibáñez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 jun.-N.° 1314 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Popoff**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 jun.-N.° 1317 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Tito Pizzi** o **Oscar De Rissio** o **Riccio** o **Pissi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 jun.-N.° 1311 s|p.p.-v.23 jul.

---

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Domingo Scolura** o **Scolara**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1938. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1208 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Juan Lepper**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1112 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Gatto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Raúl Pizarro Miguens, José Luis Romero Victorica, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.22 jun.-N.° 1381 s|p.p.-v.28 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Pérez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jun.-N.° 1383 s|p.p.-v.28 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por término de seis días a don **Belarmino Vázquez**, para que dentro del tercer día de la última publicación del presente edicto, comparezca a manifestar si fué o no inquilino del Fisco Nacional, y caso afirmativo exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de estarse a lo expuesto por el actor, y seguírsele juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.22 jun.-N.° 1384 s|p.p.v.28 jun.

---

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broqueu, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro (Viedma), Sección XX, fracción D, lote 23, chacras 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, partidas 547, 570, 572, 548, 571, 593, 549, 572, 594, 550, 573, 595, 551, 574, 596, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926|1929| 1930 y 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1330 s|p.p.-v.11 jul.

---

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 425, Territorio de Río Negro (Viedma), Sección II, fracción E, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1331 s|p.p.-v.11 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Llavallol entre Cockrane y Avda. General Paz, parroquia 21 a, manzana 506, parcela 2 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente en estos autos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.15 jun.-N.° 1292 s|p.p.-v.5 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alberto Piegaia**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 Junio de 1938. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.22 jun.-N.° 1376 s|p.p.v.28 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho **Yendra, Francisco Spilgik, Manuel Juárez**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle.

e.1.° jun.-N.° 1103 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Taracinski**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jun.-N.° 1379 s|p.p.-v.28 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fermín López**, procesado por el delito de hurto (causa 11.157), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jun.-N.° 1364 s|p.p.-v.28 jul.

---

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rogelio Alfredo Palacio**, para deducir acciones.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.22 jun.-N.° 1367 s|p.p.-v.28 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Julián José Solveyra.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Julián C. Alderete, secretario.

e.15 jun.-N.° 1303 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza, a **James Parker,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 11 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1081 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Dentone o Varela,** procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1083 s|p.p.-v 7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Castro,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1101 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a contarse de la primera publicación, al procesado **Juan Sánchez,** a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, al centro, sobre Tucumán.

e.1.° jun.-N.° 1210 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Barrionuevo Jesús F.,** clase 1914, M. 2.886.222, D. M. 45 procesado por inf. Ley 4707, Art. 75, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8 jun.-N.° 1262 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Gil, Victoriano,** clase 1913, M. 2.887.190, D. M. 45, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1098 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Godoy, Santiago,** clase 1914, M. 2.886.807, D. M. 45, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1095 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Burotovich, Pedro,** clase 1917, M. 2.842.100, D. M. 44, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1096 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Toribio Batallán,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 jun.-N.° 1309 s|p.p.-v.23 jul.

---

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Simonelli.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1224 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Víctor Trillo,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1106 s|p.p.-v.7 jul

---

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Nilamón de la Colina.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1938. — Antonio Alsina, secretario.

e.15 jun.-N.° 1305 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Suárez José Calasano,** clase 1917, M. 2.894.967, D. M. 45, procesado por inf. Art. 16, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8 jun.-N.° 1266 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **David Kertzriken,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.8 jun.-N.° 1279 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por ocho días el siguiente auto:

Buenos Aires, Julio 30 de 1937. — Autos y Vistos: Por lo que resulta de las constancias de autos, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la Ley N.° 11.719, declárase en estado de quiebra a **Amery Massey Crosse,** desígnase liquidador a D. Mario Silva D'Herbil, quien previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo ante el actuario; fíjase el día 30 de septiembre de 1937, como fecha de la cesación de pago, ordénase: 1.° Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2.° La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan: 3.° La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que los hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4.°: La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el liquidador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la citada ley, debiendo procederse a la descripción; inventario y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido, por el escribano señor Julio César Ballestrin, en substitución del actuario, debiendo aquél aceptar el cargo previamente; y 5.°: Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración, con transcripción íntegra del auto, por edictos que se publicarán durante ocho días en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", como también a los señores Jueces de esta Capital a los efectos del artículo 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. — Rep. la foja. Barroetaveña. Ante mí: Carlos J. Varangot.

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.22 jun.-N.° 5698-v.1.° jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal del la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nis D. Albanati,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938 — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1271 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza, a **Enrique De Gregorio,** procesado por el delito de quiebra, causa número 11218, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1273 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Arbone,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1285 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Isidro González,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1938. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 jun.-N.° 1308 s|p.p.-v.23 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Pedro Carlos Secco,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1277 s|p.p.-v.15 jul.

---

El señor Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Juana Shotlender de Grimberg.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1111 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clemente Sánchez o Clemente Tomás Sánchez o Julio Rivarola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° jun.-N.° 1230 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Rosario Falsone de Salerno.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Antonio Alsina, secretario.

e.15 jun.-N.° 1237 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano Mercau, Luis Andrés, clase 1917, M. 2.953.097, D. M. 46, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1094 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Arnaldo García Medina Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1938. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 jun.-N.° 1307 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 50.626, calle Segurola, lote 3, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1935, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1332 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 14.669, calle Tronador, lote 1, manzana 12, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1933, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1334 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Angel Amorelli o José Gentile o Carmelo Bandino**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, Emilio Natalio Gil, secretarios.

e.15 jun.-N.° 1294 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Mesore**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.15 jun.-N.° 1295 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bernabé Saiz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, tres de Junio de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 jun.-N.° 1296 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Luis Venezia y Juan José Castelli**, procesados por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 7 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jun.-N.° 1297 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Generoso y Francisco Generoso**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1938. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.15 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Margulis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Elías S. Abud, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 jun.-N.° 1289 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Lorenzoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 jun.-N.° 1269 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Licera Amado**, M. 2.892.376, clase 1917, D. M. 45, procesado por infracción artículo 16, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.8 jun.-N.° 1265 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital Federal, doctor César Viale, se cita, llama y emplaza a **Josefina Ibarra de Bologna**, procesada por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comaprezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1938. — Antonio C. Obligado, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e.8 jun.-N.° 1284 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Domingo Trío.**

Buenos Aires, Abril 23 de 1938. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.8 jun.-N.° 1238 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rómulo Augusto Petray**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1938. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.1.° jun.-N.° 1083 s|p.p.-v. 7 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Trifón Núñez.**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1938. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1228 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Federico Rivara.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.15 jun.-N.° 1299 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Josefina Bertoli.**

Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1938. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.15 jun.-N.° 1300 s|p.p-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pancracio Lasitera**, procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.8 jun.-N.° 1270 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gabriel Ohannesian**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1267 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza, a **Guillermo Angel Barreschea**, procesado por el delito de tentativa de usurpación, sumario número 11058, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1272 s|p.p.-v.15 jul.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **José Belgeri.**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — Luis G. Zervino (h.), secretario.

e.8 jun.-N.° 1283 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Germano, Luisa Elisa Casado, Leonor Andino, Magdalena Antonia Martínez, Dora Carbajal, Paula Carmen Alvarez de Cardoso, Agustina Tarrón, Dominga A. Maldonado, Juana Behety de Herrero, Ramona Montenegro, Soledad del Carmen Navarro, Victoria R. Lorca, Benedicta Nascimento y Ana Aleksiulaite de Barsauskas**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle.

e.8 jun.-N.° 1261 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Estela Canaveli o Elvira García**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1080 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Todería**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1938. — Luis Doynel, R. S. Naón (h.), secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.8 jun.-N.° 1286 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Castellvi Planas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1233 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Furforo** y **Vicente Furforo**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.8 jun.-N.° 1259 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Antonio Ilich**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.1.° jun.-N.° 1084 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación al procesado **Francisco Ortegosa**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.1.° jun.-N.° 1225 s|p.p.-v.7 jul.

---

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Juan Mastronardi**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1229 s|p.p.-v.7 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Toribio Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1235 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Angel Nápoli**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 jun.-N.° 1236 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cancelo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1938. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (centro).

e.8 jun.-N.° 1239 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Amador Corral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1240 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Matías Sáenz Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1234 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Escudero Cruz C.**, c'ase 1917, mat. 2.955.639, D. M. 46, procesado por inf. Art. 75, de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Río Cuarto, Mayo 30 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.8 jun.-N.° 1261 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **Roberto Canzani** y **Enrique Di Lázaro**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 jun.-N.° 1242 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al acusado **Angel Oscar Petterino**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1278 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza, a **Cayetano Fittipaldi**, procesado por el delito de defraudación, causa número 11121, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1275 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Smith**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1254 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Cornelio Pasak**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1255 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Gascón**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 jun.-N.° 1241 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fodor**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1938. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 jun.-N.° 1256 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Antonio Castigliego**, procesado por el delito de tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.8 jun.-N.° 1276 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Benito Aldecoa** o **Pablo Aguirre**, por defraudación, quiebra fraudulenta y balances falsos; y **Héctor Beauvallet** y **Manuel Camani**, por quiebra fraudulenta y balances falsos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán, (centro).

e.8 jun.-N.° 1280 s|p.p.-v.15 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Edmundo Mutilva Suárez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° jun.-N.° 1213 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Núñez Antonio**, clase 1917, M. 2.841.152, D. M. 44, procesado por infracción al artículo 75 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1093 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 26, a cargo del doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. ..., partida 276, Territorio Río Negro (S. A. Oeste), Sección II, lote 12 a 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por el año 1934, 1ra. y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, 2da. publicación.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1938. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.22 jun.-N.° 1336 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Oscar Carballo o Carabello o Costa** y a **José Antonio Graciano o Rossi o J. Suárez**, procesados por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.° jun.-N.° 1216 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Santiago Guernica**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1217 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquilec González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Rembado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — César S. Vásquez, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1205 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor Horacio Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Veracundo Pérez**.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1938. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.1.° jun.-N.° 1207 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Coria Vicente**, D. M. 46, Clase 1917, M. 2.954.149, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1325 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Fernández Niceto de san Ramón**, M. 2.896.771, D. M. 45, Clase 1919, procesado por inf. artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1326 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Romero Antonio Martín**, M. 2.958.536, Clase 1919, D. M. 46, procesado por inf. artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1327 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Suárez Urbano Ismael**, M. 2.839.585, Clase 1916, D. M. 44, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1328 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Fernández Alfredo de San Ramón**, D. M. 45, Clase 1919, M. 2.896.770, procesado por inf. artículo 2, Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1329 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez doctor Martín Abeleada, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Juan Zupán**.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1938. — Antonio Alsina, secretario.

e.15 jun.-N.° 1301 s|p.p.-v.23 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carmen Piñero**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1938. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.15 jun.-N.° 1302 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leonardo Cristiani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — José Mancinelli, secretario.

e.15 jun.-N.° 1319 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Basilio Gurol**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.15 jun.-N.° 1320 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Alesso Alejandro**, M. 2.944.803, D. M. 46, Clase 1911, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1321 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Cirillo Luis**, Clase 1907, procesado por inf. Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1322 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Dagotto Pedro**, Clase 1906, D. M. 45, M. 2.870.616, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1323 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Aguirre Pascual Bairon**, Clase 1910, D. M. 46, Matrícula 2.921.494, procesado por inf. artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Junio 11 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15 jun.-N.° 1324 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Alfredo Bornstein**.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.15 jun.-N.° 1306 s|p.p.-23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Miguel Prieto**, procesado por infracción artículo 57 de la Ley 816, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1092 s|p.p.-v.7 jul.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, cita por quince días, a **Sara Ortiz de Ancona**, para que comparezca a tomar intervención en los autos que le sigue Felipe Ancona, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor para que la represente.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1938. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1023 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Armando Caro** y **Braulio García**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 jun.-N.° 1403 s|p.p.-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano **Basotti José Antonio**, clase 1908, M. 2.845.953, D. M. 45, procesado por infracción artículo 75, Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, Mayo 14 de 1938. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1090 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Popoff**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Emilio Rogai, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.1.° jun.-N.° 1110 s|p.p.-v.7 jul.

El señor Juez doctor Tomás D. Casares, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Carolina Marenzzi de Kinzly**.

Buenos Aires, Junio 6 de 1938. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15 jun.-N.° 1304 s|p.p.-v.23 jul.

**El Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto S. Millán, por la Secretaría del escribano don Raúl González Palau,** llama y emplaza a don **Roberto Y. Rondone,** para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa criminal N.° 507, año 1937, caratulada: "Rosodov José, defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere sin causa justificada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 139, inciso 4.° del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Local del Juzgado: Calle Boulevard Roca N.° 855: Secretaría Criminal y Correccional.

Santa Rosa, Mayo 16 de 1938. — R. González Palau, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1206 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ricardo Francisco Cosme Núñez.**

Buenos Aires, Abril 18 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.1.° jun.-N.° 1223 s|p.p.-v.7 jul.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo,** se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cardoso,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.1.° jun.-N.° 1214 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Ernesto,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.1.° jun.-N.° 1232 s|p.p.-v.7 jul.

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### COMPAÑIA MANGACHA LIMITADA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Francisco A. García, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Olivieri, domiciliado en Larrea N.° 94, Oreste Olivieri, domiciliado en Larrea N.° 94, y Juan B. Rossi, con domicilio en Corrientes 3266, todos en la Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de **Compañía Mangacha Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en la Capital Federal pudiendo instalar sucursales y|o. representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero con o sin capital determinado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de cafés, tés, chocolates y cualquier otro producto afín al por mayor o menor, así como la fabricación y elaboración de los mismos. — Cuarta: La duración de este contrato es de cinco años a partir de la fecha, renovables automáticamente por igual período a cada vencimiento si no mediare voluntad en contrario de alguno de los socios expresada a los demás por lo menos con tres meses de anterioridad a la terminación del contrato. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales y dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La dirección de la sociedad estará a cargo de Juan B. Rossi, como administrador de la misma y la ejercerá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad. El administrador queda facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, efectuar cualquier clase de pago, ya sea en dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República o del extranjero. — Séptima: El administrador no podrá sin previo consentimiento de otro de los socios: contraer deudas, dar fianzas o garantías a favor de terceros o comprometer la sociedad en negocios ajenos a ella. Comprar o vender muebles o inmuebles; realizar operaciones de arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. Aceptar hipotecas, prendas u otorgarlas o cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos o descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas o transacciones. — Octava: Es necesario la conformidad de todos los socios para la venta de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios, o ampliación del capital social, salvo las reservas que según la cláusula décima segunda aumenta dicho capital automáticamente. — Novena: En caso de ausencia o impedimento temporal o permanente del administrador, los socios decidirán quién tendrá a su cargo la administración. — Décima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. — Décima Primera: Si durante el transcurso de este contrato alguno de los socios falleciera, continuará la sociedad entre los sobrevivientes, quienes comprarán la parte que correspondía al socio premuerto, excepto el caso en que de común acuerdo los socios quisieran admitir a sus herederos en la sociedad. — Décima Segunda: De las actividades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de previsión hasta formar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Previsión". — Las utilidades líquidas y realizadas de cada período se repartirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) que percibirá el socio administrador por el desempeño de su cargo. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad antes de vencido el término establecido en el contrato, las ganancias o pérdidas que resultaren serán divididas entre los socios en partes iguales. — Décima Cuarta: En todo lo que no prevé este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente los principios de los Códigos Comercial y Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que le correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires a veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Alberto Olivieri. — Oreste Olivieri. — Juan B. Rossi.

Buenos Aires, Junio 15 de 1938. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

c.27 jun.-N.° 5849-v.2 jul.

### "COMPAÑIA ARENERA DE VILLA BALLESTER"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Juan Carlos Tambutto, de estado casado en primeras nupcias con Doña Angela García, Italiano, de cincuenta y ocho años de edad; Don Benito Tambutto, de estado casado en primeras nupcias con Doña Bernarda Marín, Argentino, de cuarenta y ocho años de edad; Don Carlos Tambutto, de estado soltero, Argentino, de cuarenta y cinco años de edad, los tres domiciliados en la localidad de Villa Ballester, de la Provincia de Buenos Aires, Kilómetro veinticuatro, del Ferro Carril Central Argentino, y accidentalmente en ésta, y Don Mauro Marimón, de estado casado en primeras nupcias con Doña María Rosa Acarini, Argentino, de treinta y nueve años de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Méjico número tres mil quinientos cincuenta y dos, todos de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital Don Roberto V. Valiante, con fecha doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número veintiséis, al folio doscientos treinta y siete del Libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron una Sociedad con el objeto de explotar los Yacimientos Areneros en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, en el terreno que la Sociedad adquirió por escritura pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Don Julio Figueroa, con fecha doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo la razón social la de "Compañía Arenera de Villa Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su término de duración hasta el diez y ocho de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, su capital social el de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por cada socio, en las cuotas que se establecen en dicha escritura de constitución de la Sociedad. — Que de común acuerdo han resuelto introducir algunas modificaciones en dicho contrato, por lo que declaran: Que en adelante, la Sociedad se regirá por las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad continuará con su actual denominación o razón social de "Compañía Arenera de Villa Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el plazo de duración será por tiempo indeterminado y sólo podrá disolverse por la voluntad del socio Don Mauro Marimón, en una reunión especial, convocada al efecto, previo aviso que se dará a los demás socios por telegrama colacionado, con noventa días hábiles de anticipación. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta Capital, pero podrá desprender Sucursales en cualquier punto de esta República con o sin capital determinado, encontrándose establecida actualmente en esta Ciudad, en la calle Méjico número tres mil setecientos dos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar yacimientos areneros de su propiedad sitos en Villa Ballester, Ferro Carril Central Argentino, el balneario y campo de deportes anexos al mismo, sin perjuicio de poder realizar todos los actos jurídicos que contemplan los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas de existencia ideal. — Cuarto: El capital social es el ya establecido de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, capital que ya fué integrado por cada socio, a razón de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Los Señores Juan Carlos, Don Benito y Don Carlos Tambutto, transfieren al Señor Mauro Marimón, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de sesenta cuotas de un mil pesos, declarando los Señores Tambutto, haber recibido cada uno de ellos, de manos del Señor Marimón, el importe de las cuotas que les tranfieren. — Quinto: La Sociedad podrá también adquirir por compra u otro título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones u otros; podrá tomar y dar dinero en préstamo, constituir sobre sus bienes o aceptar hipotecas, podrá vender en el todo o fraccionadamente sus bienes, podrá tomar o dar en locación bienes inmuebles y muebles, con contrato escrito o sin él, y por plazos aunque excedan de seis años, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas que convenga. — Sexto: La libre administración, adquisición y disposición de los bienes sociales, estará a cargo exclusivo del Señor Mauro Marimón, quien tendrá el uso de la firma social. — La Sociedad, además de los libros determinados por el Código de Comercio, llevará un libro de actas rubricado, donde se harán constar todas las resoluciones que se adopten con intervención del Señor Marimón y de uno o más socios. — El Señor Mauro Marimón, podrá por sí solo nombrar uno o más Gerentes de la Sociedad con las facultades de la Ley o las que él determine, podrá conferir, otorgar y firmar poderes, celebrar y rescindir toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados y realizar toda clase de operaciones de Banco, sea con el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional o con cualquiera otros Bancos de estado o particulares, sus Sucursales o Agencias, pudiendo abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero o otros valores, pedir descuentos bajo la sola firma de la Sociedad o por endoso de documentos de crédito, hacer extracciones totales o parciales, firmar y girar cheques, efectuar endosos y transferencias, renovar documentos con o sin amortización y firmar cualquier otro documento que se le requiera. — Séptimo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad y en las cuales tengan intervención conjunta los socios se efectuarán por votación de todos los socios, teniendo en cuenta la disposición del artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El año social correrá desde el primero de Febrero hasta el treinta y uno de Enero del año subsiguiente y los balances se practicarán dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social. — Cumplida que sea la reserva anual del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la forma que determine el Señor Marimón. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Noveno: Para el caso que falleciera cualquiera de los socios ó fuere declarado incapaz judicialmente, sus herederos o representantes, tendrán derecho a exigir de los socios restantes el saldo que por capital pertenecieren al incapaz o fallecido, la participación del mismo sobre las utilidades pendientes y la parte que le corresponde sobre los fondos de reserva legal y el total que resulte por todos los conceptos indicados, será abonado en el plazo máximo de tres años, y gozará del interés del cuatro por ciento anual. — Pero si el socio que falleciere, fuere el Señor Marimón, sus herederos podrán continuar en la Sociedad mediante un apoderado que gozará de las mismas facultades que por el contrato se confiere al Señor Marimón. — En caso de incapacidad del Señor Marimón judicialmente declarada, la Sociedad continuará correspondiéndole al representante legal del Señor Marimón, todas las facultades que a éste le acuerda el contrato. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho que les acuerda el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Los socios dedicarán a la Sociedad la atención que los negocios requieran. — Duodécimo: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato, los socios convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, si no pudieran acordar antes el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En la forma que precede, dejan modificado el contrato de referencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos Don Fiorello Parnisari y Don Carlos D'Emilio, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Juan C. Tambutto. — Benito Tambutto. — Carlos Tambutto. — Mauro Marimón. — Tgo.: F. Parnisari. — C. D'Emilio. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Castañeda. — Es conforme con la es-

critura matriz de su referencia, que pasó ante mí con el número ciento ochenta y tres y queda al folio trescientos ochenta y dos vuelto del Registro cuarenta y uno a mi cargo. — Para los otorgantes expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del setecientos diez mil cincuenta y seis, al setecientos diez mil cincuenta y nueve inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — Carlos M.a Bouquet, secretario.

e.27 jun.-N.º 5839-v.2 jul.

## LUIS IUDICE Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luis Iudice y Cía.", de acuerdo al siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho, entre los señores Luis Iudice, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Guanacache 2630; Miguel Alberto González Chaves, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cerrito 1164; y Obdulio Félix Laplumé, argentino, soltero, de veintinueve años de edad y domiciliado en la calle Agüero 1745, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada. Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará **Luis Iudice y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, tendrá su asiento pricipal en la calle Larrea 843 al 47, fijándose su duración en diez años a contar desde la fecha, pero pasados cuatro años podrá pedirse la liquidación por el pedido de dos de los tres socios de la firma. Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de taller mecánico de automóviles, sus afines y derivados, y cualquier operación que se estime conveniente. Tercero: Su capital lo constituye la suma de veintiún mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, que cada socio aporta por partes iguales, haciéndolo los señores González Chaves y Laplumé en dinero efectivo, de cuyo aporte entregan en este acto siete mil pesos o sean setenta cuotas; y el señor Iudice en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos de común acuerdo inclusive la llave del negocio en siete mil pesos, que pasa a poder de la sociedad. Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, que actuarán conjuntamente, siendo necesario para cualquier acto legal, dos firmas conjuntas de cualesquiera de las tres. En su carácter de gerentes los Señores González Chaves y Laplumé, gozarán de una asignación mensual de doscientos pesos cada uno y el Señor Iudice de cuatrocientos pesos mensuales debido a su especialización en técnica automovilista. Estos importes se imputarán a gastos generales. Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento o en que por lo menos dos de los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el límite prescripto por la Ley 11.645 y el remanente por partes iguales entre los tres socios, Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Sexto: Los socios gerentes prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, pero podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similiares a las que son objeto de la sociedad que se constituye. Séptimo: La liquidación de la sociedad podrá producirse en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital social. b) A la expiración del plazo convenido que se fija en diez años a contar desde el día de la fecha. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los tres socios, colocando en el rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. Octavo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros dos socios, conforme al artículo doce de la Ley 11.645. Noveno: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en un sello de diez centavos moneda nacional N.º 661.367, habilitado con el impuesto de ley y el presente, en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1938. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jun.-N.º 5826-v.2 jul.

## JUAN BALBI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores don Juan Balbi, de estado casado, argentino, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos ochenta; don Eduardo María Puccinelli, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en el Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, y accidentalmente en ésta, y don José Domingo Brandoni, de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil quinientos cincuenta y nueve, Dock Sud, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones vienen en este acto a dejar establecidas en los términos siguientes: Artículo primero: De acuerdo con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social «Juan Balbi, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número trescientos ochenta, pudiendo establecer sucursales en el interior de esta República. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a los negocios de elaboración, compra y venta de vinos, explotación de cualquier otra industria derivada, afines o anexas a la explotación de bodegas, viñedos, frutales y especialmente en base al arrendamiento de la bodega, secadero de frutas y aserradero perteneciente al señor Juan Balbi, ubicada dentro de la propiedad denominada «Finca Santa Catalina», situada en el Distrito «Las Paredes», Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. — La Sociedad podrá adquirir inmuebles únicamente para el mejor desarrollo de sus negocios, aceptar poderes de administración para los bienes particulares de los socios y de terceros, hacerse cargo de otras sociedades dedicadas a la misma índole de negocios, para continuarlas o para proceder a su liquidación por cuenta propia o por cuenta de sus anteriores propietarios. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años y su liquidación o disolución podrá ser resuelta en cualquier momento por socios que representen como mínimum el sesenta por ciento del capital social. — El plazo de duración de la Sociedad empezará a contarse desde el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Artículo Cuarto: Los socios que forman la Sociedad, son los tres comparecientes, señores Juan Balbi, don Eduardo María Puccinelli y don José Domingo Brandoni. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El socio señor Juan Balbi suscribe ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional. — El socio señor Eduardo María Puccinelli suscribe cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — El socio señor José Domingo Brandoni suscribe una cuota, o sean mil pesos moneda nacional. — Los socios suscriptores precedentemente enumerados, aportan en este acto el cincuenta por ciento en efectivo de sus cuotas suscriptas, a cuyo fin se efectuará el depósito que indica el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante de las cuotas suscriptas, se entregarán en efectivo dentro de los treinta días de ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios y en la proporción y cantidades que se resuelvan. — En caso de aumento de capital, tendrá derecho de preferencia a la suscripción de nuevas cuotas, todos los socios comparecientes o que existieren, en la proporción de las cuotas que posean. — Las nuevas cuotas de aumento de capital deberán ser integradas en dinero efectivo, en la época, forma y plazos que se resuelvan. — El socio señor Balbi acuerda al socio señor Puccinelli, el derecho de aumentar su capital durante la vigencia de este contrato, hasta la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se obliga a transferir al nombrado señor Puccinelli, contra su pago respectivo, las cuotas necesarias para cubrir la diferencia existente entre el aporte que realiza en este acto el mismo señor Puccinelli, y la expresada suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán en las Oficinas de la Sociedad toda vez que lo consideren conveniente, para tratar asuntos de interés para esta sociedad o por citación de socios que representen el veinte por ciento del capital, y sus resoluciones o acuerdos serán válidos por mayoría de votos, computándose éstos por las cuotas que cada socio posea y con el quórum de socios que representen no menos del sesenta por ciento del capital social. — Para toda resolución que implique cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que importe mayor responsabilidad para los socios, se requerirá la unanimidad de votos de los socios. — Artículo Séptimo: Los socios podrán hacerse representar en la Sociedad, en las reuniones de la misma, por simple carta poder o bien votar por telegrama, pero la Sociedad se reserva el derecho de no admitir ni aceptar apoderados extraños al personal o vinculados a la Sociedad, adoptándose por analogía las disposiciones del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre transferencias de cuotas, a cuyo efecto deberán los interesados solicitar previamente la conformidad de la sociedad, que deberá manifestarse por no menos de las tres cuartas partes de los socios, y se hará constar en acta. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de actas en el que los socios harán constar sus resoluciones o acuerdos. — Anualmente, antes de iniciada la cosecha, los socios reunidos formularán el programa de trabajos para el año industrial correspondiente, dejando establecido en el libro de actas lo que al respecto se resuelva. — Artículo Noveno: La Sociedad no reconocerá ni registrará prendas, garantías o cauciones que puedan constituirse por los socios sobre sus cuotas de capital a favor de terceros, ni los embargos, inhibiciones o demandas ejecutivas contra los socios. — Ello dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones por un valor que no excederá en ningún caso del valor asignado en el último balance aprobado. — Artículo Décimo: La dirección de los negocios, la administración de la Sociedad y la ejecución de las resoluciones de los socios, estará a cargo de dos Gerentes, para cuyos cargos quedan designados los señores don Eduardo María Puccinelli, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en San Rafael, Provincia de Mendoza, de nacionalidad argentino, y don José Domingo Brandoni, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil quinientos cincuenta y nueve, Dock Sud, de nacionalidad argentino. — Los socios por mayoría absoluta de votos por cuotas de capital, podrán nombrar otros Gerentes y o apoderados, los que durarán en sus funciones tres años, desde la fecha del respectivo nombramiento o mandato, y cuya duración de tres años podrá ser renovada con igual mayoría de votos, sucesivamente por períodos de igual duración. — Las funciones de cualquier Gerente y o de cualquier apoderado, no son sustituibles. — Los Gerentes señores Puccinelli y Brandoni, podrán proponer apoderados especiales para casos determinados, cuya designación se efectuará con la conformidad del sesenta por ciento del capital. — Ningún Gerente y o apoderado podrá dar fianzas o garantías a favor de terceros por cuenta de la Sociedad. — En cualquier momento, los socios podrán revocar por mayoría de votos, los nombramientos de cualquier Gerente y o apoderado, con el quórum que establece el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean requeridas por la índole de los negocios sociales, debiendo actuar conjuntamente, con la sola limitación de que las operaciones, negocios o contratos que celebren, no excedan de pesos diez mil moneda nacional, en total, y no podrán solicitar y obtener créditos comerciales que excedan de la misma cantidad, también en total. — Dichos Gerentes podrán operar a crédito únicamente en los Bancos de la Nación Argentina y de Italia y Río de la Plata, en los cuales podrán solicitar, obtener y adeudar créditos por sumas no superiores a pesos diez mil moneda nacional en cada uno de ellos. — Para las operaciones, negocios o contratos superiores a esa cantidad, se requerirá autorización expresa del setenta y cinco por ciento del capital social. — La limitación precedentemente establecida no regirá para la celebración de contratos de provisión, ni para las ventas de productos en general, todo lo cual podrán realizar los Gerentes libremente. — Para la adquisición de inmuebles, los Gerentes deberán estar previamente autorizados por el setenta y cinco por ciento del capital social. — El Gerente señor Puccinelli, actuando en la Provincia de Mendoza, y el Gerente señor Brandoni, actuando en esta Capital, cada uno de ellos con su sola firma, podrán respectivamente en dichas localidades, firmar la correspondencia de la sociedad, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas fondos o giros y cheques emitidos a la orden de la sociedad, previo endoso de los mismos, girar sobre los fondos depositados a la orden de la Sociedad, firmando los cheques necesarios, tomar y despedir personal, otorgar protestas y abonar impuestos. — Se establece que el señor Puccinelli deberá dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios de esta Sociedad, quedándole prohibido dedicarse a cualquier otro negocio o actividad. — Artículo Undécimo: Los socios podrán tener una cuenta corriente particular en o con la Sociedad, a su nombre, ya sea conjunta o indistintamente con otra persona, con saldos a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre su cuenta en descubierto. — No podrán tampoco contraer deudas bajo ningún concepto con la Sociedad, en forma directa o indirectamente. — Artículo Duodécimo: Anualmente, el día treinta de Abril de cada año, se practicarán balances generales de la Sociedad para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinarán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al veinte por ciento del capital. — Una vez alcanzado este veinte por ciento del capital, las utilidades líquidas que se obtuvieren, se repartirán en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento será dispuesto por los socios por simple mayoría de capital, para ser distribuído entre el personal; Treinta y cinco por ciento para el Gerente señor Puccinelli; Cinco por ciento para el Gerente señor Brandoni; Cincuenta por ciento para ser distribuído entre los socios en proporción a sus aportes; el diez por ciento establecido para ser distribuído entre el personal, podrá dejarse sin efecto por resolución del sesenta por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción a la precedentemente establecida. — Artículo Décimo tercero: Los Gerentes y empleados de la Sociedad que adquieran cuotas de capital contraen la obligación de cederlas a los socios tan pronto como aquéllos cesen en sus funciones, dando preferencia al primitivo titular. — En ningún caso podrán exigir un precio que exceda al que resulte de acuerdo al último balance aprobado. — Artículo Décimo cuarto: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad al vencimiento del plazo de la misma o antes por cualquier circunstancia que la haga exigible, dicha liquidación se practicará en la forma que acuerden los socios por voto de tres cuartas partes del capital social, y en la misma forma designarán los socios a la persona o personas para llevar a cabo tal liquidación, siendo entendido que el nombramiento deberá recaer preferentemente en al-

gunos de los socios y o de los Gerentes de la Sociedad. — En pago del impuesto se agregan sellos por valor de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del uno y medio por mil sobre el capital social. — En su testimonio leído que le fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Samuel Gogosch y don Héctor Bauhoffer, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Juan Balbi. — J. D. Brandoni. — Eduardo M. Puccinelli. — Tgo.: Samuel Gogosch. — Tgo.: H. Bauhoffer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y ocho del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad que se constituye expido este testimonio en cinco sellos de un peso y medio cada uno, numerados correlativamente del setecientos ocho mil treinta y tres al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.27 jun.-N.º 5829-v.2 jul.

## LA BABEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición Juez Comercio Dr. Fernando Cermesoni, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato: En Buenos Aires, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho, entre Angel J. Spotorno y Pedro Spotorno, argentinos, casados, domiciliados respectivamente Santa Fe dos mil quinientos veintitrés y Rivadavia dos mil cuarenta y dos, otorgamos el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Primera: Declaramos constituída la Sociedad que girará bajo el rubro de «La Babel» - Sociedad de Responsabilidad Limitada», Rotiserie, Cervecería y Restaurant, cuyo objeto lo constituye la explotación de dichos ramos de comercio a establecerse en esta Capital, calle Maipú cuatrocientos cuarenta, donde tendrá su asiento. — Segunda: El capital social se fija en Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan íntegramente suscriptas, de las cuales doscientas cincuenta por Angel J. Spotorno y cincuenta por Pedro Spotorno, los que integran el cincuenta por ciento en el acto de firmarse el presente, debiendo integrar el saldo dentro de los treinta días de la fecha, todo en dinero efectivo. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es indeterminado y sólo podrá disolverse o liquidarse por acuerdo entre los socios a mayoría de votos. — Cuarta: Se establecen doscientas cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, que serán integradas por el socio Pedro Spotorno con el cincuenta por ciento de las utilidades que se le adjudiquen en la Sociedad. — Quinta: En caso de disolución social, los negocios sociales y el activo y pasivo social, quedará a cargo del socio que sobre la base del capital integrado por el otro, mayor suma de dinero le ofrezca y mejores condiciones haga y de contrario se procederá a la liquidación que se someterá al socio Angel J. Spotorno. — Sexta: Ambos socios asumen el carácter de gerentes, estando la dirección y administración de los negocios a cargo del socio Pedro Spotorno, cuya firma, puesta bajo el rubro social adoptado, equivaldrá a la de la Sociedad, en todas las operaciones sociales, siendo necesaria la firma de ambos socios para la aceptación u otorgamiento de avales, vales, letras, pagarés y fianzas de cualquier especie. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance generales demostrativos de las utilidades o pérdidas, que serán repartidas o soportadas en partes iguales. — Octava: El socio Pedro Spotorno cede a la Sociedad el derecho al contrato de locación del local Maipú cuatrocictos cuarenta, tomado al objeto a su nombre, con la garantía del otro socio, tomando a su cargo la Sociedad el pago de los alquileres, gastos y primas ocasionados y prometidas para su obtención. — Novena: Todas las diferencias que se susciten sobre la dirección, administración, nombramiento o remoción de gerentes, bases para los balances y cualesquiera otras que afecten a la Sociedad o se refieran a los negocios sociales, se resolverán por acuerdo entre los socios a simple mayoría de votos. — Bajo las precedentes condiciones, dejamos celebrado el presente, que otorgamos en este único ejemplar, a sus efectos. — Angel J. Spotorno. — Pedro Spotorno.

Buenos Aires, Junio 21 de 1938. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.23 jun.-N.º 5701-v.28 jun.

## "GISMONDI, FAST Y COMPAÑIA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, entre los Señores Francisco Eduardo Gismondi, que firma "Francisco E. Gismondi", de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Laprida número mil quinientos treinta y cinco; Don Carlos Adolfo Fast, que firma "C. A. Fast", de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Piedras número ochocientos diez; y Don Roberto Gismondi, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ecuador número mil doscientos cincuenta, todos argentinos, casados; se ha resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual formalizan de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Don Francisco Eduardo Gismondi, Don Carlos Adolfo Fast y Don Roberto Gismondi, constituyen en la fecha, de acuerdo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse al comercio en general en el ramo de artículos para deportes, sus anexos y derivados, pudiendo extender sus negocios a cualquier otro ramo similar. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "Gismondi, Fast y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se constituye por el término de veinte años, a contar desde el día primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato; tendrá su asiento en esta Capital y su actual domicilio en la calle Esmeralda número trescientos treinta y siete, pudiendo cambiarlo en cualquier momento, instalar Agencias o Sucursales en todo el Territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y dos cuotas, de quinientos pesos nacionales cada una, suscriptas así: Don Francisco Eduardo Gismondi, con cincuenta cuotas, en la siguiente forma: Tres cuotas integradas totalmente con la parte de los beneficios obtenidos en su carácter de socio colectivo de la extinguida razón social, que giraba en esta plaza con el rubro de "Gismondi, Fast y Compañía", según resulta del balance practicado el treinta y uno de Marzo del corriente año, y cuarenta y siete cuotas también totalmente integradas, con la parte del activo de la nombrada Sociedad, que correspondía al socio comanditario Señor Felipe E. Brissett, por capital, beneficios e intereses, y que adquirió del mismo, en la suma de veinte y tres mil quinientos pesos; Don Carlos Adolfo Fast, con una cuota, integrada totalmente con la parte del activo de la nombrada Sociedad que también correspondía al mencionado socio Señor Felipe E. Brissett, por los conceptos ya enunciados, y que adquirió del mismo en la suma de quinientos pesos, conjuntamente con el Señor Gismondi, todo lo que así resulta de la escritura de disolución de la nombrada Sociedad, celebrada el ocho de Abril del corriente año. — Y el Señor Roberto Gismondi, con una cuota, de la cual integra en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de la misma, o sean doscientos cincuenta pesos nacionales, según boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, y el cincuenta por ciento restante, lo integrará dentro de los sesenta días de la fecha. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios la opción para suscribirse a nuevas cuotas, antes de ser ofrecidas a terceros. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres — Continúa en el sello de diez centavos número 542.723 — Es continuación del sello de diez centavos número 542.722 — socios, quienes quedan designados con el carácter de gerentes, a cuyo cargo estará el uso de la firma social adoptada, siendo indispensable la firma de dos socios para todos los negocios, operaciones y actos de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos al giro de su comercio, ni dar garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar a más de los negocios que forman parte del objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda, anticresis o de cualquier otra manera, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de los bienes. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos del país o del extranjero o en casas de reconocida solvencia, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios de esta plaza o de cualquier otra, de otros países, de casas comerciales o de particulares, estableciendo en todos los casos, las formas de pago, tipo de interés, plazo y demás condiciones. — d) Librar, aceptar, enajenar, endosar, descontar, cobrar, dar en pago, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, pudiendo girar al extranjero, hacer depósitos en los Bancos del país o extranjeros, mover la o las respectivas cuentas corrientes, y girar en descubierto. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas con toda amplitud de facultades, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Retirar correspondencia, bultos y encomiendas y toda clase de documentos, de las Oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas y demás Oficinas públicas o privadas. — i) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de dos o más socios que representen tres cuartas partes del capital integrado para realizar operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, enajenar cualquier bien mueble o inmueble, como así también para otorgar poderes. — Estas facultades deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por las tres cuartas partes del capital integrado y se harán constar en un libro especial que se denominará "Libro de Actas", que se llevará a ese fin y el que será firmado en cada caso por los socios asistentes al acto. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Marzo de cada año, los socios practicarán un balance general de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los balan — Continúa en el sello de diez centavos número 542.724 — Es continuación del sello de diez centavos número 542.723 — ces parciales o de comprobación que se practicarán cuando alguno de los socios lo crea conveniente o necesario. — Séptima: Las cuotas integradas del capital, gozarán de un interés del siete por ciento anual, que se acreditará a la cuenta particular de cada socio, con cargo a gastos generales. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo con la ley respectiva, y el saldo será distribuído en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para el socio Señor Francisco Eduardo Gismondi; treinta y cinco por ciento para el socio Señor Carlos Adolfo Fast, y el quince por ciento restante, para el socio Señor Roberto Gismondi. — Novena: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad, todo su concurso personal, y no podrán realizar operaciones por cuenta propia, similares a las que forman el objeto social ni asumir representaciones de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato los demás socios. — En este caso percibirán dentro de los noventa días de producido el deceso o incapacidad declarada por Juez competente, el diez por ciento del capital y de las utilidades habidas, y el noventa por ciento restante, en seis cuotas iguales, trimestrales, gozando este saldo de un interés del seis por ciento anual. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su personería y bajo la representación de la persona designada a tal efecto. — c) Por ceder su o sus cuotas a alguno de los otros socios. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su decisión a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, a contar de la expiración de dicho plazo, le será entregada su parte en la forma establecida en el artículo anterior, inciso a). — Duodécima: La Sociedad se divolverá por expiración de su término de duración o si al practicarse algún balance, acusase una pérdida que represente el treinta por ciento del capital suscripto. — Resuelta la disolución de la Sociedad, será liquidada de acuerdo a lo que se prescribe en la ley respectiva. — Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro nombrado por cada parte divergente, dentro del término de diez días de haberse producido el conflicto y un tercero nombrado por los árbitros designados; el fallo del Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos a favor de la Sociedad, la parte que no lo acatare o que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, pues los socios desde ya se someten a él, y renuncian a toda intervención judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — C. A. Fast. — Francisco E. Gismondi. — Rob. Gismondi.

e.23 jun.-N.º 5702-v.28 jun.

## KINCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación del contrato de constitución de la sociedad «Kinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada», que copiado dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen: Don Enrique Alter Taubenschlag, de setenta años de edad, argentino naturalizado, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Tenenbaum, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno; don Jacobo Taubenschlag, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Raquel Sentous, domiciliado en la calle Neuquén número mil seiscientos veinte; don Alberto Taubenschlag, de treinta y ocho años de edad, argentino, ingeniero civil, de estado casado en primeras nupcias con doña Amalia Speroni, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos cuarenta y ocho; don Hermán Taubenschlag, de cincuenta y tres años de edad, argentino, médico, de estado casado en primeras nupcias con doña Eduarda Rozas, domiciliado en la calle Santa Fe número mil trescientos ochenta y cinco; doña Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, de cuarenta y cinco años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Victoriano Lillo Catalán, domiciliada en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinte y cuatro, estos cinco primeros de este vecindario; y doña Juana Taubenschlag de Urtubey, de cuarenta y dos años de edad, argentina, de estado casada en primeras nupcias con el doctor Julio Urtubey, domiciliada en la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la calle Avellaneda número setenta y seis; a todos los que juzgo hábiles para este otorgamiento, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que las señoras de Lillo Catalán y de Urtubey concurren asistidas por sus respectivos esposos, los nombrados don Victoriano Lillo Catalán, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, publicista, con igual domicilio que su esposa, y el doctor Julio Urtubey, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta años de edad, abogado, con el mismo domicilio que su cónyuge, ambos hábiles y de mi conocimiento, de lo que igualmente doy fe, co-

mo de que los seis primeros comparecientes dicen: Que, de acuerdo a lo que tienen resuelto, por la presente escritura celebran un contrato de sociedad con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída entre los señores Enrique Alter Taubenschlag, Jacobo Taubenschlag, Alberto Taubenschlag, Hermán Taubenschlag, Berta Taubenschlag de Lillo Catalán y Juana Taubenschlag de Urtubey, una sociedad de responsabilidad limitada, que operará bajo la razón social de «Kinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada», con asiento principal y domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos treinta y ocho, sin perjuicio de que cuando un socio desee retirarse podrá hacerlo comunicando su decisión por telegrama colacionado a cada uno de los gerentes de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de uno de los balances anuales. — Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente, sólo podrán ser adquiridas por otro u otros de los socios que lo deseen, por su valor nominal y en proporción a sus respectivas cuotas si fueren más de uno los adquirentes, debiendo la sociedad reintegrar al saliente el saldo de su cuenta personal, y para el caso de que ninguno de los socios, que continúen en aquélla, quisiera adquirir esas cuotas, la sociedad deberá afrontar el pago de ellas así como también la parte proporcional que, en el fondo de reserva legal, corresponda al mismo más el saldo de su cuenta personal. — Para cualquiera de las dos contingencias previstas precedentemente así como para la que se prevé en la cláusula undécima y para todas a la vez, la sociedad destinará trimestralmente una suma no menor de cinco mil pesos moneda nacional, para ir amortizando los créditos precitados del o de los socios salientes, siendo entendido que si éstos fueren varios, se prorrateará dicha suma de amortización en proporción a sus cuotas de capital. — Esas amortizaciones las hará la sociedad por trimestres adelantados, a partir del respectivo balance anual, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, abonando a dicho o dichos socios salientes, sobre sus saldos acreedores, un interés trimestral adelantado al tipo corriente en plaza. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la venta de calzado al detalle y cualquier otro negocio afín que los socios acordaran efectuar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden cincuenta y cinco al socio Enrique Alter Taubenschlag, ciento cinco al socio Jacobo Taubenschlag, ciento cinco al socio Alberto Taubenschlag, ciento cinco a la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, ciento cinco a la socia Juana Taubenschlag de Urtubey, y veinte y cinco al socio Hermán Taubenschlag. — Dichas cuotas quedan totalmente suscriptas en este acto e integradas por los socios en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, según lo acreditan los comparecientes con el duplicado de boleta de depósito de veinte y cinco mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, que fechada hoy me exhiben y agrego a la presente, de lo que certifico. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo conjunta, separada o indistintamente, de los socios Enrique Alter, Jacobo y Alberto Taubenschlag, en el carácter de Gerentes, con que quedan investidos en este acto, quienes usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Queda entendido que entre las facultades amplias con que los gerentes pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y de cualquiera otra clase, así como constituir sobre esa clase de bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes, ya sea onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aún cuando no fueran los ordinarios de la administración, hacer gratificaciones y pagar aguinaldos al personal de la sociedad, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, ya sea solicitando créditos con documentos o en descubierto, en cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio y finalmente las de otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramiento de nuevos gerentes, exención de responsabilidad de los gerentes, modificación de este contrato, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de cuotas de capital de los socios, ampliación o disminución del capital social, modificación del objeto de la sociedad y cualquier otra resolución que alguno de los socios desee hacer constar, los gerentes llevarán un libro rubricado de actas de resoluciones en el que en cada caso necesario se consignará la voluntad de los socios bajo las firmas de todos, ya sea por sí o por apoderados instituídos por escritura pública o por carta poder en cualquiera de los otros socios y no de extraños. — Para que dichas resoluciones tengan validez será necesario la presencia y el voto favorable de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Para el caso de que fallecieran socios que representaran más del veinte y cinco por ciento del capital, dichas resoluciones serán tomadas por unanimidad hasta tanto hayan ingresado en la sociedad los sucesores de los fallecidos y vuelva a estar representado en las asambleas más del setenta y cinco por ciento del capital. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad y de sus utilidades, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y en igual forma serán soportadas por ellos las pérdidas, si se produjeran. — Dicha proporción es en consecuencia, la siguiente: once por ciento para el socio Enrique Alter Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Jacobo Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Alberto Taubenschlag, veinte y uno por ciento para la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, veinte y uno por ciento para la socia Juana Taubenschlag de Urtubey y cinco por ciento para el socio Hermán Taubenschlag. — Octava: Dentro de los treinta días de practicado ese balance anual, cualquiera de los gerentes convocará a asamblea de socios, la que tendrá por objeto principal la aprobación y firma del balance general por todos los socios así como también resolver, previa opinión de los gerentes, la forma en que podrán retirarse las utilidades arrojadas por dicho balance. — Además de la citación anual, cualquier gerente podrá en todo momento convocar a asamblea de socios, ya sea por sí mismo o a pedido de un socio. — En dichas asambleas todo socio podrá solicitar de los gerentes cualquier información acerca de la marcha de los negocios. — Novena: Cualesquiera de los socios tendrá derecho a ceder a sus hijos legítimos parte de sus cuotas de capital para que ingresen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad solo estará obligada a aceptar que entren a formar parte de la misma, aquellos herederos que sean el cónyuge o hijos legítimos del fallecido, así como también los herederos instituídos o legatarios que ya sean socios o hijos legítimos de estos últimos. — Undécima: Cuando entre los herederos o legatarios de un socio hubiera alguna persona que de acuerdo a la cláusula precedente no pudiera ingresar a la sociedad, se efectuará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento de su causante, a fin de determinar la parte de utilidades que le corresponda y la transferencia o pago de sus cuotas respectivas se hará en la misma forma establecida en la cláusula segunda de este contrato. — Duodécima: En todos los casos de fallecimiento de un socio, sus herederos o legatarios que deban tratar con o intervenir en la sociedad, deberán unificar su representación en uno de ellos hasta tanto les sea dada la posesión o hecho entrega de sus bienes en la sucesión respectiva, ya sea por la declaratoria de herederos o por la cuenta particionaria. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, la casa o casas comerciales objeto de ella, quedarán para el socio o socios que paguen más por su llave comercial en conjunto, a cuyo efecto los socios designarán el día y hora en que se efectuará el remate correspondiente entre ellos, que se llevará a cabo ante un escribano y dos testigos, quienes suscribirán con los otorgantes el acta del caso, en la que se consignará su resultado, al cual se obligan a sujetarse desde ya sin lugar a apelación. — Décima cuarta: Cualquier dificultad o cuestión que surgiera entre los socios entre sí o entre uno de ellos y los herederos o legatarios o curador del otro o entre estos últimos entre sí o con los de otro socio, ya sea durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra parte podrá pedir, pasado ese plazo, su nombramiento inmediato al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y gastos de esta gestión judicial. — Si producida la discordia entre los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Juez de Comercio en turno, pasados los cinco días de originada aquélla. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en la parte que a ella corresponda como en las que pertenezcan a las otras partes.— Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad «Kinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose los otorgantes a respetar y cumplir este contrato con arreglo a derecho a cuyos efectos, con respecto a los contratantes entre sí y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, todos constituyen domicilio especial y legal en esta Capital Federal, en la calle Méjico número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, en el que tendrán por firme y válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que reciban, y aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Ciudad, con exclusión de cualquier otra. — Leída que es la presente escritura a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos, que lo son don Benjamín Zubiaur y don Carlos Ferro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Enrique A. Taubenschlag. — Jacobo Taubenschlag. — Alberto Taubenschlag. — Hermán Taubenschlag. — Berta Taubenschlag de Lillo Catalán. — V. Lillo Catalán. — Juana T. de Urtubey. — Julio Urtubey. — Tgo.: B. Zubiaur. — Tgo.: Carlos Ferro. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Kinco - Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del quinientos ochenta mil sesenta al quinientos ochenta mil sesenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 jun.-N.º 5746-v.30 jun.

---

"PHONOS PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 574. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alfredo Wahnish, soltero, domiciliado en la calle Ecuador novecientos treinta y tres y don Pedro Coronel, viudo, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez dos mil doscientos sesenta y dos, ambos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las condiciones que resultan de los artículos siguientes: Primero: A contar desde el primero de Mayo del año en curso, a cuya fecha tiene efecto retroactivo el presente, queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es explotar el negocio de publicidad en general en todo el territorio de la República. — Para cumplir los fines sociales, la Sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: comprar y vender bienes mobiliarios o inmobiliarios, dar o tomar bienes en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro Banco Oficial o particular, sociedades anónimas o de particulares, afectando en garantía de las operaciones que efectuare, con hipoteca, sus bienes, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, pagarés, vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de construcción, de locación, incluso de servicios, gestionar toda clase de concesiones, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades y Sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y en general hacer toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y sean destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, que los asociados creyeren conveniente. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Phonos Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad queda fijado en cinco años, contados desde la fecha que expresa el artículo primero, el que se entenderá implícitamente prorrogado por otro período de cinco años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, con una anticipación de noventa días al vencimiento de los cinco primeros años, lo que deberá hacer constar en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en la siguiente forma y proporción: mil pesos, o sean diez cuotas, por el Señor Coronel, en dinero efectivo ya integrados y diez y nueve mil pesos, o sean ciento noventa cuotas, por el Señor Wahnish, cuyo aporte queda integrado con el valor que los asociados, de común acuerdo asignan a la marca de comercio denominada "Phonos Publicidad", que manifiesta ser de su exclusiva propiedad y que aporta a la Sociedad que por este acto se constituye, a cuyo efecto solicitará la correspondiente transferencia, a nombre de la misma, en la oficina respectiva. — Queda expresamente convenido que al disolverse la Sociedad, ya sea por expiración del plazo pactado o por cualquier otra causa, la expresada marca "Phonos Publicidad", pasará a ser nuevamente de propiedad exclusiva del Señor Wahnish, a quien se le adjudicará en pago del haber que tenga en la Sociedad y por el valor que en ella se le haya asignado. — Sexto: La dirección interna de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente y como administradora y gerente general de la Sociedad, de común acuerdo convienen en designar a la Señorita Simy Luisa Wahnish, con todas las facultades inherentes a la explotación de los negocios sociales, a cuyo efecto le confieren por este acto el más amplio poder para representar a la Sociedad y contratar en nombre de ella con terceros, haciendo uso de todas y cada una de las facultades consignadas en el artículo primero que se dan aquí por reproducidas y sin limitación alguna, y gozará de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Anualmente y en el mes de Julio se practicará un balance e inventario general, sin perjui-

cio de los parciales o de comprobación y saldos que los socios juzguen conveniente hacer en cualquier época, y las utilidades líquidas que de cada balance general resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento al fondo de ''Reserva Legal'', hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social establecido en el artículo quinto, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los asociados en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos, cuyas utilidades sólo podrán ser retiradas una vez aprobado y firmado cada uno de esos balances, siendo entendido que para la confección de dichos balances, se efectuarán anualmente las amortizaciones que los socios crean conveniente. — Dado que el valor asignado por las partes a la marca ''Phonos Publicidad'', puede ser susceptible de modificarse, de acuerdo al mayor o menor volumen y desarrollo de los negocios sociales, se conviene en que, anualmente y de común acuerdo entre los socios se le fijará el valor con que ha de figurar en el activo social, cuyo valor se tendrá como real en caso de disolución social a los efectos de su adjudicación al Señor Wahnish, de acuerdo a lo pactado en el artículo quinto, así como para fijar el capital de éste a los efectos de la distribución de las utilidades. — Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se consignarán todas las resoluciones que se adopten con respecto a los negocios sociales, así como el valor que anualmente se resuelva fijar a la marca ''Phonos Publicidad'', creación de sucursales, agencias o representaciones, adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, constitución de prendas, hipotecas u otro derecho real, disolución o prórroga de la sociedad, ampliación o reducción de su capital, admisión de nuevos asociados y cesión de cuotas a otros socios o a terceros. — Mientras no ingresen nuevos socios toda resolución deberá ser tomada con la conformidad de los dos actuales socios, y si llegare a admitirse nuevos socios, tales resoluciones se tomarán por mayoría de capital, quedando entendido que cada cuota da derecho a un voto. — Noveno: Con la conformidad de ambos socios podrá admitirse nuevos asociados cuyos aportes, deberes, atribuciones y participaciones se harán constar en instrumento público. — Décimo: La Sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar su contabilidad en forma legal, en libros rubricados y por partida doble. — Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio que no sea el Señor Wahnish, sus herederos podrán optar por continuar en la Sociedad en las mismas condiciones de aquél, previa unificación de su personería o exigir la devolución del capital aportado, el que les sería abonado en tres cuotas iguales a los plazos de doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, contados desde la fecha del deceso, sin interés. — Si el fallecido fuera el Señor Wahnish, sus herederos también tendrán derecho a ingresar a la Sociedad en las mismas condiciones del causante, previa unificación de su personería o exigir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: En caso de liquidación la asamblea designará la persona o personas que la practicarán y los honorarios que les corresponderán. — Después de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del término de este contrato, o en caso de disolución anticipada, el Señor Wahnish o sus herederos tendrán derecho a quedarse con la marca aportada a la Sociedad, de acuerdo a lo estipulado en los artículos quinto y undécimo. — Décimo tercero: Las cuestiones que se susciten entre los socios y la Sociedad por interpretación de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones nombrarán por acuerdo entre ellos un árbitro tercero para el caso de discordia, y si este acuerdo no fuera posible, tal nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo que se pronuncie será definitivo y obligatorio y por lo tanto inapelable. — Bajo los artículos que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Ramón Domínguez y don Miguel Eduardo Quiroga, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Wahnish. — Pedro Coronel. — Tgo.: R. Domínguez. — Tgo.: M. E. Quiroga. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Phonos Publicidad'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de diez centavos, debidamente habilitados, números seiscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Sobre borrado: aporta - expiración - aportes - aportada - interpretación: Vale. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello y una estampilla. — Testado: líneas: No vale.

Buenos Aires, Junio 3 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.24 jun.-N.º 5779-v.30 jun.

## ''IMPERMITOL''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 373 V. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf, Ingeniero, que firma ''Roberto Ohlendorf'', soltero, Alemán; Don Percival Alejandro Miller, que firma ''A. Miller'', viudo, inglés; y Don Ernesto Eric Manders Pixton, que firma ''Eric Pixton'', soltero, Argentino, domiciliados en la calle Rivadavia cuatrocientos nueve, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Impermitol'', según el contrato social extendido el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano Juan Di Noia, el que se halla íntegramente transcripto al folio trescientos sesenta y uno vuelto y en lo pertinente dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, ..., a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete ..., comparecen los señores Ingeniero Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf, que firma ''Roberto Ohlendorf'', ... Percival Alejandro Miller, ... Ernesto Eric Manders Pixton, ... y manifiestan: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada ... Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación de ''Impermitol'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se dedicará en especial a la explotación de una fórmula de un tratamiento para impermeabilizar telas ... Artículo Tercero: La duración de este contrato es indeterminada. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en cincuenta cuotas de cien pesos. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente. — Artículo Séptimo: El gerente tiene firma social y las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad ... Artículo Duodécimo: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de todos los asociados. — Artículo Décimo tercero: Las pérdidas que produzca la Sociedad serán soportadas por los asociados en la proporción de cuarenta y ocho por ciento para el Señor Ingeniero Ohlendorf, de veinte y seis por ciento para el Señor Pixton y veinte y seis por ciento para el Señor Miller, es decir proporcionalmente a sus aportes ... Artículo Décimo quinto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el Gerente y si no lo hubiera, por la persona que designen los socios ... Bajo las cláusulas que preceden, queda constituída la Sociedad ''Impermitol'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la aceptan firmando con los testigos del acto Don Angel Maroni y Don Juan Carlos Staheli, vecinos hábiles ... Roberto Ohlendorf. — P. A. Miller. — Eric Pixton. — Angel Maroni. — Juan C. Staheli. — Hay un sello, ante mí: Juan Di Noia. — Buenos Aires, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Inscripto con esta fecha, bajo el número treinta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ... C. Araujo. — Hay un sello: — ''Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que en su carácter de únicos componentes de ''Impermitol'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en virtud de la cesión de cuotas efectuada por el Ingeniero Ohlendorf, ante mí, en la fecha, a favor de los Señores Miller y Pixton, en la proporción de siete cuotas a cada uno, vienen de común acuerdo a modificar el contrato social en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, inciso segundo, trece y dieciséis, los que son redactados así: Artículo Quinto: El Capital social está constituído por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que se divide en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Los señores Ingeniero Miller y Pixton, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, y el Señor Ingeniero Ohlendorf, diez cuotas de cien pesos moneda nacional, totalmente suscriptos e integradas y que se hallan representadas por la marca conocida por ''Impermitol'', registrada en el Registro de Marcas y Patentes, bajo el número ciento sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, y una fórmula inventada por el mismo de un tratamiento para impermeabilizar diversos productos, conocida también bajo el nombre de ''Impermitol'', fórmula y marca que pertenecen a la Sociedad, como aporte efectuado en el mismo acto de su constitución. — El Señor Ingeniero Ohlendorf, se obliga igualmente a ceder a la Sociedad todo nuevo perfeccionamiento de la fórmula relacionada con fibras vegetales, animales o artificiales, tejidos, aprestos, repelentes del agua u otros líquidos impermeabilizantes y todo lo que pudiera ser aplicable a la industria textil. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un gerente, quedando nombrado, desde ya, para desempeñar ese cargo don Juan José Bowen, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia cuatrocientos nueve, a quien por este acto autorizan los socios para que en caso de ausencia o impedimento transitorio designe quién es la persona que lo reemplazará en el cargo de Gerente, designación que deberá recaer en otro de los socios de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El gerente de la Sociedad tiene el uso de la firma social y las más amplias facultades para obrar a nombre de la misma, ejercitando todos los actos propios de la administración sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. — Artículo Octavo: El Señor Ingeniero Ohlendorf, se obliga a prestar sus servicios técnicos en las plantas de impermeabilización de la Sociedad, concurriendo por la mañana solamente, cuando ello sea necesario a juicio de los otros socios o del Gerente de la Sociedad. — Artículo Noveno: El año social comienza el primero de Mayo y termina el treinta de Abril de cada año. — Se llevará por el Gerente de la Sede Social los libros necesarios, conforme a las Leyes y usos del comercio: Se establecerá al fin de cada ejercicio y por primera vez el día posterior al de la inscripción del contrato social, un inventario, un balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Gerente podrá rebajar en el inventario a los diversos elementos del activo, haciendo las amortizaciones que juzgara útiles. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios quienes lo suscribirán, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Toda decisión o resolución que se tome en interés de la Sociedad, deberá serlo por mayoría de votos, pudiendo los socios hacerse representar por medio de apoderado o carta poder, salvo las limitaciones establecidas por la ley. — Artículo Décimo: Inciso Segundo: El excedente de los beneficios después de la deducción hecha, será repartido como dividendo, entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Ingeniero Ohlendorf; cuarenta por ciento para el señor Ingeniero Miller y cuarenta por ciento para el señor Pixton. — Artículo Trece: Las pérdidas que produzca la Sociedad, serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Artícu lo Diez y seis: Las fórmulas del tratamiento de impermeabilización que el señor Ingeniero Ohlendorf, ha aportado y aportará más adelante a la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto, serán depositadas en una caja de seguridad del Banco de Boston, a nombre de la Sociedad, y solamente podrán ser retiradas con la firma del Gerente, conjuntamente con la de otro cualquiera de los socios. — En el caso de venderse las fórmulas citadas, el producto de la venta, de acuerdo cono el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será repartido en la siguiente proporción: el veinte por ciento al señor Ingeniero Ohlendorf; treinta y cinco por ciento al señor Ingeniero Miller; treinta y cinco por ciento al Señor Pixton y diez por ciento al Gerente. — Bajo los artículos precedentes, dan por reformado el contrato social de ''Impermitol'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratifican su contenido firmando con los testigos don Jaime Sandler y don Héctor Basail, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — R. Ohlendorf. — Eric. Pixton. — P. A. Miller. — Hay un sello y una estampilla, ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos setenta y tres vuelto, del Registro doscientos diez a mi cargo. — Para la Sociedad ''Impermitol'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cuatro sellos de pesos uno y medio, numerados del seiscientos siete mil seiscientos setenta y uno, al seiscientos setenta y dos y el setecientos seis mil ochocientos cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Hay un sello y una estampilla. — G. R. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — César Larreche Carrera, secretario.

e.24 jun.-N.º 5776-v.30 jun.

## ''DUARTE Y GARASSINO''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 161. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Amado Duarte, español, naturalizado argentino, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con Doña Rafaela Acquafredda, y Don Vicente Matías Garassino, argentino, de treinta y ocho años, casado en primeras nupcias con Doña Ana Ghibaudi, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Terrada números setecientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y siete, respectivamente, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que el treinta y uno de Marzo próximo pasado, venció el contrato de sociedad en nombre colectivo, existente entre ambos comparecientes que giró en esta plaza bajo la razón social de ''Duarte y Garassino'', con el objeto de explotar el negocio de Cartonería, Fábrica de Estuches y Cajas, Imprenta y Anexos, establecidos en esta Capital, calle Terrada números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y tres, folio noventa y seis del libro doscientos diez y nueve del Registro de Contratos Privados, por lo que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las bases que se determinan en los artículos siguientes: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial de los negocios de Cartonería, Fábrica de Estuches y Cajas Imprenta y Anexos, establecidos en esta Capital, calle Terrada números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco, que pertenecieron a la extinguida razón social ''Duarte y Garassino'', de la exclusiva propiedad de los comparecientes, como únicos componentes de esa sociedad que terminó el treinta y uno de Marzo próximo pasado. — Las operaciones de venta se harán extensivas a todo el territorio de la República y las de compra dentro y fuera del país. — La fábrica tendrá como lema ''Cartonería e Imprenta Duarte'', cuyo lema es de la exclusiva propiedad del Señor Duarte, quien se obliga a emplearlo durante la vigencia de este contrato y sus renovaciones o prórrogas sin remuneración alguna. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio

legal en esta Capital y su escritorio donde se halla instalada, calle Terrada número setecientos sesenta y uno, al setecientos sesenta y cinco. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de ciento treinta mil pesos moneda nacional, de los que se hallan invertidos en las instalaciones y giro del negocio citado, calle Terrada números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco; en maquinarias, veinte y cinco mil pesos; en muebles, útiles e instalaciones, seis mil setecientos pesos; en útiles y herramientas, mil pesos; en camión, tres mil pesos; saldo de caja, mil ochenta y seis pesos cinco centavos; cuentas corrientes, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos setenta centavos; en mercaderías, cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos setenta centavos; y obligaciones a cobrar mil seiscientos noventa y un pesos cuarenta y un centavos, o sean, ciento catorce mil novecientos veinte y siete pesos ochenta y seis centavos nacionales, todo lo que resulta del inventario levantado y suscripto por los contratantes que sirve de base para la constitución de la presente. — El saldo de quince mil setenta y dos pesos catorce centavos ñacionales, cantidad hasta completar los ciento treinta mil pesos nacionales, ha sido depositada en el Banco de Italia y Río de la Plata. — Cuarto: El capital social que determina la cláusula que antecede, lo han aportado los socios por partes iguales y a los efectos de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo dividen en cuotas de cinco mil pesos cada una, de modo que el aporte de cada socio es de trece cuotas que podrán aumentar de común acuerdo en la forma que lo determinen, haciendo constar su aporte en los libros de la sociedad. — Quinto: La sociedad durará cinco años contados desde el primero de Abril próximo pasado, prorrogable este plazo por otros cinco años más a su vencimiento, lo que se verificará automáticamente por el solo transcurso del tiempo, salvo el caso de disolución o liquidación por voluntad propia, fallecimiento u otra causa, en cuyo caso, se determinará un plazo de noventa días desde el suceso o acontecimiento que lo imponga, para determinar y concertar las bases como se procederá a ello. — Sexto: Cuando por cualquier causa fuera de las expresadas dejara de existir la armonía necesaria entre los socios para proseguir la sociedad, aquéllos procederán a su disolución y liquidación, previo aviso también de noventa días de anticipación en forma indubitable por telegrama colacionado del uno al otro, dentro de cuyo plazo se procederá en la forma que determina el artículo anterior. — Séptimo: Justificada una pérdida del cuarenta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, lo que se hará saber también por telegrama colacionado y dentro de los noventa días siguientes, se procederá a concertar las bases y forma como se procederá a la liquidación. — Octavo: En caso de disolución por voluntad de las partes, por fallecimiento, vencimiento del contrato o por cualquier causa, se dará preferencia al socio que quisiere seguir con los negocios de la sociedad, para hacerse cargo del activo y pasivo, previa liquidación en su totalidad del pasivo social y se le darán facilidades para abonar la parte de adquisición del capital y participación del socio saliente en la proporción del veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas anuales e iguales, garantidas a satisfacción del acreedor con el interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestres anticipados. — Noveno: En los casos de liquidación y disolución, se tomarán las existencias en mercaderías por su valor de inventario o facturas, y las maquinarias, útiles, enseres y rodados que constituyen el negocio, por el valor de tasación, cuyo justiprecio se hará por peritos nombrados uno por cada parte. — Décimo: Como los socios son propietarios en condominio y por partes iguales de la finca Terrada números setecientos sesenta y uno al setecientos sesenta y cinco, en que se halla instalado el negocio, se comprometen a dejar subsistentes la locación actual para este único y exclusivo objeto, mientras esté en vigencia este contrato o su prórroga aún cuando hubiere que hacerlo con los herederos por casos imprevistos, siempre que fuere en cumplimiento de este contrato o su prórroga. — La determinación del valor de la locación será materia de un convenio o contrato, de lo que quedará constancia en los libros de la sociedad. — Undécimo: Ambos socios indistintamente, son los administradores y gerentes de la sociedad, sin limitación alguna, independientemente de la colaboración recíproca y mutua que puedan y deben prestarse.

— Duodécimo: La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "Duarte y Garassino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuya firma harán uso ambos socios indistintamente, sin limitación alguna para todos los actos, contratos y negocios de la misma, siéndoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a su índole y objeto, ni obligarla como fianza. — Décimo Tercero: La contabilidad será llevada en debida forma y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cada socio tendrá una asignación mensual de setecientos pesos nacionales, sumas que se imputarán a la cuenta de sueldos. Independientemente de las asignaciones mensuales determinadas, cada socio en caso de necesidad puede disponer y hacer uso hasta la cantidad de dos mil pesos nacionales, anuales, imputables exclusivamente sobre sus utilidades y cuenta particular. — Décimo Quinto: Anualmente se formará el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta llegar al máximo que determina la misma en cuya época cesará la reserva y ésta desde entonces se repartirá de acuerdo con lo que preceptúa el presente. — Décimo Sexto: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales con fecha fija para ello el día treinta y uno de Marzo, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. — Décimo Séptimo: Anualmente sobre los balances generales del monto total de las maquinarias se hará una quita del diez por ciento por depreciación y uso y el veinte por ciento para los camiones, útiles y herramientas, muebles útiles e instalaciones. Sobre los créditos a cobrar saneados se hará una quita del cinco por ciento, sobre los que se hallan en gestión para su cobro judicial o particular el cincuenta por ciento y los incobrables se imputarán al rubro de ganancias y pérdidas. — Décimo Octavo: Después de los treinta días de practicados los balances generales sin observación alguna, quedarán automáticamente aprobados y del resultado se procederá a soportar las pérdidas por partes iguales y las utilidades se partirán: el cinco por ciento como lo establece el artículo once; cinco por ciento para fondo de compensación y recompensa de empleados dentro del personal que se haga acreedor a ello; diez por ciento para fondo de quebrantos y eventuales y el ochenta por ciento restante se dividirá por partes iguales para cada uno de los socios que se acreditará en la cuenta particular de éllos. — Décimo Noveno: El capital social devengará un interés preferido del seis por ciento anual que se saldará por ganancias y pérdidas y se acreditará a la cuenta particular de cada socio. — Vigésimo: Como la propiedad calle Terrada números setecientos cincuenta y cinco, setecientos cincuenta y siete, setecientos sesenta y uno y setecientos sesenta y cinco pertenece a la extinguida sociedad "Duarte y Garassino" constituída por el contrato privado de fecha nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres y prorrogada por los de fechas veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis, veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y nueve y treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres, también privados por la terminación del plazo queda de la exclusiva propiedad de sus componentes en condominio y por partes iguales, excluída en absoluto de la presente sociedad. — Vigésimo Primero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios por razón de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los tribunales, el fallo que pronunciare. — Hace constar el Escribano autorizante, a los efectos que prescribe el artículo dos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete por la incorporación que efectúan los socios de parte del activo de la extinguida sociedad "Duarte y Garassino", que se han hecho las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, que empezaron el día diez y seis de Mayo próximo pasado, sin que se haya presentado persona alguna a hacer reclamos o deducir derechos al respecto. — Bajo los veinte y un artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se agrega sello fiscal número cero cero cero novecientos setenta y cinco, de cien pesos, habilitado con noventa y cinco pesos en estampillas. — Leído que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Lucio García Videla y Don Carlos F. Lanata, vecinos hábiles, doy fe. — Amado Duarte. — V. M. Garassino. — Tgo.: L. García Videla. — Tgo.: Carlos F. Lanata. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número ciento dos y al folio ciento sesenta y uno del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Duarte y Garassino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno y anteceden a éste, los que llevan los números setecientos ocho mil ciento treinta y tres al setecientos ocho mil ciento treinta y seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Garassino, conocimiento, seis, observación, compensación. Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Santiago R. Rache.

Buenos Aires, Junio 14 de 1938. — Carlos M.a Bouquet, secretario.

e.25 jun.-N.° 5816-v.1.° jul.

**MOLINO SAN FRANCISCO**
**Buzzi e Hijos**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 180. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el Doctor Luis M. Zamit, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: La Señora Doña Emilia Oberti de Buzzi, de estado viuda de Don Francisco Buzzi, italiana; Doña María Vicenta Josefa Buzzi de Lanfranco, que firma María B. de Lanfranco, casada con Don Angel Lanfranco, quien también concurre y firma al final; Don Vicente Antonio Buzzi, que firma Vicente A. Buzzi; Doña Josefa Buzzi, que firma Josefina Buzzi; Doña Angela Dominga Buzzi, que firma Angela Buzzi; Don Rodolfo Buzzi; Don Ricardo Buzzi, que firma R. Buzzi y Doña María Telma Emilia Buzzi, que firma María Telma Buzzi, todos éstos argentinos y solteros los últimos, domiciliados todos los comparecientes en la calle Cerrito número mil quinientos ochenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han decidido asociarse y llevando sus propósitos a efecto, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones que siguen y bajo las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio será en esta Capital de Buenos Aires, con escritorios en la Avenida Alcorta número dos mil quinientos veintitrés, sin perjuicio de las sucursales que puedan abrirse en el futuro en el interior del país con o sin capital asignado. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de Mayo último, considerando prorrogada por cinco años más si seis meses antes de su vencimiento, cualquiera de los socios no se opusiese a su continuación mediante notificación en forma por telegrama colacionado, dirigido al Gerente Administrador. Tercero: Adóptase como denominación social, la siguiente: Molino San Francisco, seguido de la firma social Buzzi e Hijos. — Cuarto: Esta Sociedad tiene por objeto principal dedicarse al comercio en el ramo de molienda de trigo y granos en general y sus afines, para la producción de harinas de diversas clases o tipos y proceder a su venta al por mayor o menor o bien elaborar substancias alimenticias relacionadas a su industria, fideos, etcétera, pudiendo hacerlo bajo las marcas bajo las cuales decidan sus ventas, que podrán registrar, prosiguiendo los negocios de la anterior firma social Buzzi e Hijos, constituída por escritura del treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante Don José A. Negri, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Queda capacitada esta Sociedad y constituye uno de sus objetos principales, celebrar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles urbanos o rurales, los que podrá adquirir o venderlo enajenarlos a título oneroso por otros actos permitidos por las leyes, permutarlos, darlos en locación por los precios, plazos y demás condiciones que sean convenientes o bien tomar otros en locación, hipotecarlos ya sea a particulares, Sociedades o entidades bancarias, particulares u oficiales del estado, o provinciales, como ser: Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., sujetándose a las leyes, decretos y reglamentos que rigen los préstamos hipotecarios con esos establecimientos. — A los fines de su objeto principal, esta Sociedad podrá: a) Ejercer todas las operaciones civiles y comerciales lícitas necesarias a su objeto. — b) Formalizar todas aquellas operaciones bancarias necesarias a su fin, como ser: Efectuar depósitos en efectivo, cheques, etc., ya sea en cuentas corrientes, plazo fijo, caja de ahorros, hacer depósitos de valores, de títulos, acciones, cobrando los intereses y dividendos, hacer descuentos de toda clase de papeles de comercio, pactando los intereses a pagar, girar contra los fondos que se depositen, mediante cheques u otras órdenes de pago, girar en descubierto sobre créditos una vez que hayan sido concedidos los mismos. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías prendarias, hipotecarias, fianzas o mediante caución de títulos u otros valores o sin esos requisitos y ya sea que actúe como prestamista o prestataria, solicitar créditos bancarios, pactando los intereses a pagar. — d) Intervenir en todo expediente administrativo, que iniciará y proseguirá hasta su terminación. — e) Conferir toda clase de poderes especiales o generales. — f) Estar a juicio, ya sea como actora o demandada, ante cualquier tribunal del país o del extranjero. — g) Celebrar toda clase de convenios públicos o privados, intervenir en licitaciones públicas. — h) Celebrar toda clase de contratos de transportes de sus mercaderías, materias primas con empresas de transporte en general, ferrocarriles, navieras, etcétera. — i) Recurrir ante las oficinas de Correos y Telégrafos. — j) Registrar marcas de fábrica y proceder a su renovación. — k) Instalar nuevas fábricas para la molienda de granos o abrir sucursales, nombrando los gerentes o empleados que las atenderán. — l) Tomar y despedir empleados, fijando sus sueldos y otras formas de remuneración, así como ocupar corredores o agentes comerciales. — ll) En fin ejercer todas las demás operaciones necesarias a su giro social, pues la relación de facultades que antecede no es limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que está representado por el activo y pasivo de la expresada firma social, Buzzi e Hijos, que esta Sociedad toma a su cargo, según el estado general de la misma al primero de Mayo último, que firmado por todos los comparecientes tengo a la vista y agrego a la presente. — Forman parte de este capital, según dicho estado y constituyen su activo las quince diez y seis avas partes sobre los siguientes inmuebles, ubicados en esta Capital: Leandro N. Alem mil setecientos ochenta y seis al mil setecientos noventa; Cerrito mil quinientos setenta y nueve al mil quinientos ochenta y uno; Avenida Alcorta dos mil quinientos veinte y tres al dos mil quinientos veinticinco; Avenida Alcorta dos mil quinientos cinco al dos mil quinientos nueve, y un terreno en la calle Beruti, entre las de Oro y terrenos de la Exposición Rural, lote ocho de la manzana A., lo que forma un total de pesos Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Las quince diez y seis avas partes sobre un crédito hipotecario sobre la finca Pasaje Democracia ciento ochenta y dos, pesos tres mil doscientos ochenta y uno con veinticinco centavos moneda nacional. — Alquileres pendientes, pesos mil trescientos cincuenta y cinco moneda nacional. — Deudores varios, pesos Diez y nueve mil setecientos ochenta y tres con veintitrés. — Maquinarias e instalaciones, pesos Noventa y un mil treinta moneda nacional. — Mercaderías, pesos Treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos con cuarenta y seis centavos moneda nacional. — Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina, pesos cincuenta y tres mil novecientos sesenta con veinticinco centavos moneda nacional. — Existencia en caja, pesos Doscientos noventa y cinco con cincuenta y cinco centavos. — Total del activo: Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. — Pasivo: Deuda hipotecaria sobre la finca Avenida Amancio Alcorta dos mil quinientos veintitrés al veinticinco, las quince diez y seis avas partes,

pesos veinte mil seiscientos veinticinco moneda nacional. — Acreedores varios, pesos Diez y siete mil veintisiete con setenta y cuatro moneda nacional. — Letras a pagar Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación, pesos Veinte y dos mil trescientos moneda nacional. — Total del pasivo: Pesos Cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con setenta y cuatro moneda nacional, deducido del activo, forma el capital expresado. — Todos los valores expresados se declaran transferidos en su activo y pasivo a esta Sociedad, dando fe yo el autorizante, que con respecto a los bienes inmuebles son transferidos sus dominios en las quince diez y seis avas partes, por escritura de esta misma fecha, pasada por ante mí al folio ciento noventa de este Registro, a mi cargo. — Sexto: El capital social se declara así suscripto e integrado en su totalidad por los socios y se divide en Cinco mil cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo dos mil seiscientas doce cuotas a la Señora Emilia Oberti de Buzzi y Trescientas cuarenta y una cuotas a Doña María Vicenta Josefa Buzzi de Lanfranco; Trescientas cuarenta y una cuotas a Don Vicente Antonio Buzzi; Trescientas cuarenta y una cuotas a Doña Josefa Buzzi; Trescientas cuarenta y dos cuotas a Doña Angela Dominga Buzzi; Trescientas cuarenta y una cuotas a Don Rodolfo Buzzi; Trescientas cuarenta y una cuotas a Don Ricardo Buzzi y Trescientas cuarenta y una cuotas a Doña María Telma Emilia Buzzi. — Séptimo: Fíjase como cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once, inciso tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma de pesos Diez por cada cuota suscripta. — Octavo: La responsabilidad de los socios se limitará al capital suscripto y a la cuota de garantía determinada en el artículo anterior. — Noveno: Las cuotas de capital suscriptas sólo podrán ser cedidas a terceros, con el consentimiento de los demás socios, tomadas en asambleas según lo que se estipula más adelante. — A tal efecto se llevará un libro en el cual se anotarán las transferencias de cuotas. — El número de socios suscriptores e integrantes de capital, no podrá ser superior a ocho, salvo el ingreso de empleados o gestores sociales a quienes se le reconozca tal carácter. — Décimo: La administración de esta Sociedad estará a cargo de un Gerente Administrador, a quien incumbe intervenir en todos los asuntos relativos a la marcha de la Sociedad. — Undécimo: El uso de la denominación y firma social estará a cargo del Gerente Administrador, en forma conjunta con uno cualquiera de dos socios que se nombrarán en Asamblea. — Duodécimo: Corresponde al Gerente Administrador ejercer todas las facultades señaladas en el artículo cuarto, salvo las siguientes limitaciones: necesitará la aprobación previa, prestada en asamblea de socios, para todos aquellos actos que versan sobre bienes inmuebles, expresado en el segundo apartado de dicho artículo, requiriéndose igual formalidad para los señalados en los incisos c), e), en lo referente a poderes generales y k). Todos los años la Asamblea designará un socio que asumirá las funciones de síndico, a efecto de controlar sus balances y demás detalles de la contabilidad social. — Décimo tercero: El año financiero comenzará todos los años el día primero de Mayo y terminará el treinta de Abril del año subsiguiente. — Décimo cuarto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se pasará a los socios todos los años al treinta de Abril, se levantará un balance e inventario general a fin de conocer el estado económico social. — Ambos balances serán levantados por el Gerente Administrador. — Décimo quinto: De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social. — Igualmente la Asamblea determinará en cada caso el porcentaje de utilidades que corresponde dejar, a fin de cubrir quebrantos de ejercicios anteriores. — Décimo sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, cubiertos los rubros expuestos en el artículo anterior, corresponderá el quince por ciento para el Gerente Administrador y el saldo a los demás socios, en proporción a su capital. — Si hay pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En ningún caso podrán retirarse sumas a cuenta de utilidades futuras. — Es facultativo de los socios y aun del Gerente, dejar la totalidad o parte de las utilidades en la caja social, debiendo en estos casos, la Asamblea determinar de tiempo en tiempo, los intereses a pagar. — Décimo séptimo: Con cargo a gastos generales, fíjase un sueldo mensual a favor del Gerente Administrador, de Quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de su participación de las utilidades. — Décimo octavo: Una vez al año, por lo menos, se convocará a la Asamblea de socios, a efectos de considerar la marcha de los negocios durante el año financiero y aprobación de los balances e inventarios generales, nuevos reajustes de capital en lo referente a valorización o desvalorización de los bienes inmuebles aportados y nombramiento del socio que asumirá las funciones de síndico. — Décimo noveno: La citación de los socios para la Asamblea, ya se trate de ordinarias o extraordinarias, se hará por el Gerente por telegrama colacionado, con diez días de anticipación. — Si a la primera reunión no concurriese el número de votos que se determina más adelante, se hará una nueva citación con cinco días de anticipación, celebrándose la reunión con los que concurriesen, siendo válidas las determinaciones que se tomen, sea cual fuere el número de socios que concurra y sea cual fuere el asunto a tratarse. — Vigésimo: Para la aceptación de nuevos socios o cesión de cuotas a terceros, nombramiento, remoción y remuneración al Gerente, designación de dos socios que tendrán el uso de la firma social, según lo establecido en el artículo once, nombramiento de síndico y reajuste de capital social, según lo establecido en el artículo diez y ocho, se requiere el setenta y cinco por ciento de los votos totales, salvo lo dispuesto en el artículo diez y nueve. — Todos los demás casos, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverán por simple mayoría de votos, dejándose establecido que en caso de empate, decidirá el Gerente Administrador. — Vigésimo primero: A fin de mantener el número de socios, según el artículo noveno, en ningún caso se aceptarán cesiones parciales de las cuotas suscriptas por cada socio y en todos los casos, asiste el derecho a cualquiera de los socios, de notificar en la Asamblea el derecho de tomar para sí las cuotas que pretendan cederse a terceros y en igualdad de condiciones. — En los casos de ser aprobadas las cesiones de cuotas, ya con consentimiento de los socios o por aprobación judicial, para que la misma surta efecto, deberá celebrarse con intervención de los demás socios y mediante el depósito en la Caja Social o Judicialmente, según el caso, del importe por el cual se formalice la cesión. — Cumplidos todos los requisitos legales y los aquí determinados, se pondrá a disposición del socio cedente, los fondos depositados. — Vigésimo segundo: Fíjase el quórum de las Asambleas en el setenta y cinco por ciento de los votos totales, salvo lo dispuesto en el artículo diez y nueve. — Vigésimo tercero: Cada cuota dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de alguno cualquiera de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero no socio, mediante carta poder, que entregará al Gerente, tres días antes de la reunión. — Vigésimo cuarto: De las resoluciones que se tomen en las Asambleas se levantará un acta, en un libro especial que se llevará al efecto, con designación de los concurrentes. — Vigésimo quinto: La disolución de la Sociedad se producirá: a) Por expiración del plazo fijado. — b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, siempre que tal pérdida no provenga del caso previsto en el artículo diez y ocho. — c) Por causa que imposibilite el cumplimiento del artículo cuarto. — Vigésimo sexto: La muerte de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad y sus herederos continuarán actuando bajo una sola representación, sujetos en todos los casos a este contrato. — Vigésimo séptimo: Producida la disolución social por las causas previstas, ésta entrará en liquidación, en cuyo caso, en Asamblea que se convocará al efecto se fijarán las bases de la liquidación. — Vigésimo octavo: Disposiciones transitorias: Nómbrase Gerente Administrador al Señor Alberto Laborde, domiciliado en la calle Larrea noventa y cinco. — Vigésimo noveno: Desígnase a los socios Señores Vicente Antonio y Rodolfo Buzzi, para hacer uso de la denominación y firma social, según lo establecido en el artículo once. — Trigésimo: Los Señores Vicente Antonio Buzzi y Rodolfo Buzzi, atenderán la marcha de los negocios sociales, en colaboración con el Gerente Administrador y se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los mismos. — Con cargo a gastos generales, fíjase un sueldo de Trescientos pesos mensuales, a favor del Señor Rodolfo Buzzi y Doscientos pesos a favor del Señor Vicente Buzzi. — Trigésimo primero: Las funciones de Síndico social, serán desempeñadas por la socia Señorita María Telma Emilia Buzzi. — Trigésimo segundo: El Señor Gerente Administrador nombrado, representará a esta Sociedad a los efectos de las transferencias de los bienes inmuebles expresados en el artículo quinto, suscribiendo la escritura que se otorgará en esta misma fecha, a efectos de dar cumplimiento al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Presente a este acto, el Señor Alberto Laborde, casado, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, e impuesto de esta escritura, manifiesta aceptarla. — La Señora de Lanfranco, hace constar que su aporte constituye un bien propio, proveniente de la herencia de su señor padre, Don Francisco Buzzi, manifestación que ratifica su esposo, quien a este solo efecto concurre y firma al final. — El Impuesto Fiscal, será satisfecho de acuerdo a un expediente de consulta que se ha elevado. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don Bernardo Gozátegui y Don Rafael B. González, vecinos, hábiles, doy fe. — Emilia O. de Buzzi. — María B. de Lanfranco. — A. Lanfranco. — Angela Buzzi. — Vicente A. Buzzi. — Josefina Buzzi. — María Telma Buzzi. — A. Laborde. — R. Buzzi. — Rodolfo Buzzi. — Tgo.: B. Gozategui. — Tgo.: Rafael B. González. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada Molino San Francisco Buzzi e Hijos, expido el presente primer testimonio en siete sellos de valor de un peso con cincuenta centavos cada uno y numerados así: Seiscientos trece mil trescientos treinta y dos, Seiscientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro y del Seiscientos trece mil trescientos cuarenta y siete al presente, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Luis M. Zamit.

Buenos Aires, Junio 11 de 1938. — César Larreche Carrèra, secretario.

e.25 jun.-N.º 5809-v.1.º jul.

---

**GRODIZADORA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de constitución de la «Grodizadora Argentina» - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Preliminar. — Bajo la denominación de «Grodizadora Argentina» - Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída esta Sociedad, con sede principal en la Ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en la calle Santa Fe 1762, con arreglo a la Ley N.º 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo 1.º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todas las actividades industriales y comerciales en general, y especialmente a la explotación de la industria lechera y sus derivados y a la aplicación del Invento y Patente Argentina N.º 41.094, cuya exclusividad ha adquirido de sus titulares, los Sres. Groscurth & Grondona Hnos., según contrato de concesión otorgado en forma. — Artículo 2.º: La duración de la Sociedad será de Diez años. — Este plazo podrá ser prorrogado por otros Diez años más por la mayoría de votos de sus socios y podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo 3.º: El capital social inicial queda fijado en la suma de ($ 20.000.— m|n.) Veinte mil pesos moneda nacional, representado por 200 cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, integrado en efectivo. — Artículo 4.º: El capital podrá ser aumentado a medida que los negocios lo requieran y que así lo resuelvan la mayoría de los socios presentes y que representen por lo menos la mitad del capital. — El aumento de capital podrá ser suscripto con preferencia por el iniciador y los mismos socios, pero en caso que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero que sean aceptados por resolución unánime de los fundadores. — Artículo 5.º: La Sociedad será administrada por el socio iniciador y Gerente General, Sr. Raúl Agote, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1762, quien representará a la Sociedad en todos sus actos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su cargo. — Tendrá todas las facultades necesarias, sin restricciones, que le confiere la Ley 11.645, para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Podrá ser removido o renunciar a su cargo de Gerente General, pero le será respetada la participación que como iniciador le otorga el Art.º 8.º. — Artículo 6.º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Artículo 7.º: Anualmente se formulará al 30 de Junio un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la intervención de un Contador Público Nacional y para su aprobación la mayoría absoluta de votos como lo establece el Art.º 412 del Código de Comercio. — Artículo 8.º: De las utilidades líquidas y después de cumplir con el Art.º 20 de la Ley 11.645, el saldo se distribuirá como sigue: El 35 % a los socios, en la proporción al capital que hayan aportado. — El 17 % al socio iniciador y Gerente General, Sr. Raúl Agote, y el 48 % se le entregará a la Sociedad Groscurth & Grondona Hnos., en su calidad de titulares de la Patente Argentina N.º 41.094, parte, en pago a la concesión otorgada, y parte por los servicios que se comprometen a prestar, según lo estipulado en el contrato de concesión. — Artículo 9.º: Si por cualquier causa se resolviera la liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará por intermedio del Gerente General conjuntamente con uno de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: El 30 % al iniciador y el 70 % a los socios en la proporción al capital aportado. — Artículo 10.º: Los socios son los firmantes de este convenio y los que en adelanto ingresen en caso de aumentarse el capital. — Artículo 11.º: Queda expresamente convenido y aceptado, que el socio Gerente General e iniciador, Sr. Raúl Agote, no pierde los derechos adquiridos, ni es pasible de las penalidades que establece el Art.º 14 de la Ley 11.645, por el hecho de participar en los beneficios y ser interesado en la firma Groscurth & Grondona Hnos., por así convenirle a los intereses de la «Grodizadora Argentina», S. de R. Ltda. — Artículo 12.º: A los efectos de la liquidación del 10 % y 38 % de las utilidades líquidas que les corresponde a los Sres. Groscourth & Grondona Hnos. por la explotación de la concesión adquirida, la Sociedad llevará una cuenta especial, o los libros indispensables, que pondrá a disposición de dichos señores para su control. — Artículo 13.º: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Ricardo José Sahores, argentino, domiciliado en la calle Gallo 1651, suscribe en efectivo 99 cuotas, representativas de 9.900 pesos moneda legal. — Don Juan Agustín Berisso, argentino, domiciliado en la calle Sucre 4237, 99 cuotas representativas de 9.900 pesos moneda legal, y Don Raúl Agote, 2 cuotas iniciales, representativas de 200 pesos moneda legal, que tiene el derecho a aumentar hasta el máximum del capital social a que se resuelva llegar. — Artículo 14.º: Queda facultado el socio iniciador Gerente General, Don Raúl Agote, para llenar las formalidades a que se refiere el Art.º 5.º de la Ley 11.645, a efecto de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios Sres. Ricardo José Sahores, Juan Agustín Berisso y Raúl Agote, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, Junio 13 de 1938. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.25 jun.-N.º 5811-v.1.º jul.

---

# REMATES DEL BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

**BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS**

**JUDICIAL.** — Heladera, mostrador, mesas y sillas, serán subastadas **el día 28 de Junio** a las 20 horas, en el local de la calle Boedo N.º 868. Exhibición el día 25 de 9 a 12 y los días 27 y 28 de 14 a 20 horas. Sin base, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 3ª., en el juicio por cobro de pesos seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Gaitano Balloli, se hace saber por el término de tres días, que se ha decretado la venta de los efectos embargados y depositados en el Banco Municipal de Préstamos, sin base, y por intermedio del mismo.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1938. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.25 jun.-N.º 1563 s|p.p.-v.28 jun.

# DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

## Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

### MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 197.958

**MY-SIN**

Julio 1.° de 1937. — Lanvin Parfums, S. A., de París Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 103.685. — Aviso 3317.

v.2 jul.

Acta N.° 197.959




Julio 1.° de 1937. — Lanvin Parfums, S. A., de París Francia. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 103.684. — Aviso número 3316.

v.2 jul.

Acta N.° 200.083

**ESTRELLA**

Septiembre 22 de 1937. — Chiesa Hnos. Ltda., S. A. — Para distinguir alquitranes, resinas, minerales, tierras, piedras sin tallar, carbones minerales, cokes, briquetas, tintes no minerales y esponjas, de la clase 3. — Renovación de la número 104.724. — Aviso N.° 5552.

v.2 jul.

Acta N.° 202.215




Diciembre 6 de 1937. — Julio Baqueriza. — Para distinguir mantecas, quesos, grasas, aceites, vinagres, sales, condimentos, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y productos de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 106.095. — Aviso N.° 7404.

v.2 jul.

Acta N. 204.838




Marzo 21 de 1938. — De Poli Hnos. & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 108.021. — Aviso N.° 1853.

v.2 jul.

Acta N.° 205.707

*Miaja*

Abril 25 de 1938. — Germán Angel Frese. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2830.

v.2 jul.

Acta N.° 205.745

**ESIKA**

Abril 27 de 1938. — Kreutel & Stegmüller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2833.

v.2 jul.

Acta N.° 206.033

**MEMO**

Mayo 9 de 1938. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3033.

v.2 jul.

Acta N.° 206.107

**HURACAN**

Mayo 11 de 1938. — Mackintosh & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital pesos 65.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Menos: chapas galvanizadas, lisas o acanaladas. — Renovación de la N.° 109.469. — Aviso N.° 3147.

v.2 jul.

Acta N.° 206.147

EL CONDOR

Mayo 12 de 1938. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: productos químicos, drogas, insecticidas y parches porosos. — Renovación de la N.° 108.649. — Aviso N.° 3096.

v.2 jul.

Acta N.° 206.166

**ADELA**

Mayo 13 de 1938. — Sociedad Anónima Mosso Hnos. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos aparatos para el calentamiento instantáneo de líquidos. — Aviso N.° 3323.

v.2 jul.

Acta N.° 206.456

**SANTA AGUEDA**

Mayo 27 de 1938. — Victorio Cerutti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 111.656. — Aviso N.° 3207.

v.2 jul.

Acta N.° 206.500

**RADIX**

Mayo 27 de 1938. — Mauro Livio José Herlitzka. — Para distinguir una substancia química para provocar y después regularizar el desarrollo de las raíces y asi mismo determinar el prendimiento de los injertos, y la remaginación de los tejidos superficiales de los vegetales, de la clase 1. — Aviso número 3512.

v.2 jul.

Acta N.° 206.713

**LEDA**

Junio 6 de 1938. — Carlos M. Thomas y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3643.

v.2 jul.

Acta N.° 206.715

**BIJOU**

Junio 6 de 1938. — Sociedad Anónima M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la número 111.821. — Aviso N.° 3660.

v.2 jul.

Acta N.° 206.716

**MIMOSAS**

Junio 6 de 1938. — Sociedad Anónima M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la número 111.857. — Aviso N.° 3661.

v.2 jul.

Acta N.° 206.718

**DEUVAS**

Junio 6 de 1938. — Esteban Fábregas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, de lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3831.

v.2 jul.

Acta N.° 206.719




Junio 6 de 1938. — Santiago Gil Sánchez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 3830.

v.2 jul.

Acta N.° 206.717

**JAPONESITAS**

Junio 6 de 1938. — Sociedad Anónima M. S. Bagley & Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Renovación de la número 111.970. — Aviso N.° 3662.

v.2 jul.

Acta N.° 206.720

**DEUVAS**

Junio 6 de 1938. — Esteban Fábregas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3832.

v.2 jul.

Acta N.° 206.721

**ROYAL SOVEREIGN**

Junio 6 de 1938. — The Royal Sovereign Pencil Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 111.210. — Aviso número 3823.

v.2 jul.

Acta N.° 206.722

**BANK OF ENGLAND**

Junio 6 de 1938. — The Royal Sovereign Pencil Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 111.211. — Aviso N.° 3822.

v.2 jul.

Acta N.° 206.723

**E. WOLFF & SON**

Junio 6 de 1938. — The Royal Sovereign Pencil Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 111.212. — Aviso N.° 3827.

v.2 jul.

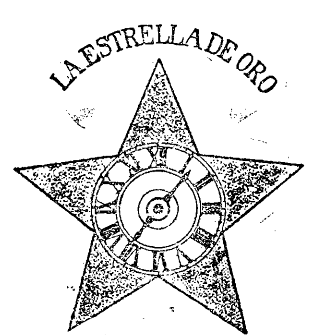
Acta N.° 206.725

**MULTILACTRON**

Junio 6 de 1938. — Pirelli-Revere, Societá Italo Americana Filo Elástico, de Milán, Italia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3825.

v.2 jul.

Acta N. 206.726




Junio 6 de 1938. — Edwin G. Hoffmann. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 113.022. — Aviso número 3544.

v.2 jul.

Acta N.° 206.724

**MULTILACTRON**

Junio 6 de 1938. — Pirelli-Revere, Societá Italo Americana Filo Elástico, de Milán, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3824.

v.2 jul.

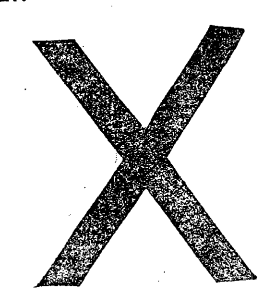
Acta N.° 206.727




Junio 6 de 1938. — Wheeling Steel Corporation, de West Virginia, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 3545.

v.2 jul.

Acta N.° 206.728



Junio 6 de 1938. — Champion Spark Plug, Company de Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Renovación de la N.° 110.518. — Aviso N.° 3546.

v.2 jul.

Acta N.° 206.731

**ARICIL**

Junio 6 de 1938. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3781.

v.2 jul.

Acta N.° 206.732

**CASA ODEON**

Junio 6 de 1938. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3829.

v.2 jul.

Acta N.° 206.733

**CASA ODEON**

Junio 6 de 1938. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3828.

v.2 jul.

Acta N.° 206.734




Junio 7 de 1938. — Arrascaete y De Olano. — Para distinguir substancias alimenticias o empladas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3858.

v.2 jul.

Acta N.° 206.735

**MILAGROSA**

Junio 7 de 1938. — Israel Sigalovsky. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3859.

v.2 jul.

Acta N.° 206.736

**SAMSON**

Junio 7 de 1938. — Samson-United Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20; menos aparatos de radio telefonía, amplificadores de sonido, aparatos de radio televisión y todos sus accesorios en general. — Aviso N.° 3860.

v.2 jul.

Acta N.° 206.739

ROSA
BLANCO

Junio 7 de 1938. — Kevork K. Tchinnosian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3856.

v.2 jul.

Acta N.° 206.740

**ATA-20** *Color Garantido*

Junio 7 de 1938. — Kevork K. Tchinnosian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3857.

v.2 jul.

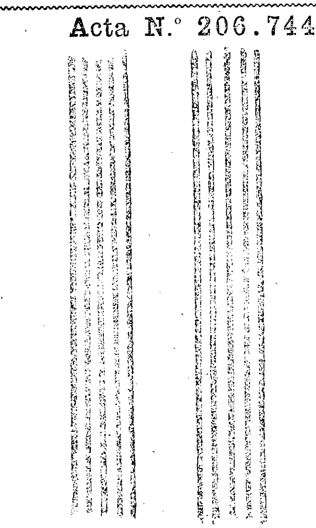
Acta N.° 206.741




Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 110.341. — Aviso número 3654.

v.2 jul.

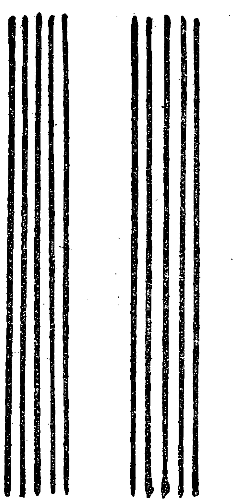
Acta N.° 206.744



Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 111.112. — Aviso N.° 3657.

v.2 jul.

Acta N.° 206.745



Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 111.113. — Aviso N.° 3658.

v.2 jul.

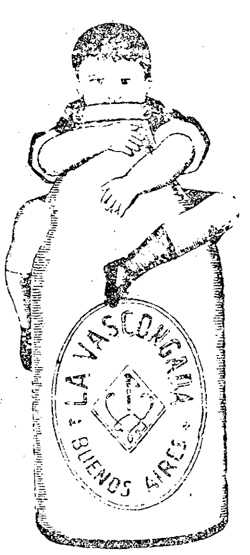
Acta N.° 206.746




Junio 7 de 1938. — Enrique Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos preparaciones para el cabello y la barba. — Renovación de la número 113.494. — Aviso N.° 3663.

v.2 jul.

Acta N.° 206.747




Junio 7 de 1938. — La Vascongada, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 111.216. — Aviso N.° 3664.

v.2 jul.

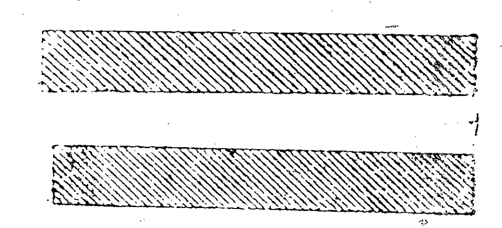
Acta N.° 206.750




Junio 7 de 1938. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos guantes y broches. — Aviso número 3667.

v.2 jul.

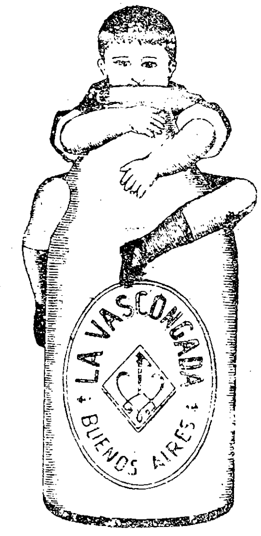
Acta N.° 206.742



Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 111.110. — Aviso N.° 3655.

v.2 jul.

Acta N.° 206.748




Junio 7 de 1938. — La Vascongada, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 111.217. — Aviso N.° 3665.

v.2 jul.

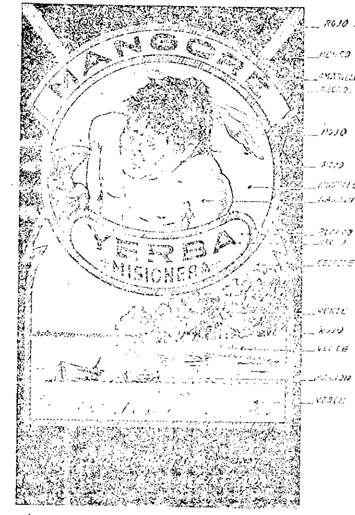
Acta N.° 206.751




Junio 7 de 1938. — Compagnie des Montres Oris, S. A., de Holstein, Canton of Bale, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3668.

v.2 jul.

Acta N.° 206.753




Junio 7 de 1938. — Santiago Chiri e Hijos. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 3845.

v.2 jul.

Acta N.° 206.749

**LA RUA**

Junio 7 de 1938. — Francisco Ruiz Olaya. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3666.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.752**



Junio 7 de 1938. — Adam A. Arendarz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3669.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.754**




Junio 7 de 1938. — Arturo Murillo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3847.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.755**

**NORIGUA**

Junio 7 de 1938. — Miguel Guarino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3848.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.756**

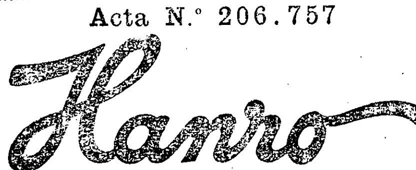


MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1938. — Gottfried Letterer. — Para distinguir pinceles únicamente de la clase 10. — Aviso número 3846.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.757**




Junio 7 de 1938. — Handschin & Ronus Aktiengesellschaft, de Liestal, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3826.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.758**




Junio 7 de 1938. — Dotta Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 110.195. - Aviso N.° 3844.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.759**




Junio 7 de 1938. — Dotta Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 110.194. — Aviso número 3843.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.760**

**BIGSING**

Junio 7 de 1938. — Juan Carlos Rubio Giménez y Raúl Duprez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3861.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.761**

**MAPRIPAN**

Junio 7 de 1938. — Carlos Weil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3031.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.762**

**AROSOL**

Junio 7 de 1938. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 111.633. — Aviso número 3778.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.763**

**ORCHIDOL**

Junio 7 de 1938. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 111.714. — Aviso N.° 3780.

v.2 jul.

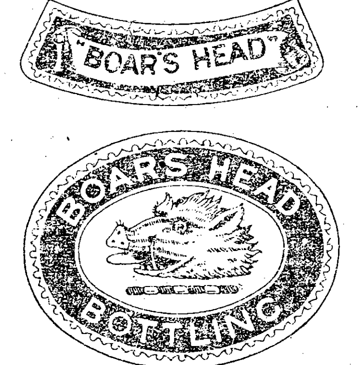
**Acta N.° 206.764**

**FENOLAX**

Junio 7 de 1938. — Dr. Lazar & Cía. Soc. Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 50.000. — Para distinguir un laxante, de la clase 2. — Aviso N.° 3852.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.765**




Junio 7 de 1938. — T. B. Hall & Co. Ltd. de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3851.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.766**

**EL RUSO**

Junio 7 de 1938. — Oscar González y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3853.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.767**

**ALBITA**

Junio 7 de 1938. — Lindor A. Morenigo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3911.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.768**

**LOS MEDANOS**

Junio 7 de 1938. — Fábrica de Manteca "La Capital", Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 110.321. — Aviso número 3835.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.769**




Junio 7 de 1938. — Ammnistrazione Autónoma dei Monopoli di Stato de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 111.091. — Aviso N.° 3841.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.770**

ANTISARNICO
"LEICHMAN"



Junio 7 de 1938. — Rafael Leichman. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso N.° 3836.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.771**




Junio 7 de 1938. — Luis A. Chand. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3839.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.772**

**LINOMAX**

Junio 7 de 1938. — Molinos Río de la Plata Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3786.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.773**

**LINOMAX**

Junio 7 de 1938. — Molinos Río de la Plata Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos; y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3788.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.774**

**LINOL**

Junio 7 de 1938. — Molinos Río de la Plata Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3787.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.775**

**LINOL**

Junio 7 de 1938. — Molinos Río de la Plata Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3785.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.776**




Junio 7 de 1938. — "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3414.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.777**

AZUL
BLANCO
NEGRO
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1938. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3791.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.778**

ROJO
VERDE
ROJO
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1938. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3790.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.779**

NARANJA
NEGRO
NARANJA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1938. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3789.

v.2 jul.

Acta N.° 206.780




Junio 7 de 1938. — Alexander Petersen & Co. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3821.

v.2 jul.

Acta N.° 206.781




Junio 7 de 1938. — Alexander Petersen & Co. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3819.

v.2 jul.

Acta N.° 206.782




Junio 7 de 1938. — Alexander Petersen & Co. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 3820.

v.2 jul.

Acta N.° 206.784

**AYUDANTE**

Junio 8 de 1938. — J. S. Staedtler de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 110.063. — Aviso N.° 3915.

v.2 jul.

Acta N.° 206.785*

**HONA**

Junio 8 de 1938. — M. Hohner Ltda. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos $ 600.000. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3914.

v.2 jul.

Acta N.° 206.786

**HUBBUCK**

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Thomas Hubbuck & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 112.543. — Aviso N.° 3670.

v.2 jul.

Acta N.° 206.787

**HUBBUCK**

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Thomas Hubbuck & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 112.544. — Aviso N.° 3671.

v.2 jul.

Acta N.° 206.788

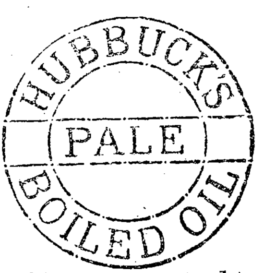
**HUBBUCK**

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Thomas Hubbuck & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabón, azul de lavado, escobas, plumeros y pomadas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 112.545. — Aviso N.° 3672.

v.2 jul.

Acta N.° 206.789




Junio 8 de 1938. — Thomas Hubbuck & Son Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aceites preparados para uso en la manufactura o en estado natural o parcialmente preparados para uso en la manufactura, de la clase 3. — Renovación de la N.° 112.546. — Aviso N.° 3673.

v.2 jul.

Acta N.° 206.790

**LUXPLAN**

Junio 8 de 1938. — Renato Vestri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3674.

v.2 jul.

Acta N.° 206.793



Junio 8 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 112.612. — Aviso N.° 3919.

v.2 jul.

Acta N.° 206.794

**AROMAS DEL IGUAZU**

Junio 8 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir perfumería y jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 112.041. — Aviso N.° 3920.

v.2 jul.

Acta N.° 206.795

**REX**

Junio 8 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 111.302. — Aviso N.° 3921.

v.2 jul.

Acta N.° 206.792

**VASOCOR**

Junio 8 de 1938. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3918.

v.2 jul.

Acta N.° 206.796



Junio 8 de 1938. — Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogras naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 112.258. — Aviso N.° 3922.

v.2 jul.

Acta N.° 206.799

**INICIALES**

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3805.

v.2 jul.

Acta N.° 206.800

**INICIALADOS**

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3806.

v.2 jul.

Acta N.° 206.801

**FIRMADOS**

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3807.

v.2 jul.

Acta N.° 206.802

**RUBRICADOS**

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3808.

v.2 jul.

Acta N.° 206.803

**SELLADOS**

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3809.

v.2 jul.

Acta N.° 206.807*

**NEUMOTONIL**

Junio 8 de 1938. — Raúl Godofredo Camauër y Roberto Ovidio Lequeux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3813.

v.2 jul.

Acta N.° 206.804

**SELLO Y FIRMA**

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3810.

v.2 jul.

Acta N.° 206.805

**SIGLADOS**

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3811.

v.2 jul.

Acta N.° 206.806

**SIGNADOS**

Junio 8 de 1938. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3812.

v.2 jul.

Acta N.° 206.808

**kaném**

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Kaném, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3814.

v.2 jul.

Acta N.° 206.809

**kaném**

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Kaném, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3815.

v.2 jul.

Acta N.° 206.810

**FONTANELLA**

Junio 8 de 1938. — Erich Marx, de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3842.

v.2 jul.

Acta N.° 206.812




Junio 8 de 1938. — Hijos de Ybarra Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 250.000. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso N.° 3917.

v.2 jul.

Acta N.° 206.813

Establecimiento Industrial Fideero Argentino

E. I. F. A.

MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1938. — Juan Oneto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3833.

v.2 jul.

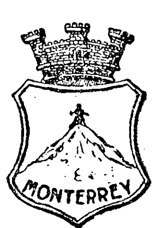
(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 206.814




Junio 8 de 1938. — Porta Hnos. — Para ditsinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3923.
v.2 jul.

Acta N.° 206.815




Junio 8 de 1938. — Ceferino Rosso. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.530. — Aviso N.° 3924.
v.2 jul.

Acta N.° 206.816

BO

Junio 8 de 1938. — Roberto Carlini & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3925.
v.2 jul.

Acta N.° 206.817

LEDA

Junio 8 de 1938. — Antonio Bagini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultra, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3926.
v.2 jul.

Acta N.° 206.818*

DURAMÁS

Junio 9 de 1938. — González & Longo. — Para distinguir calzados en general de lona y cuero, de la clase 16. — Renovación de la N.° 110.284. — Aviso N.° 3933.
v.2 jul.

Acta N.° 206.819

VITAM

Junio 9 de 1938. — Claudio Andino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 110.928. — Aviso N.° 3934.
v.2 jul.

Acta N.° 206.820

ARNAO

Junio 9 de 1938. — Eliseo Puebla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 112.895. — Aviso N.° 3935.
v.2 jul.

Acta N.° 206. 821

LA CRUCEÑA

Junio 9 de 1938. — José Lagoa Lagos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3936.
v.2 jul.

Acta N.° 206.822

RONA

Junio 9 de 1938. — Osías Parisier. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3937.
v.2 jul.

Acta N.° 206.823




Junio 9 de 1938. — Pizarro Mathus & Ortiz. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22. — Aviso N.° 3938.
v.2 jul.

Acta N.° 206.824

FLECHA

Junio 9 de 1938. — Salido & Costaguta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3932.
v.2 jul.

Acta N.° 206.825

ERMA

Junio 9 de 1938. — Mario Franchini. —Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 3862.
v.2 jul.

Acta N.° 206.826

REMES

Junio 9 de 1938. — Levin Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3863.
v.2 jul.

Acta N.° 206.827

VIYELLA

Junio 9 de 1938. — William Hollins & Company Ltd. de Nottingham Nottinghamsire, Inglaterra. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 112.212. — Aviso N.° 3864.
v.2 jul.

Acta N.° 206.829




Junio 9 de 1938. — Ernesto Araujo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3677.
v.2 jul.

Acta N.° 206.831

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

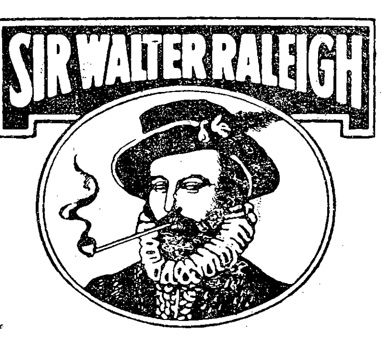
Junio 9 de 1938. — Alcides Godoy & Astrogildo Machado, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir vacuna anticarbunclosa, de la clase 2. — Renovación de la N.° 111.283. — Aviso N.° 3679.
v.2 jul.

Acta N.° 206.835

THREE SEVENS
TRES SIETES

Junio 9 de 1938. — Ardath Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 111.732. — Aviso N.° 3683.
v.2 jul.

Acta N.° 206.836




Junio 9 de 1938. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 111.907. — Aviso N.° 3684.
v.2 jul.

Acta N.° 206.838

SCINTILLA

Junio 9 de 1938. — Soc. Scintilla de Zuchwill, Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 110.908. — Aviso N.° 3941.
v.2 jul.

Acta N.° 206.839

SCINTILLA

Junio 9 de 1938. — Sociedad Scintilla, de Zuchwill, Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación N.° 110.909. — Aviso N.° 3942.
v.2 jul.

Acta N.° 206.840

SCINTILLA

Junio 9 de 1938. — Sociedad Scintilla, de Zuchwill, Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 110.910. — Aviso número 2943.
v.2 jul.

Acta N.° 206.841

SCINTILLA

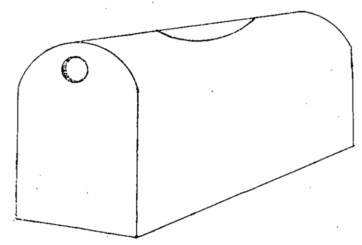
Junio 9 de 1938. — Sociedad Scintilla, de Zuchwill, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 110.911. — Aviso N.° 3944.
v.2 jul.

Acta N.° 206.842

RUDA

Junio 9 de 1938. — Sdad. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 112.322. — Aviso N.° 3945.
v.2 jul.

Acta N.° 206.843



Junio 9 de 1938. — Francisco Aimare. — Para distinguir cajas de cartón o similares, de la clase 18. — Aviso número 3837.
v.2 jul.

Acta N.° 206.844*

MASCOTA

Junio 9 de 1938. — Florentino Feroglio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3948.
v.2 jul.

Acta N.° 206.845




Junio 9 de 1938. — Ramón Gorina e Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3949.
v.2 jul.

Acta N.° 206.846

DERMOTUBE

Junio 9 de 1938. — Marcial Deveze. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3950.
v.2 jul.

Acta N.° 206.848




Junio 9 de 1938. — Wadi Bitar. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3946.
v.2 jul.

(*) Publicación corregida a la fecha.

**Acta N.° 206.847**




Junio 9 de 1938. — Manuel Estruga. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3931.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.849***

**WELCOME**

Junio 9 de 1938. — Lauriente Hnos. & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos pinzas para todos fines. — Aviso N.° 3947.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.850**

**LADA**

Junio 10 de 1938. — Francisco Kuba. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3929.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.851**

**KUBA**
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 10 de 1938. — Francisco Kuba. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3930.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.852**

**PARAGON**

Junio 10 de 1938. — Lamson Paragon Supply Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 111.545. — Aviso N.° 3940.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.853**

**RAPLI 101**

Junio 10 de 1938. — Lorenzo F. Balerio Sicco y Eduardo Platero de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3939.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.857***

**ORION**

Junio 10 de 1938. — Moisés Ravinovich y L. Luis Nadler. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3912.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.856**

**Oildag**

Junio 10 de 1938. — E. G. Acheson Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir lubricantes en general con aceite, grafito, de la clase 3. — Renovación de la N.° 111.268. — Aviso número 3961.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.858**




Junio 10 de 1938. — Bartolomé Boque. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3866.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.859**

**DAGA**

Junio 10 de 1938. — Juan A. Guevara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3865.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.861**

A S T O R I A
MARCA REGISTRADA

Junio 10 de 1938. — Cía. Industrial Sud-Americana, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3687.

v.2 jul.

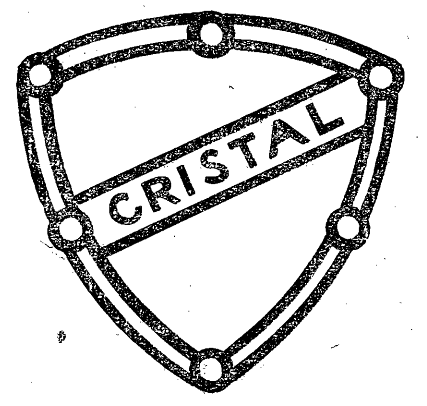
**Acta N.° 206.863**

**VADE**

Junio 10 de 1938. — Rafael A. Debole Rota y Miguel Vaianella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3689.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.865**




Junio 10 de 1938. — H. & R. Johnson Ltd. de Tunstall, Staffordshire, Inglaterra. — Para distinguir tejas en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 110.298. — Aviso número 3958.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.864**




Junio 10 de 1938. — Pfeiffer & Cía. Ltda. Soc. Anón. Importadora. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3959.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.866**




Junio 10 de 1938. — Andes Comercial Soc. de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3960.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.867**

**BROVIRA**

Junio 10 de 1938. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 111.299. — Aviso N.° 3956.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.869**

**SKILSAW**

Junio 10 de 1938. — Skilsaw Inc. de Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 109.333. — Aviso número 3955.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.870**

**DANUBIO AZUL**

Julio 10 de 1938. — Casa Zaverio Fumagalli, que gira bajo el rubro de Fumagalli & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3964.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.872**




Junio 10 de 1938. — A. Ferrini. — Para distinguir un preparado de tocador (leche sapolán), de la clase 16. — Aviso N.° 3816.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.868**

**BROVIRA**

Junio 10 de 1938. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 111.300. — Aviso N.° 3957.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.871**




Junio 10 de 1938. — Enrique Gisondi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 110.350. — Aviso N.° 3953.

v.2 jul.

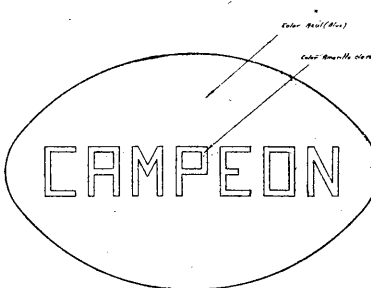
**Acta N.° 206.875**




Junio 11 de 1938. — Hermann Stadler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3594.

v.2 jul.

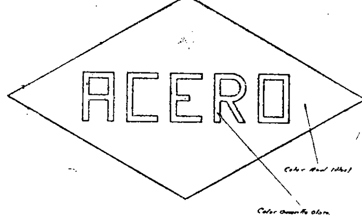
**Acta N.° 206.876**




Junio 11 de 1938. — Daniel Alvarez Morales. — Para distinguir hilos, cuerda, cabos y piolines de pelo o de fibras, de la clase 10. — Aviso N.° 3967.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.877**




Junio 11 de 1938. — Daniel Alvarez Morales. — Para distinguir hilos, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, de la clase 10. — Aviso número 3968.

v.2 jul.

**Acta N.° 206.878**

**DON SALVADOR**

Junio 11 de 1938. — Loewensberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3690.

v.2 jul.

(*) Publicación corregida a la fecha.

Acta N.° 206.862

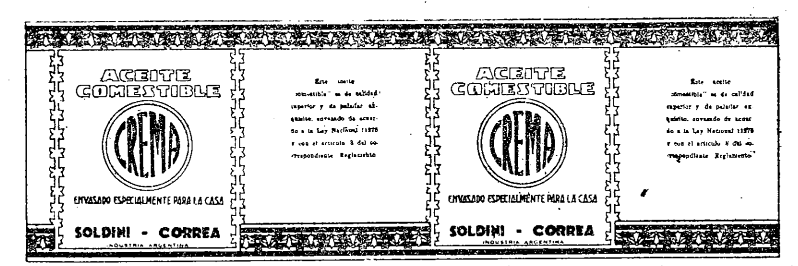
**"CHACO"**

MARCA REGISTRADA

Junio 10 de 1938. — Vda. de Rodolfo Gabardini & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 111.218. — Aviso N.° 3.688.

v.2 jul.

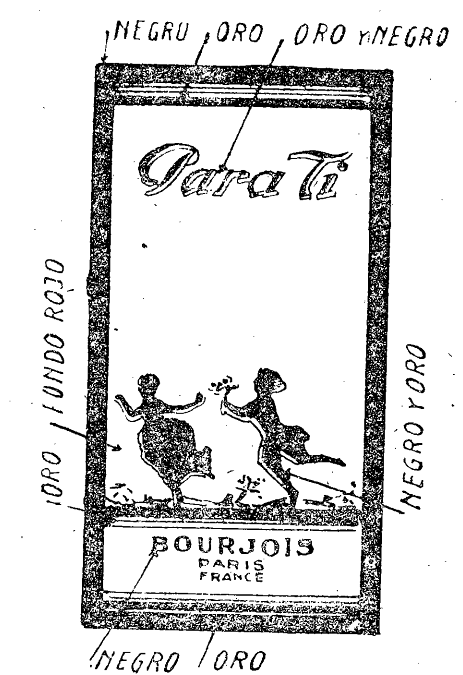
Acta N.° 206.860




Junio 10 de 1938. — Adolfo L. Luraschi y Humberto Luraschi. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Aviso N.° 3.686.

v.2 jul.

Acta N.° 206.837




Junio 9 de 1938. — Wertheimer Freres (Ancienne Maison Bourjois & Cie.), de París, Francia. — Para distinguir perfumería y preparaciones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 109.661. — Aviso N.° 3.685.

v.2 jul.

Acta N.° 206.832




Junio 9 de 1938. — H. de Cabanas y Carbajal, de Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 112.026. — Aviso N.° 3.680.

v.2 jul.

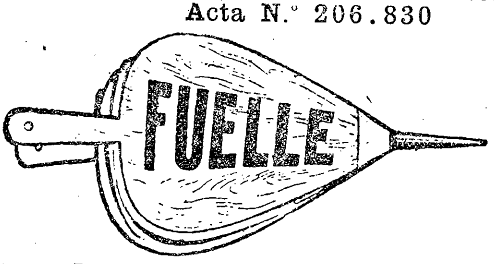
Acta N.° 206.828




Junio 9 de 1938. — P. Lorillard Company Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 3.676.

v.2 jul.

Acta N.° 206.830

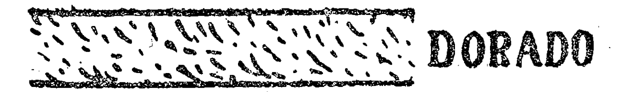



Junio 9 de 1938. — Lepanto Juan Grasso. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Renavación de la N.° 109.573. — Aviso N.° 3.678.

v.2 jul.

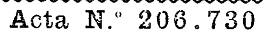
Acta N.° 206.743

DORADO



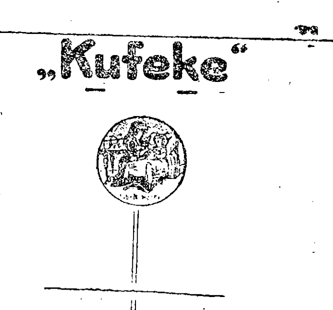

Junio 7 de 1938. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 111.111. — Aviso N.° 3.656.

v.2 jul.



Acta N.° 206.730




Junio 6 de 1938. — R. Kufeke, de Bergedorf, Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 109.657. — Aviso N.° 3.783.

v.2 jul.

Acta N.° 206.729







Junio 6 de 1938. — R. Kufeke, de Bergedorf, Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 109.656. — Aviso N.° 3.784.

v.2 jul.

Acta N.° 206.714



Junio 6 de 1938. — Masllorens Hnos., S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.659.

v.2 jul.

Edo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional